



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 13 de abril de 2021	Sesión 22

SESIÓN SEMIPRESENCIAL

SUMARIO

ASISTENCIA	21
La Presidencia instruye a la Secretaría dar cuenta con las medidas de prevención en caso de contingencia.	21
ORDEN DEL DÍA	21
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	28
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones, así como de grupos de amistad. Aprobados, comuníquense	35
De la diputada Geraldina Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios	44
Del diputado Héctor de Jesús Jiménez y Meneses, del Grupo Parlamentario de Morena, por la que comunica su reincorporación al cargo de diputado federal, a	

partir del 12 de abril del año en curso. De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.	44
De la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, por la que comunica que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario del PT, y que es su intención incorporarse a la bancada del PAN. De enterado.	45
De la Coordinación del Grupo Parlamentario del PAN, por la que comunica el alta de la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, a dicho Grupo. De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.	45
De la Comisión Federal de Competencia Económica, por medio de la cual remite la opinión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, presentada por el titular del Ejecutivo federal. Se remite a las comisiones de Energía, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y atención.	45
La Presidencia de la Mesa Directiva informa a la asamblea que se recibió solicitud de la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del PAN, en términos del último párrafo del resolutivo sexto del acuerdo por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la reelección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021, por la que manifiesta su voluntad de renunciar a los apoyos económicos a los que tienen derecho. De enterado.	46
SOLICITUDES DE LICENCIA	
Del diputado Armando Tejeda Cid, del PAN, se recibió solicitud de licencia para separarse de su cargo como diputado federal. Aprobada, comuníquese.	46
MINUTAS	
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 3, las fracciones V, XI y XIV del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas. Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.	47
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.	48
SE DECLARA EL 21 DE MARZO DÍA NACIONAL DE LA POESÍA	
De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de marzo de cada año, como el Día Nacional de la Poesía. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para su conocimiento.	49

INICIATIVAS DE LOS SENADORES**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del PVEM. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

50

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES**LEY GENERAL DE SALUD**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos.

54

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

54

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

54

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral. 54

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B), DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el artículo 23 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B), del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 55

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados paliativos. 55

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina tradicional y complementaria. 55

LEY GENERAL DE SALUD

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de nutrición materna y personas recién nacidas. 55

La Presidencia informa a la asamblea que el dictamen enlistado con el número 4, de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas leyes, en materia de subcontratación laboral, aún no ha sido recibido. En cuanto se reciba, será compartido y publicado en la Gaceta Parlamentaria. 55

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil. **Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.** **56**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** **62**

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LA COCINA MEXICANA

La diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana. **Se turna a las Comisiones Unidas de Economía, Comercio y Competitividad, y de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.** **69**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Febe Priscila Benavides Lozano, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XII y XIII y adiciona la fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación. **Se turna la Comisión de Educación, para dictamen.** **84**

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La diputada Irma Sánchez Manzo, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.** **88**

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Vía telemática, la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 8o. Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.** **91**

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, en nombre propio y de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta

la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** 95

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 100

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS

Desde la curul, para referirse a la opinión técnico-jurídica emitida por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en relación al tema de la moción de apego al tema, y del retiro de reservas por parte de las diputadas y los diputados, intervienen:

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, en tres ocasiones. 105

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, en dos ocasiones. 105

La Presidencia hace aclaraciones al respecto, en diversas ocasiones.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

El diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. **Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Derechos Humanos, para dictamen.** 107

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Claudia Pastor Badilla, en nombre propio y de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 114

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.** 123

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** 126

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Vía telemática, la diputada Zaira Ochoa Valdivia, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** 131

VOLUMEN II

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Vía telemática, el diputado Carlos Enrique Martínez Aké, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.** 137

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** 141

TOMA DE PROTESTA

La ciudadana Mariela Santos Rojo (vía telemática), rinde la protesta de ley y entra en funciones como diputada federal. 143

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

La Presidencia instruye a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si se aprueba someter a discusión y votación de inmediato los dictámenes enlistados con los números 1, 2, y 3, que recibieron publicidad. **Se autoriza.** 144

LEY GENERAL DE SALUD

En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos. 144

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-La diputada Miroslava Sánchez Galván, de Morena. 144

Para referirse al dictamen, participan:

-La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña, de Morena, vía telemática. 145

-La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del PAN, vía telemática. 146

-La diputada Alejandra Ramírez Rodríguez, de Morena. 147

Suficientemente discutido en lo general. 148

Desde la curul, para rectificación de hechos, se expresa:

-La diputada Rosa Elia Morales Tijerina, del PRI. 148

-La diputada María Isabel Alfaro Morales (vía telemática), de Morena. 149

La Presidencia informa del artículo que se ha reservado para su discusión en lo particular. 149

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto. 149

Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del dictamen con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos. 150

Da inicio la discusión en lo particular.

La Presidencia, antes de conceder el uso de la palabra a las oradoras y a los oradores para presentar sus propuestas de modificación, instruye a la Secretaría dar lectura al cuadro comparativo de las mismas, destacando la columna dice y la columna debe decir. La Secretaría, en su momento, da lectura.

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, solicita moción de ilustración, respecto a la lectura de las reservas. 151

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 151

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, retira su propuesta de modificación al artículo 333. 151

Agotada la lista de oradores, la Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo particular del proyecto de decreto. 152

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de donación y trasplante de órganos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	154
LEY GENERAL DE SALUD	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. . . .	154
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:	
-La diputada Miroslava Sánchez Galván, de Morena.	154
Para referirse al dictamen, interviene:	
-La diputada Sinaí del Rocío Sánchez Huerta, del PAN.	155
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	156
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. .	156
Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	157
LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.	157
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:	
-La diputada María Marivel Solís Barrera, de Morena.	157
Para referirse al dictamen, se expresa:	
-El diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del PRI, vía telemática.	158
Durante la discusión en lo general, se expresa en contra:	
-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC, vía telemática.	159
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	160

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. **160**

Desde la curul, el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, informa que ha perdido la vida, en un atentado, el ciudadano Leonardo Díaz Cruz, padre de la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, presidenta del Partido Acción Nacional en Oaxaca, exige que se investiguen estos hechos y que se llegue hasta las últimas consecuencias para dar con los culpables y se proceda conforme a derecho. **160**

Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. 161

EFEMÉRIDES

102 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA

En representación de los grupos parlamentarios, se refieren al tema:

-La diputada Zulma Espinoza Mata, del PVEM. **161**

-El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, del PRD. **162**

-La diputada Irene García Martínez, de MC. **162**

-El diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del PES, vía telemática. **163**

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT. **164**

-La diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortes, del PRI. **165**

-El diputado Edgardo Chaire Chavero, del PAN. **165**

-El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena. **166**

RECESO

La Presidencia informa a la asamblea que, con la finalidad de aguardar la recepción del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Hacienda y Crédito Público, en materia de subcontratación, se decreta un receso. **167**

MINUTO DE SILENCIO**EN MEMORIA DE DIVERSAS PERSONAS RELACIONADAS CON ESTA SOBERANÍA**

La Presidencia externa sus condolencias a familiares y amigos por el fallecimiento de diversas personas relacionadas con esta soberanía, a saber:

-El ciudadano Leonardo Díaz Cruz, padre de la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del PAN. **167**

-El ciudadano Rogelio Torres Ortega, alcalde de Tepoztlán, Morelos, quien falleció a consecuencia del coronavirus, a solicitud del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT. **167**

La Presidencia invita a la asamblea a guardar un minuto de silencio en su memoria. **167**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral. **168**

La Presidencia instruye a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si se aprueba que se someta a discusión y votación de inmediato el dictamen que recibió publicidad. **Se autoriza.** **168**

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En consecuencia, está a discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral..... **168**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, hace uso de la tribuna:

-El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del PES..... **169**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, se expresa:

-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN..... **170**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, intervienen:

-La diputada Lilia Villafuerte Zavala, del PVEM. **171**

-El diputado Antonio Ortega Martínez, del PRD..... **172**

-La diputada Carolina García Aguilar, del PES..... **173**

-La diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC..... **174**

-La diputada Margarita García García, del PT..... **175**

-El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del PRI, vía telemática. **176**

-El diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del PAN. **177**

-La diputada Anita Sánchez Castro, de Morena.	178
Desde la curul, el diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del PAN, responde alusiones personales.	179
Durante la discusión en lo general, se expresan:	
-La diputada María Cristina Castillo Espinosa, del PAN, en contra.	180
-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT, solicita moción de ilustración, desde la curul, misma que se concede.	181
A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 109, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.	181
De igual forma, a solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 13, numeral 1, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, a fin de precisar que, en las sesiones semipresenciales, únicamente rige el Reglamento para la Contingencia Sanitaria.	181
Continúa la discusión en lo general, para lo cual intervienen:	
-La diputada María Guillermina Alvarado Moreno, de Morena, a favor.	181
-El diputado Carlos Pavón Campos, del PRI, en contra.	182
-El diputado Isaías González Cuevas, del PRI, a favor.	183
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, en contra.	184
-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT, a favor.	185
-El diputado Marco Antonio Adame Castillo, del PAN, en contra.	186
-El diputado Manuel Gómez Ventura, de Morena, a favor.	187
-El diputado Ricardo Villarreal García, del PAN, en contra.	188
-La diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del PRI, a favor.	189
-La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del PAN, en contra, vía telemática.	190
-La diputada Susana Priscila Álvarez Hernández, de MC, a favor.	191
-La diputada Cynthia Iliana López Castro, del PRI, en contra.	192
-La diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena, a favor.	193

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, en contra, quien solicita moción de ilustración, por medio de la lectura al documento que está contenido en la consideración décima del dictamen, el cual hace referencia a la valoración de impacto presupuestario.....	194
La Presidencia hace aclaraciones.	194
A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al numeral 10 del dictamen del proyecto de decreto.	195
La Presidencia hace aclaraciones.	195
El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, continúa su intervención y solicita que, una vez que se haya ubicado el documento que refirió, sea insertado íntegro en el momento de su participación.	195
Desde la curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, hace moción de orden.	196
La Presidencia hace aclaraciones.	196
El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, continúa su intervención en contra, y responde una pregunta del diputado Marco Antonio Hernández Arellano, del mismo partido.	196
En atención a la solicitud del diputado Lixa Abimerhi, la Presidencia solicita que sean insertadas íntegras en su intervención las dos manifestaciones de impacto presupuestal, ambas dirigidas al presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. La primera con fecha 24 de noviembre de 2020, referida al apartado A del 123 constitucional y la segunda, con fecha 30 de noviembre de 2020, referida al apartado B del artículo 123 constitucional.	197
-La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del PT, a favor.	198
-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN, en contra.	199
-El diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena, a favor, quien entrega a la Presidencia la evaluación del impacto presupuestal de su iniciativa con proyecto de decreto para regular la subcontratación laboral, en el apartado B) del artículo 123 constitucional, fecha 30 de noviembre de 2020. La Presidencia aclara que ya ha recibido dicho documento e instruye su inserción también en la intervención del diputado Gómez Álvarez.	200
-El diputado Edgar Guzmán Valdez, del PES, a favor.....	201
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD, a favor.	202
-La diputada María de los Ángeles Huerta del Río, de Morena, a favor.	203

Agotada la lista de oradores, se considera suficientemente discutido en lo general.	204
Desde la curul, para rectificar hechos, participan:	
-La diputada Hildelisa González Morales, del PT.	204
-La diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortes, del PRI.	205
-El diputado Porfirio Muñoz Ledo, de Morena, vía telemática.	205
La Presidencia informa los artículos que se han reservado para su discusión en lo particular en relación con cada una de las leyes.	206
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del proyecto de decreto.	207
Por problemas técnicos durante la votación, se otorgan dos minutos más antes de concluirla.	207
Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral.	208
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, presentada por el titular del Ejecutivo federal. Se remite a las comisiones de Energía, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y atención. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.	208

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Da inicio la discusión en lo particular del dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral.

208

La Presidencia, antes de conceder el uso de la palabra a las oradoras y a los oradores para presentar sus propuestas de modificación, instruye a la Secretaría dar lectura al cuadro comparativo de las mismas, destacando la columna dice y la columna debe decir. La Secretaría, en su momento, da lectura.

Para presentar sus propuestas de modificación correspondientes a la **Ley Federal del Trabajo**, intervienen:

-La diputada Margarita García García, del PT. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 12.

209

-La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN, vía telemática, en una intervención presenta cuatro reservas a los artículos 12, 13, 14 y 15 A. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 12.

210

-La diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, de Morena, retira sus propuestas de modificación a los artículos 12, párrafo segundo, 13, 14 y 15.

212

-La diputada Susana Priscila Álvarez Hernández, de MC, en una intervención presenta cinco reservas a los artículos 12, 13, 14, 15, y 127. No se admiten a discusión.

213

-Se somete a votación la reserva al artículo 13, presentada previamente por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN. No se admite a discusión.

214

- La diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC,** quien en una intervención presenta tres reservas a los artículos 13, 15 A, y 29 Bis de la Ley del Infonavit. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 13. 214
- El diputado Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena.** No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 13. 216
- La diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, de MC,** quien en una intervención presenta dos reservas a los artículos 13 y 15. No se admiten a discusión. 219
- La diputada Martha Angélica Tagle Martínez de MC,** vía telemática, quien en una intervención presenta dos reservas a los artículos 13 y 15. No se admiten a discusión. 220
- Se somete a votación la reserva al artículo 14, presentada previamente por la **diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN.** No se admite a discusión. 221
- El diputado Humberto Ramón Jarero Cornejo, de MC, quien en una intervención presenta dos reservas a los artículos 14 y 15.** No se admiten a discusión. 222
- El diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, en nombre propio y del diputado René Juárez Cisneros, ambos del PRI.** No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 15. 224
- El diputado Ramón Verduzco González, en nombre propio y del diputado René Juárez Cisneros, ambos del PRI.** No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 15. 225
- La diputada Ruth Salinas Reyes, de MC, vía telemática.** No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 15. 226
- La diputada María del Refugio Alvarado Romo, de MC,** quien en una intervención presenta reserva al artículo 15, párrafo cuarto y sexto, así como el artículo tercero transitorio, mismas que se someterán a votación en lo individual. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 15, párrafo cuarto y sexto. 228
- Se somete a votación la reserva al artículo 15 A, presentada previamente por la **diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN.** No se admite a discusión. 229
- El diputado Antonio Ortega Martínez, en nombre propio y de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, ambos del PRD.** No se admite a discusión su propuesta de supresión del artículo 127. 229
- El diputado Carlos Pavón Campos, del PRI.** No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 127. No se admite a discusión. 231

-El diputado Eleuterio Arrieta Sánchez, en nombre propio y del diputado Marco Antonio Andrade Zavala, ambos de Morena. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 1004 C.	232
-El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, del PRD. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 1004 C.	234
-Se somete a votación la reserva de adición de un artículo 15 Bis, presentada previamente por la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC. No se admite a discusión.	235
Respecto a los artículos reservados correspondientes a la Ley del Seguro Social, se someten a votación reservas a los artículos 15 A, y 304 A presentadas previamente por la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC. No se admiten a discusión.	235
Para la discusión de los artículos reservados correspondientes a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, participan:	
-El diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, de Morena, quien retira su propuesta de modificación al artículo 29.	235
-La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena, quien retira su propuesta de modificación al artículo 29.	237
-Se somete a votación el artículo 29 Bis, presentada previamente por la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC. No se admite a discusión.	238
Para la discusión de los artículos reservados correspondientes al Código Fiscal de la Federación, intervienen:	
-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN, vía telemática, quien en una intervención presenta dos reservas a los artículos 15-D, y 26. No se admiten a discusión sus propuestas de modificación.	238
-El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del PAN, vía telemática. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 82.	240
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD. No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo 108, inciso i).	241
Respecto a los artículos reservados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se somete a votación la reserva al artículo 27 presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, de MC. No se admite a discusión.	242
Respecto a los artículos reservados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se somete a votación la reserva al artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada previamente por la diputada Ruth Salinas Reyes, de MC. No se admite a discusión.	243

Para la discusión en lo particular de los **artículos transitorios**, participan:

-Se somete a votación la reserva al artículo tercero transitorio, presentada previamente por la diputada María del Refugio Alvarado Romo, de MC . No se admite a discusión.	243
-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena . No se admite a discusión su propuesta de modificación al artículo noveno transitorio.	243
Agotada la lista de oradores, la Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación de los artículos reservados, en términos del dictamen.	244
Aprobados los artículos reservados, en términos del dictamen.	245
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	245

COMUNICACIONES OFICIALES

La Presidencia informa a la asamblea se recibió solicitud de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI, promovente de la iniciativa que expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, para que se modifique el turno dictado, para quedar como sigue: se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión, lo cual se concede. Actualícense los registros parlamentarios.	246
--	-----

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.	246
---	-----

CLAUSURA Y CITA	246
----------------------------------	-----

RESUMEN DE LOS TRABAJOS	247
--	-----

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	248
--	-----

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	257
-De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos (en lo particular el artículo 333, reservado, en términos del dictamen).....	262
De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular). .	267
De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología (en lo general y en lo particular)	272
De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	277
-De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen).....	283

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Señora presidenta, se tienen registrados 449 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 11:53 horas): Se abre la sesión semipresencial del martes 13 de abril de 2021.

Solicito a la Secretaría dar lectura a las medidas de control y prevención ante el contagio del covid-19.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se da lectura a las medidas de control y prevención ante el contagio de covid-19. Se recomienda: utilizar cubrebocas, mantener la sana distancia, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, utilizar los contenedores de base de alcohol en gel, evitar tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo, nariz, boca y ojos, no saludar de mano o beso en cara.

Como medidas de prevención en caso de contingencia, se recomienda: identificar las salidas y acceso a las rutas de evacuación, seguir las indicaciones del personal brigadista, quienes señalarán las zonas de menor riesgo y puntos de reunión externos. Es cuanto, señora presidenta.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden

del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Martes 13 de abril de 2021.

Acta de la sesión anterior

Comunicaciones oficiales

De la Junta de Coordinación Política

De la diputada Geraldina Herrera Vega

Solicita el retiro de iniciativa.

Reincorporación de diputado

De la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz

Comunica que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Comunica que la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz se integra a este Grupo Parlamentario.

De la Comisión Federal de Competencia Económica

Remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, presentada por el titular del Ejecutivo federal.

Diputadas y diputados

Manifiestan la voluntad de renunciar a los apoyos económicos a que tienen derecho.

Solicitud de licencia de diputado

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 3; las fracciones V, XI y XIV del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de la Poesía”.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Acuerdos de los órganos de gobierno

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga el artículo 23 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados paliativos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de medicina tradicional y complementaria.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de nutrición materna y personas recién nacidas.

Efeméride

Con motivo del aniversario luctuoso de don Emiliano Zapata, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 147 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 104 y 112 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 35, 360 y 369 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de principios, derechos y obligaciones de los beneficiarios, suscrita por el diputado Mario Mata Carrasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 86 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 6o., 13 y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por los diputados Sergio Armando Sisbeles Alvarado y Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada

Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de prevención y eliminación del discurso de odio, a cargo de la diputada Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Carlos Carreón Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga la fracción IV del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 10 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Guadalupe Janneth Moreno Argüelles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 9o. y 113 de la Ley General Educación, a cargo de la diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 389 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo décimo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2007, a cargo del diputado Óscar Bautista Villega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Irma Sánchez Manzo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Rosa Elia Morales Tijerina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Irma Sánchez Manzo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 132 y 170 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Mariana Rodríguez Mier y Terán y René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado

Humberto Ramón Jarero Cornejo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 8o. Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de centros de justicia para las mujeres, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado.

Que reforma el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, suscrita por los diputados María Lucero Saldaña Pérez, René Juárez Cisneros, Fernando Galindo Favela y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Humberto Ramón Jarero Cornejo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123

Constitucional, a cargo de la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Violeta Mariana Parra García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 13 y 27 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a cargo del diputado Erik Isaac Morales Elvira, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irene García Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Zaira Ochoa Valdivia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 79 y 79 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irene García Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 330-E de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para establecer un impuesto a empresas extranjeras que comercialicen contenidos audiovisuales a través de internet, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Carlos Enrique Martínez Aké, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 308 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Carlos Enrique Martínez Aké, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de sistemas de captación de agua de lluvias, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de cultura del agua, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 7o., 10 y 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Febe Priscila Benavides Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Proposiciones

Con punto de acuerdo relativo a las anomalías sucedidas en el parque acuático Xenses, donde perdió la vida el menor Leo Luna Guerrero originario de Durango, a cargo de la diputada Martha Olivia García Vidaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud y del IMSS, a aclarar las medidas que se están implementando para evitar que a los ciudadanos se les engañe al fingir aplicarles vacunas dentro de la campaña de inmunización contra la covid-19, a cargo del diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Inafed, a vigilar el cumplimiento de la conformación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con la intención de que las instituciones funcionen y se brinden los servicios a la comunidad, a cargo de la diputada Miriam Del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a realizar las investigaciones correspondientes por la desaparición forzada de Claudia Uruchurtu, en el municipio de Asunción Nochixtlan, Oaxaca, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer las acciones para prevenir, orientar, controlar y vigilar en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, asimismo a promover programas y campañas de información sobre hábitos alimenticios saludables y activación física, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al DIF, al Inapam y a sus homólogas en las entidades federativas, en coordinación con las autoridades de seguridad y de procuración de justicia, a impulsar programas y acciones de prevención de delitos, maltrato y de abandono, en contra de los adultos mayores, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos del gobierno de esta Soberanía, a respetar la relación laboral de los prestadores de servicios profesionales, adscritos a comisión, grupos parlamentarios u órganos de gobierno, hasta el día 31 de agosto del 2021, a cargo de la diputada Lorena Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a dar a conocer los criterios utilizados para la elección y definición de los municipios y entidades federativas para la aplicación de las vacunas contra el SARS-CoV-2, suscrito por los diputados Eugenio Bueno Lozano y Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar, a incrementar la cobertura del Programa

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, incorporando a todas las personas con discapacidad de 30 a 64 años, con la finalidad de que mejoren sus niveles de bienestar económico y social, a cargo de la diputada Rosa Elia Morales Tijerina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a emprender las acciones para el fortalecimiento de programas relativos a los 121 pueblos mágicos de nuestro país con el objetivo de mitigar la crisis económica que aqueja al sector como consecuencia de la pandemia de covid-19, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a la SEP y a los gobiernos de las entidades federativas, a evaluar, proponer y dar seguimiento a la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a las dependencias correspondientes a proponer ante la Unesco, que el Tenango sea declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, a cargo de la diputada María Isabel Alfaro Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud, a priorizar dentro de la segunda fase de vacunación contra el covid-19, a todo el personal médico que se encuentre laborando en hospitales privados, a cargo de la diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR y a las entidades federativas, a llevar a cabo campañas de información y difusión, a nivel nacional y estatal, en las que se dé a conocer amplia, detallada y permanentemente el estado que guarda en el ámbito federal y en cada entidad federativa, el registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, a cargo del diputado Humberto Ramón Jarero Cornejo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la dependencia correspondiente a

realizar el procedimiento para proponer ante la Unesco la inscripción de la lucha libre mexicana en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, a cargo de la diputada María Isabel Alfaro Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la SEP, a transparentar los resultados obtenidos por los programas instrumentados en materia educativa, a consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus, covid-19 en México, a cargo de la diputada Miriam Del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de educación pública y los organismos de ciencia, tecnología e innovación de las entidades federativas, a promover programas de formación profesional con enfoque de género en las áreas conocidas como STEM para que más mujeres jóvenes estudien licenciaturas y posgrados en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sener y a la CFE, a transparentar el estado que guarda la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde en Veracruz, ante las denuncias públicas sobre las situaciones de riesgo que se han presentado en las instalaciones en los últimos meses y las medidas llevadas a cabo para subsanarlas, a fin de garantizar su funcionamiento y la seguridad de las y los trabajadores, así como de los habitantes de las comunidades circunvecinas, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía, a autorizar la elaboración de una placa conmemorativa reconociendo a la cuarta transformación como fuente de cambio, la cual deberá ser colocada en la explanada de la honorable Cámara de Diputados, con la inscripción de los nombres de todas las diputadas y diputados de la LXIV Legislatura, a cargo de la diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Consulte la Secretaría, en votación económica, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:

En votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión semipresencial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves ocho de abril de dos mil veintiuno, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos veintinueve diputadas y diputados, a las once horas con treinta y seis minutos del jueves ocho de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia declara abierta la sesión.

La Presidencia informa a la Asamblea que el orden del día de la presente sesión se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el monitor de las curules, mismo que contiene los asuntos a tratar el día de hoy.

La Presidencia, de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y seis del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. En votación económica, se dispensa su lectura, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la diputada María Marivel Solís Barrera, por la que solicita el retiro de proposición con punto de acuerdo, la cual

se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.

b) Del Instituto Nacional de Ciencias Penales, por la que remite el informe de austeridad republicana correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y atención.

c) Del diputado Enrique Capetillo González, por la que informa que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario de Morena y que es su intención incorporarse a la bancada del Partido del Trabajo. De enterado.

d) De la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la que informa la incorporación a su bancada, del diputado Enrique Capetillo González. De enterado, actualícense los registros parlamentarios.

e) De las diputadas y los diputados: María Guadalupe Bello Trejo, Hermilo Arista Bonilla, Francisco Javier Lorenzo Cabrera, Jorge Luis Estrada Rodríguez, Montserrat Navarro Pérez, Velia Laura Landeros García, María Martha García Flores, y José Ignacio Vázquez Sánchez, por las que informan su deseo de incorporarse a la bancada del Grupo Parlamentario de Morena. De enterado.

f) De la Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena, por la que informa la incorporación a su bancada, de las diputadas y los diputados: María Guadalupe Bello Trejo, Hermilo Arista Bonilla, Francisco Javier Lorenzo Cabrera, Jorge Luis Estrada Rodríguez, Montserrat Navarro Pérez, Velia Laura Landeros García, María Martha García Flores, y José Ignacio Vázquez Sánchez. De enterado, actualícense los registros parlamentarios.

La Presidencia informa a la Asamblea que se recibió del diputado Enrique Capetillo González, del Partido del Trabajo, oficio por el que renuncia a los apoyos económicos a que tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinte, numeral dos, inciso k), y veintitrés de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral sexto, último párrafo del Acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen las disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral dos mil veinte - dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Parlamentaria, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte. De enterado, comuníquese.

g) Del Congreso de la Ciudad de México, por la que remite las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan los artículos cuatro Bis tres de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, diez Ter y ciento veintiocho de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Por el que se adicionan los artículos tres y veintitrés de la Ley Reglamentaria del Artículo Cinco Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en materia de cédulas profesionales físicas. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.
- Por el que se reforma el artículo diecisiete de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
- Por el que se reforman los artículos mil cuarenta y nueve, mil sesenta y ocho, mil sesenta y nueve, mil setenta, mil setenta y dos, mil setenta y tres, y mil trescientos setenta y ocho; y adicionan los artículos mil setenta y cuatro Bis, y mil setenta y cuatro Ter del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

La Presidencia hace saber al Pleno que se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones, las ciudadanas:

- Zoraida Lara Cruz, diputada federal, electa en el segundo distrito electoral del estado de Tamaulipas;
- Rocío Carolina Pozos Ponce, diputada federal, electa en la quinta circunscripción plurinominal; e
- Irene García Martínez, diputada federal, electa en el noveno distrito electoral del estado de Jalisco.

Acto seguido, designa una comisión para que las acompañen al interior del Recinto Legislativo, rinden protesta de ley y entran en funciones.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto:

a) De la Comisión de Defensa Nacional, por el que se reforman los artículos dieciocho, diecinueve, veinte, y treinta y cuatro de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La Presidencia, en términos del artículo trece, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Benito Medina Herrera.

Para fijar la postura de su respectivo grupo parlamentario y de conformidad a lo que establece el artículo trece, numeral uno, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, interviene la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, de Morena.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, en un solo acto.

La Presidencia informa a la Asamblea que otorgará dos minutos más para concluir la votación.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas: Laura Isabel Hernández Pichardo, del Partido Revolucionario Institucional; Rocío Carolina Pozos Ponce, de Morena; Irene García Martínez, de Movimiento Ciudadano; Zoraida Lara Cruz, del Partido del Trabajo; María Cristina Castillo Espinosa, y Lucía Méndez Navarro, ambas del Partido Acción Nacional; María Martha García Flores, de Morena; María del Pilar Ortega Martínez, y Patricia Terrazas Baca, ambas del Partido Acción Nacional, todas para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor del presente dictamen. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por las legisladoras.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos diecinueve votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos dieciocho, diecinueve, veinte, y treinta y cuatro de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

b) De la Comisión de Defensa Nacional, por el que se reforman los artículos ciento noventa y uno, y ciento noventa y tres de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La Presidencia, en términos del artículo trece, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Benito Medina Herrera.

Para fijar la postura de su respectivo grupo parlamentario y de conformidad a lo que establece el artículo trece, numeral uno, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, interviene la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, de Morena.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, en un solo acto.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y el diputado: Rocío Carolina Pozos Ponce, de Morena; Irene García Martínez, de Movimiento Ciudadano; Zoraida Lara Cruz, del Partido del Trabajo; María Cristina Castillo Espinosa, y Lucía Méndez Navarro, ambas del Partido Acción Nacional; María Martha García Flores, de Morena; María del Pilar Ortega Martínez, y Patricia Terrazas Baca, ambas del Partido Acción Nacional; Irma Juan

Carlos, de Morena; Martha Angélica Zamudio Macías, de Movimiento Ciudadano; y Rubén Cayetano García, de Morena, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor del presente dictamen. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos treinta y seis votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos ciento noventa y uno, y ciento noventa y tres de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

c) De la Comisión de Defensa Nacional, por el que se deroga el artículo sesenta de la Ley del Servicio Militar.

La Presidencia, en términos del artículo trece, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Benito Medina Herrera.

Para fijar la postura de su respectivo grupo parlamentario y de conformidad a lo que establece el artículo trece, numeral uno, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, interviene el diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, de Morena.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, en un solo acto.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y el diputado: Laura Isabel Hernández Pichardo, del Partido Revolucionario Institucional; Rocío Carolina Pozos Ponce, de Morena; Irene García Martínez, de

Movimiento Ciudadano; Zoraida Lara Cruz, del Partido del Trabajo; María Cristina Castillo Espinosa, y Lucía Méndez Navarro, ambas del Partido Acción Nacional; María Martha García Flores, de Morena; María del Pilar Ortega Martínez, del Partido Acción Nacional; Irma Juan Carlos, de Morena; y Eloy Martínez Carrizales, del Partido Acción Nacional, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor del presente dictamen. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y ocho votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se deroga el artículo sesenta de la Ley del Servicio Militar. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

d) De la Comisión de Deporte, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Presidencia, en términos del artículo trece, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, al diputado Sebastián Aguilera Brenes.

Para fijar la postura de su respectivo grupo parlamentario y de conformidad a lo que establece el artículo trece, numeral uno, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, interviene la diputada Alba Silvia García Paredes, de Encuentro Social.

En votación económica, se considera suficientemente discutido, en lo general.

La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece, numeral uno, inciso e) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se ha reservado, para su discusión en lo particular, el artículo ochenta del proyecto de decreto.

La Presidencia, previo a conceder el uso de la palabra al diputado Rubén Cayetano García, de Morena, instruye a la Secretaría dar lectura, al cuadro comparativo de la propuesta de modificación, distinguiendo la columna dice, de la columna debe decir. La Secretaría da lectura.

En consecuencia, se somete a discusión en lo particular y se concede el uso de la palabra para presentar propuesta de modificación, al diputado:

Rubén Cayetano García, de Morena, al artículo ochenta de la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que, en votación económica, no se admite a discusión, se desecha y se reserva el artículo para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, en un solo acto.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y el diputado: Laura Isabel Hernández Pichardo, del Partido Revolucionario Institucional; Rocío Carolina Pozos Ponce, de Morena; Irene García Martínez, de Movimiento Ciudadano; Zoraida Lara Cruz, del Partido del Trabajo; María Cristina Castillo Espinosa, y Lucía Méndez Navarro, ambas del Partido Acción Nacional; María Martha García Flores, de Morena; María del Pilar Ortega Martínez, del Partido Acción Nacional; Irma Juan Carlos, de Morena; y Ramón Verduzco González, del Partido Revolucionario Institucional, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor del presente dictamen. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro votos, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

e) De la Comisión de Infraestructura, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Presidencia, en términos del artículo trece, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, a la diputada Paola Tenorio Adame.

Para fijar la postura de su respectivo grupo parlamentario y de conformidad a lo que establece el artículo trece, numeral uno, inciso c) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, interviene la diputada Rosalinda Domínguez Flores, de Morena.

La Presidencia informa a la Asamblea que con la intervención de la diputada Rosalinda Domínguez Flores, ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Se somete a discusión en lo general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece, numeral uno, inciso d) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se concede el uso de la palabra para hablar en pro, a las diputadas y a los diputados: José Ricardo Delsol Estrada, de Morena; Mario Mata Carrasco, del Partido Acción Nacional, de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom; Rubén Cayetano García, y Laura Imelda Pérez Segura, ambos de Morena; María del Refugio Alvarado Romo, de Movimiento Ciudadano; y Fernando Galindo Favela, del Partido Revolucionario Institucional.

No habiendo más oradores registrados, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general.

Para rectificación de hechos, intervienen, desde la curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, las diputadas y los diputados: María del Carmen Almeida Navarro, y Julián Peña Hidalgo, ambos de Morena; José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional; y Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena.

La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece, numeral uno, inciso e) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, se han reservado, para su discusión en lo particular, los artículos: diez Bis,

veinticuatro, treinta y uno, treinta y dos, treinta y seis, treinta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, sesenta y seis; y setenta y cuatro Bis; así como los artículos transitorios: segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto del proyecto de decreto.

En consecuencia, la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas: Laura Isabel Hernández Pichardo, del Partido Revolucionario Institucional; Irene García Martínez, de Movimiento Ciudadano; María Cristina Castillo Espinosa, y María del Pilar Ortega Martínez, ambas del Partido Acción Nacional; Irma Juan Carlos, y Claudia López Rayón, ambas de Morena, todas para para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor de los artículos no reservados. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por las legisladoras.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y dos votos, se aprueban, en lo general y en lo particular, los artículos no reservados.

La Presidencia, previo a conceder el uso de la palabra a las oradoras y a los oradores, para presentar sus propuestas de modificación en tribuna, instruye a la Secretaría dar lectura, al cuadro comparativo de las propuestas de modificaciones, enfatizando la columna dice, de la columna debe decir. La Secretaría da lectura.

En consecuencia, se somete a discusión en lo particular y se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación, a la diputada y a los diputados:

— Rubén Cayetano García, de Morena, al artículo diez Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, misma que, en votación económica, no se admite a discusión, se desecha y se

reserva el artículo para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

— Martha Olivia García Vidaña, de Morena, a los artículos veinticuatro, treinta y uno, treinta y dos, treinta y seis, treinta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, sesenta y seis, y setenta y cuatro Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En votación económica, se admiten a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se consideran suficientemente discutidas. En votación económica, se aceptan y se reservan los artículos para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

— Fernando Galindo Favela, del Partido Revolucionario Institucional, al artículo treinta y dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, misma que, en votación económica, no se admite a discusión y se desecha.

— Martha Olivia García Vidaña, de Morena, a los artículos transitorios: segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto del proyecto de decreto. En votación económica, se admiten a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se consideran suficientemente discutidas. En votación económica, se aceptan y se reservan los artículos para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho, numeral uno, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación de los artículos:

–Diez Bis, en términos el dictamen; y

–Veinticuatro, treinta y uno, treinta y dos, treinta y seis, treinta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, sesenta y seis, y setenta y cuatro Bis, y los transitorios: segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto del proyecto de decreto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas: Laura Isabel Hernández Pichardo, del Partido Revolucionario Institucional; Irene García Martínez, de Movimiento Ciudadano; María Cristina Castillo Espinosa, e Irma Juan Carlos, de Morena, todas para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor del artículo reservado en términos del dictamen; y a favor de los artículos reservados, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por las legisladoras.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y dos votos, se aprueban, en lo particular, los artículos: diez Bis, en términos del dictamen; y veinticuatro, treinta y uno, treinta y dos, treinta y seis, treinta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, sesenta y seis, y setenta y cuatro Bis; así como los artículos transitorios: segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

En consecuencia, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

La Presidencia, de conformidad con lo que establece el artículo noventa y tres, numeral uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye que antes de que se remita la minuta a la Cámara de Senadores, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley, sin modificar lo aprobado por la Asamblea.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes con puntos de acuerdo, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. No habiendo oradores registrados, en votación económica, se aprueban en conjunto los dictámenes con punto de acuerdo. Comuníquense.

Se da cuenta con las siguientes comunicaciones:

- De la diputada Zoraida Lara Cruz, por la que informa su intención de incorporarse al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. De enterado.

- De la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la que informa la incorporación a su bancada, de la diputada Zoraida Lara Cruz. De enterado, actualícense los registros parlamentarios.
- De la diputada María de Jesús García Guardado, por la que informa su intención de incorporarse al Grupo Parlamentario de Morena. De enterado.
- De la Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena, por la que informa la incorporación a su bancada, de la diputada María de Jesús García Guardado. De enterado, actualícense los registros parlamentarios.
- De la diputada Rocío Carolina Pozos Ponce, por la que informa su intención de incorporarse al Grupo Parlamentario de Morena. De enterado.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría hace del conocimiento de la Asamblea, los nombres de las diputadas y diputados que manifiestan la voluntad de renunciar a los apoyos económicos a que tienen derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinte, numeral dos, inciso k); y veintitrés de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos, así como en el numeral sexto, último párrafo del Acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen las disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral dos mil veinte - dos mil veintiuno, a saber:

- Del Partido del Trabajo:
 - Mary Carmen Bernal Martínez.
- Del Partido Revolucionario Institucional:
 - Juan Francisco Espinoza Eguia.
- De Morena:
 - Hilda Patricia Ortega Nájera; y
 - Alfredo Vazquez Vazquez.

De enterado, comuníquese.

Se da cuenta con comunicación del diputado Alfredo Vazquez Vazquez, de Morena, por la que informa su reincorporación a sus actividades legislativas, a partir del nueve de abril del año en curso. De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.

Se da cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que se informa cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias y de grupos de amistad, los cuales se encuentran publicados y disponibles en las pantallas de las curules y en la Gaceta Parlamentaria. En votación económica, se aprueban. Comuníquense.

Se da cuenta con comunicación de la diputada Rocío Carolina Pozos Ponce, por la que informa su incorporación al Grupo Parlamentario de Morena. La Presidencia reitera que queda de enterada.

Se da cuenta con comunicación de la Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena, por la que informa la incorporación a su bancada, de la diputada Rocío Carolina Pozos Ponce. De enterado, actualícense los registros parlamentarios.

La Presidencia informa a la Asamblea que, en términos de los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, contenidas en el orden del día, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

La Presidencia levanta la sesión a las quince horas con veinticinco minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar, el día martes trece de abril de dos mil veintiuno, a las once horas, en modalidad semipresencial, informando que el registro de asistencia se realizará a partir de las ocho horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos móviles de las diputadas y los diputados.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse

manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se recibieron comunicaciones de la Junta de Coordinación Política en relación a cambios de integrantes de juntas directivas de comisiones.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted que se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada María de los Ángeles Huerta del Río cause baja como integrante de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.
- Que la diputada María de los Ángeles Huerta del Río cause alta como integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted que se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Nohemí Alemán Hernández cause alta como secretaria en la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.
- Que la diputada Nohemí Alemán Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.
- Que la diputada Nohemí Alemán Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), y en el marco de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted que se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Miroslava Sánchez Galván cause baja como secretaria de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.
- Que la diputada Miroslava Sánchez Galván cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Monserrat Navarro Pérez, cause baja como integrante de la Comisión de Radio y Televisión.
- Que la diputada Monserrat Navarro Pérez, cause alta como integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, cause baja como secretario de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.
- Que el diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, cause alta como secretario en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado José Ignacio Vázquez Sánchez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Chile.
- Que el diputado José Ignacio Vázquez Sánchez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Francia.
- Que el diputado José Ignacio Vázquez Sánchez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Israel.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Velia Laura Landeros García, cause alta como presidenta en el Grupo de Amistad de Jordania.
- Que la diputada Velia Laura Landeros García, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Bolivia.
- Que la diputada Velia Laura Landeros García, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Cuba.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia.
- Que el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, cause alta como integrante en la Comisión de Energía.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Monserrat Navarro Pérez, cause alta como vicepresidenta en el Grupo de Amistad de Rusia.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Jorge Luis Estrada Rodríguez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Cuba.
- Que el diputado Jorge Luis Estrada Rodríguez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de España.
- Que el diputado Jorge Luis Estrada Rodríguez, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Italia.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada María Guadalupe Bello Trejo, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Bolivia.
- Que la diputada María Guadalupe Bello Trejo, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Cuba.
- Que la diputada María Guadalupe Bello Trejo, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Venezuela.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social.

- Que el diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, cause baja como integrante de la Comisión Jurisdiccional.
- Que la diputada Adriana Teissier Zavala, cause alta como integrante en la Comisión Jurisdiccional.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada María Martha García Flores, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Costa Rica.
- Que la diputada María Martha García Flores, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de España.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Carmen Julia Prudencio González, cause baja como secretaria de la Comisión de Seguridad Pública.
- Que la diputada Irene García Martínez, cause alta como secretaria en la Comisión de Seguridad Pública.
- Que la diputada Carmen Julia Prudencio González, cause baja como integrante de la Comisión de la Defensa Nacional.
- Que la diputada Irene García Martínez, cause alta como integrante de la Comisión de la Defensa Nacional.
- Que la diputada Carmen Julia Prudencio González, cause baja como integrante de la Comisión de Gobernación y Población.
- Que la diputada Irene García Martínez, cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación y Población.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Alemania.
- Que el diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de China.
- Que el diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Líbano.
- Que el diputado Francisco Javier Lorenzo Cabrera, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Reino Unido.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velasco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de comisiones y grupos de amistad que se señalan, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como integrante de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como secretaria de la Comisión de Seguridad Pública.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como secretaria en la Comisión de Seguridad Pública.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como integrante de la Comisión de Turismo.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como integrante de la Comisión de Dinamarca.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como integrante en la Comisión de Dinamarca.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como vicepresidenta de la Comisión de Holanda.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como vicepresidenta en la Comisión de Holanda.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como integrante de la Comisión de Italia.
- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como integrante en la Comisión de Italia.
- Que la diputada Irasema Aquino González, cause baja como integrante de la Comisión de Suiza.

- Que la diputada Dulce Alejandra García Morlán, cause alta como integrante en la Comisión de Suiza.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Rosa Elia Morales Tijerina, cause alta como integrante en la Comisión de Infraestructura.
- Que la diputada Rosa Elia Morales Tijerina, cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.
- Que la diputada Rosa Elia Morales Tijerina, cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Pública.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que el diputado Enrique Ochoa Reza, cause alta como secretario en la Comisión de Justicia.
- Que la diputada María Lucero Saldaña Pérez, cause baja como integrante de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal.
- Que la diputada María Lucero Saldaña Pérez, cause alta como integrante en la Comisión de Justicia.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, cause baja como secretaria de la Comisión de Justicia.
- Que la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, cause baja como secretaria de la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada María del Carmen Mata Valenzuela, cause alta como secretaria en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que la diputada María del Carmen Mata Valenzuela, cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que la diputada María del Carmen Mata Valenzuela cause alta como integrante en la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones ordinarias, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el Diputado Ramón Verduzco González, cause alta como presidente en la Comisión de Asuntos Frontera Norte.
- Que el Diputado Ramón Verduzco González, cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Frontera Sur.
- Que el Diputado Ramón Verduzco González, cause alta como integrante en la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.
- Que la diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, cause alta como integrante en la Comisión de Educación.
- Que la diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, cause alta como secretaria en la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.
- Que la diputada Laura Isabel Hernández Pichardo, cause alta como secretaria en la Comisión de Medio Ambiente.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en grupos de amistad solicitados por el Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Hermilo Arista Bonilla, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Alemania.
- Que el diputado Hermilo Arista Bonilla, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Japón.
- Que el diputado Hermilo Arista Bonilla, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Kazajistán.
- Que el diputado Hermilo Arista Bonilla, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Panamá.
- Que el diputado Hermilo Arista Bonilla, cause alta como integrante en el Grupo de Amistad de Rusia.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c) y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted se proceda a realizar los siguientes movimientos en comisiones

ordinarias, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Pública.
- Que el diputado Héctor Yunes Landa, cause baja como secretario de la Comisión de Seguridad Pública.
- Que el diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, cause alta como secretario en la Comisión de Seguridad Pública.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarse. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobados. Y comuníquense.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se recibió oficio de la diputada Geraldina Herrera Vega, por el que solicita el retiro de iniciativa.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

La que suscribe, diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para hacer efectivo mi derecho de retiro de la siguiente iniciativa:

Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología

Presentada por la suscrita y publicada de la Gaceta Parlamentaria el día 18 de febrero de 2020 y turnada a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2021.— Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se recibió oficio del diputado Héctor de Jesús Jiménez y Meneses, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir del 12 de abril del año en curso.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, diputado por mayoría relativa del distrito electoral 13 con cabecera en Atlixco, estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario Morena y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, numerales 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; por medio del presente me permito solicitar a usted su valiosa intervención a fin de que por su conducto gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para mi reincorporación al ejercicio del cargo de diputado federal de la LXIV Legislatura, a partir de esta fecha.

La anterior petición, por la solicitud de la licencia presentada y autorizada por tiempo indefinido, del cuatro de marzo del año en curso.

Sin otro particular, envió a usted un un atento, cordial y afectuoso saludo.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2021.— Diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De enterada. Comuníquese.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se recibió oficio de la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, por el que comunica que deja de pertenecer al Partido del Trabajo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hago de su conocimiento que es mi deseo de dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2021.— Diputada Claudia Elena Lastra Muñoz (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De enterada.

La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala: Se recibió oficio de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que comunica la incorporación de la diputada Claudia Elena Lastre Muñoz, a este grupo parlamentario.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente, y con fundamento en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción XII del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito informarle que, a partir del 12 de abril de 2021, la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, se incorpora a nuestro Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, para los efectos legales, parlamentarios y administrativos a los que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.— Diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), coordinador.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De enterada. Actualícense los registros parlamentarios.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se recibió de la Comisión Federal de Competencia Económica, opinión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, presentada por el titular del Ejecutivo federal.

«Comisión Federal de Competencia Económica.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura de la Ciudad de México.— Presente.

Por este medio se hace de su conocimiento que con fecha de ocho de abril de dos mil veintiuno, el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emitió una opinión en el expediente citado al rubro. Por tal motivo, sírvase encontrar en documento anexo, copia certificada de la opinión a que hace mención este oficio, para los efectos del artículo 163, fracción IV, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica

(en adelante, Disposiciones Regulatorias).¹ (*El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo “A”*)

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente oficio por duplicado, con fundamento en el artículo antes referido, así como en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 12, fracciones XV, XX y XXX, de la Ley Federal de Competencia Económica;² 175 de las Disposiciones Regulatorias; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XIII y LVI, y 59, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

Notas

1 Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”) el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación se publicó en el mismo órgano oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

2 Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.— Fidel Gerardo Sierra Aranda (rúbrica), secretario técnico.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a las comisiones de Energía y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y atención.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se hace del conocimiento de la asamblea, la recepción del oficio de la diputada Sonia Rocha Acosta, por el que manifiesta su voluntad de renunciar a los apoyos económicos a que tiene derecho, de conformidad con el último párrafo del sexto resolutivo del acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la reelección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Diputada Sonia Rocha Acosta, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2, inciso k); 23 de la Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral sexto, último párrafo, del “Acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, por el que se establecen disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que opten por la elección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021”, publicado en la Gaceta Parlamentaria, de fecha 26 de noviembre de 2020, me permito manifestar que es mi deseo renunciar al apoyo económico correspondiente a asistencia legislativa, atención ciudadana, transporte y hospedaje y al informe de actividades legislativas que otorga esta Cámara, a que tengo derecho.

Lo anterior, por el periodo que comprende del 1 de abril al 15 de junio; por lo que se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las gestiones administrativas correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2021.— Diputada Sonia Rocha Acosta (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De enterada.

SOLICITUDES DE LICENCIA

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se recibió solicitud de licencia del diputado Armando Tejeda Cid.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El suscrito diputado Armando Tejeda Cid, perteneciente al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción XVI; 12, fracción V, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ante usted, con el debido respeto, solicito licencia al ejercicio de mi cargo como diputado federal de la LXIV Legislatura del

honorable Congreso de la Unión, por tiempo indefinido, la cual surtirá sus efectos a la presentación de la misma.

Lo anterior, con el objeto de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados en la siguiente sesión de ese órgano legislativo.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2021.— Diputado Armando Tejeda Cid (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría dar lectura al acuerdo y ponerlo a consideración de la asamblea.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Acuerdo.

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado Armando Tejeda Cid, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el 4 distrito electoral del estado de Michoacán, a partir del 12 de abril del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobada. Y comuníquese.

MINUTAS

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 3; las fracciones V, XI y XIV del artículo 4 y el primer

párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3; las fracciones V, XI y XIV del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-III-2P-040

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 4, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 3; las fracciones V, XI y XIV del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de las personas jóvenes indígenas y

afromexicanas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;

IV. a VII. ...

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V. Consultar, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas las políticas, programas y acciones de desarrollo de las personas jóvenes indígenas y afromexicanas; garantizar la participación de éstos en su diseño y operación; y, en su caso, incorporar a la planeación nacional sus recomendaciones propuestas;

VI. a X. ...

XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las personas jóvenes mexicanas en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;

XII. y XIII. ...

XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de las personas estudiantes indígenas y afromexicanas;

XV. y XVI. ...

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, quienes serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público

y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica), presidente; senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de
Diputados.— Presente.

**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIV-III-2P-041**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII
DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

Artículo Único. Se reforma la fracción XII del artículo 4
de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para
quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una
perspectiva de transversalidad, programas destinados al
aprovechamiento de las capacidades y potencialidades
de las personas jóvenes: en su desarrollo económico y
productivo, a través de la incorporación laboral, de la
asignación de fondos destinados a la generación y
fortalecimiento del autoempleo donde las personas
jóvenes tengan participación directa ya sea en su
creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo
social, a través del conocimiento, aprecio y creación de
la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del
humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social,
la participación ciudadana; en su desarrollo cognitivo
mediante el fortalecimiento de la alfabetización digital
que promueva el desarrollo de habilidades digitales y
tecnológicas; y en general en todas aquellas actividades
que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén
orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XIII. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente
al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de
México, a 6 de abril de 2021.— Senador Oscar Eduardo Ramírez

Aguilar (rúbrica), presidente; senadora Nancy de la Sierra Arámburo
(rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Túrnese a la Comisión de Juventud y Diversidad
Sexual, para dictamen.**

SE DECLARA EL 21 DE MARZO
DÍA NACIONAL DE LA POESÍA

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:
Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto
de decreto por el que se declara el 21 de marzo de cada año,
como el Día Nacional de la Poesía.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de
Diputados.— Presente.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a
ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por
el que se declara el 21 de marzo de cada año, como el
“día nacional de la poesía”**, aprobado por el Senado de la
República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senadora Nancy de la Sierra
Arámburo (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.

**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIV-2P-042**

**POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE MARZO DE
CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA
POESÍA”.**

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión
declara el 21 de marzo de cada año, como el “Día Nacional
de la Poesía”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica), presidente; senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para su conocimiento.

INICIATIVAS DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:

Se recibió de la Cámara de Senadores, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2021.— Senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXIV Legislatura.

El que suscribe, senador Manuel Velasco Coello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, en materia de Energías Renovables, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El progreso de las civilizaciones se encuentra estrechamente ligado al aprovechamiento de la energía, de manera que los países más desarrollados son los que tienen un mayor consumo energético. A lo largo de la historia, a medida que se desarrolló el conocimiento científico, se fueron diversificando las tecnologías para el aprovechamiento de un mayor número de fuentes energéticas.

Actualmente, el mundo está evolucionando rápidamente hacia un aprovechamiento cada vez más eficiente y menos contaminante de la energía, reemplazando gradualmente los combustibles fósiles por las energías limpias y renovables.

A nivel global, al cierre del año 2019, las fuentes no renovables de electricidad representaron el 72.7% y las fuentes renovables el 27.3%. A pesar de que esta participación aún es pequeña, en la década de 2009 a 2019, las energías renovables han aportado el 75% de nuevas adiciones a las redes eléctricas.¹

Asimismo, las energías renovables han alcanzado el 13.6% de participación en el consumo final de energía en edificaciones, 10.1% en los sistemas de calefacción y enfriamiento, 14.5% del consumo de energía en la industria y agricultura, y tan sólo 3.3% del consumo de energía en el transporte.

A fin de continuar impulsando la adopción de energías renovables en todos los sectores productivos, todos los países implementan diversos instrumentos de fomento dirigidos a las energías renovables, como son las metas de participación, los incentivos fiscales y regulatorios. Estos instrumentos han facilitado la adopción de tecnologías y sistemas de aprovechamiento de energías renovables, permitido el desarrollo de mercados eléctricos cada vez más competitivos, eficientes y limpios.

En México, al cierre de 2019, las energías renovables alcanzaron 23,582 megawatts (MW) de capacidad instalada, que representan el 30% de un total de 78,447 MW del Sistema Eléctrico Nacional. Sin embargo, con respecto a la producción de energía eléctrica, durante 2019 las energías limpias y renovables en conjunto alcanzaron 74,573 gigawatts hora (GWh), que representan apenas el 23.46% de un total de 317,820 GWh del Sistema Eléctrico Nacional.²

Recordemos que la Ley de Transición Energética establece metas de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25% para el año 2018, del 30% para 2021 y del 35% para 2024.

Debido a que no se cumplió la meta establecida para el año 2018, es importante redoblar los esfuerzos para facilitar la adopción de las energías limpias y renovables en todos los sectores, particularmente aquellos con mayor rezago.

Nuestra legislación federal ya contiene algunos incentivos fiscales y regulatorios para fomentar el uso de energías limpias y renovables. Dentro de los incentivos fiscales, el artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta prevé los porcentajes de deducción para inversiones en activos fijos, incluyendo un 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.

Sin embargo, se observa que este incentivo se otorga por igual a las energías renovables y a los sistemas de cogeneración eficiente, lo cual resulta inequitativo ya que, al contrario de las energías renovables, la cogeneración sí genera emisiones contaminantes durante su operación, debido a que utiliza combustibles fósiles.

Por otra parte, este apoyo se encuentra limitado a las inversiones de los contribuyentes, por lo que no beneficia a todas las personas físicas con actividad empresarial, de

modo que no es aplicable a los sistemas de generación de electricidad renovable en los hogares y pequeños negocios.

Actualmente los paneles fotovoltaicos de uso doméstico tienen costos desde 10 mil pesos en adelante,³ con una vida útil de hasta 40 años, permitiendo reducir hasta en 98% los pagos por consumo de electricidad.⁴

Asimismo, los generadores eólicos de uso urbano tienen costos desde 9 mil pesos en adelante;⁵ este tipo de generadores se ha popularizado en varias ciudades europeas, permitiendo generar energía a un costo de 0.05 euros (1.25 pesos) por kilowatt hora (kWh), contra 0.21 euros (5.25 pesos) por kWh, que es el costo promedio de la electricidad en Europa.⁶

A pesar de que estas tecnologías han reducido sus costos en los últimos años, continúan siendo inaccesibles para la mayor parte de la población, impidiéndoles tener acceso a electricidad limpia y más barata, lo cual resulta contrario al objetivo 7 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”.

Por estas razones, la presente **iniciativa tiene por objeto establecer que las personas físicas con actividad empresarial puedan efectuar deducciones de ISR por la adquisición de maquinaria y equipo para la generación de energías renovables. Asimismo, remitirse a la Ley de Transición Energética, para la definición de energías renovables.**

Para tal efecto, se propone modificar diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, enumeradas a continuación.

En el artículo 34, se propone eliminar la definición de “fuentes renovables” contenida en este artículo, y remitir a la definición de energías renovables contenida en la Ley de Transición Energética, por ser el ordenamiento más completo en esta materia. En la siguiente tabla se muestra el comparativo de ambas definiciones:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 34, fracción XIII, párrafo segundo:

Para los efectos del párrafo anterior, son fuentes renovables aquéllas que por su naturaleza o mediante

un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía.

Ley de Transición Energética

Artículo 3, fracción XVI:

Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y

f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

En la tabla anterior se observa que la definición de la Ley de Transición Energética es más precisa y acotada, por ejemplo, en la hidráulica, donde no todos los cuerpos de

agua cumplen con las características para ser considerados como energía renovable. Asimismo, las posibles actualizaciones que pueda tener el concepto de energías renovables, debido al avance continuo de las tecnologías de aprovechamiento, deberán reflejarse en la Ley de Transición Energética, antes que en otros ordenamientos.

Por su parte, en el artículo 77-A, se propone eliminar la referencia a “energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente”, para referirse solamente a energías renovables. A pesar de que en la Ley de la Industria Eléctrica, la cogeneración eficiente es considerada como energía limpia, no sería equitativo darle el mismo trato que se les da a las energías renovables, como se explicó anteriormente.

Por último, en el artículo 103 se propone incluir la adquisición de maquinaria y equipo para la generación de energías renovables, entre las deducciones de ISR que pueden hacer las personas físicas con actividad empresarial.

Consideramos que esta medida permitirá amortiguar los costos que las personas físicas invierten en la compra de paneles solares, turbinas eólicas y otros equipos para la generación de electricidad renovable, contribuyendo de manera importante a la adopción de estos sistemas en los hogares y pequeños negocios, principalmente en las zonas urbanas.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de Energías Renovables

Único. Se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo de la fracción XIII del artículo 34; se reforman los párrafos primero y noveno del artículo 77-A; y se adiciona una fracción VIII al artículo 103, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I. a XII. ...

XIII. 100% para maquinaria y equipo para la generación de **energías renovables, definidas como tales en la Ley de Transición Energética.**

(Se deroga)

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable siempre que la maquinaria y equipo se encuentren en operación o funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe la deducción, salvo en los casos a que se refiere el artículo 37 de esta Ley. Los contribuyentes que incumplan con el plazo mínimo establecido en este párrafo deberán cubrir, en su caso, el impuesto correspondiente por la diferencia que resulte entre el monto deducido conforme a esta fracción y el monto que se debió deducir en cada ejercicio en los términos de este artículo o del artículo 35 de esta Ley, de no haberse aplicado la deducción del 100%. Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar declaraciones complementarias por cada uno de los ejercicios correspondientes, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en el que se incumpla con el plazo establecido en esta fracción, debiendo cubrir los recargos y la actualización correspondiente, desde la fecha en la que se efectúa la deducción y hasta el último día en el que operó o funcionó la maquinaria y equipo.

XIV. ...

Artículo 77-A. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a la generación de **energías renovables**, en el ejercicio en que apliquen la deducción prevista en el artículo 34, fracción XIII de esta Ley, podrán crear una cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, la que se calculará en los mismos términos que la cuenta de utilidad fiscal neta prevista en el artículo 77 de la presente Ley. Para efectos del cálculo de la cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, en lugar de la utilidad fiscal neta del ejercicio a que se refiere el artículo 77 de esta Ley, se adicionará la utilidad por inversión en energías renovables del ejercicio.

...
...
...
...

...
...
...

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a la generación de **energías renovables**, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos para las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad, que hubiesen estado afectos a su actividad.

Artículo 103. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. La adquisición de maquinaria y equipo para la generación de energías renovables.

...
...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 REN21. 2020. Renewables 2020. Global Status Report (Paris: REN21 Secretariat). Recuperado de:

[https://www.ren21.net/wp-content/uploads/2019/05/gsr???_2020_full_report en.pdf.](https://www.ren21.net/wp-content/uploads/2019/05/gsr???_2020_full_report_en.pdf)

2 SENER, 31 de enero de 2021. Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (Prodesen) 2020-2034. Recuperado de:

[https://www.gob.mx/sener/articulos/rodesen2020-2034.](https://www.gob.mx/sener/articulos/rodesen2020-2034)

3 The Home Depot Mexico, Sistema Fotovoltaico 1 Panal Solar 270 W ERA SKU#140576 Modelo: Helios 1. Recuperado el 8 de marzo de 2021.

<https://www.homedepot.com.mx/electrico/herramienta-y-accesorios-electricos/sistema-fotovoltaico-1-panel-solar-de-270w-140576>

4 Powerstein Paneles Solares. Sin fecha. Recuperado el 8 de marzo de 2021.

https://powersteindf.mx/onepage-cdmxt?gclid=CjOKCQiAyoeCBhCTARIsAOfpKxjnVMdq109_DeJW_oQ-ayNGs9Dyk11iBLk13FKGUks8P3GkWHcE38caAuh5EALw_wcB

5 Mercado Libre. Generador Eólico 5 Aspas 500w 24v + Controlador, Vendido por Zalles. Recuperado el 8 de marzo de 2021.

<https://articulo.mercadolibre.com.mx/MLM-876841700-generador-eolico-5-aspas-500w-24v-controlador-JM>

6 Comisión Europea, 2018, Turbinas eólicas para los tejados urbanos. Recuperado de:

<https://cordis.europa.eu/article/ld/244881-wind-turbine-for-city-rooftops/es>

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, 25 de marzo de 2021.— Senador Manuel Velasco Coello (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplante de órganos. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del

Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión

Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL
APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LEY REGLAMENTARIA DE
LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B), DEL
ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y se deroga el artículo 23, de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de cuidados paliativos. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina tradicional y complementaria. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE SALUD

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de nutrición materna y personas recién nacidas. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Hago del conocimiento de esta asamblea que el dictamen número cuatro, de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral, aún no ha sido recibido por esta Mesa Directiva. En cuanto sea recibido será subido a sus monitores y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Con esta salvedad, ponemos a consideración de la asamblea que en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad de los otros 7 dictámenes.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Pasamos al rubro de presentación de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz: Con su venia, señora presidenta. Buenas tardes, pueblo de México. Buenas tardes, diputados y diputadas. Es necesario implementar un Sistema Nacional de Bomberos que permita garantizar el servicio para la atención de siniestros en los distintos campos, que actualmente son cubiertos por los cuerpos de bomberos en todo el país.

La actual estructura es insuficiente y carece de recursos e infraestructura necesarias para cubrir la labor tan amplia que desempeñan. La Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos ha informado de las graves carencias que padecen los elementos que prestan este servicio en el país, entre ellas salarios dignos, reglamentos y apoyo económico de parte de los tres órdenes de gobierno: la federación, los estados y los municipios, lo que les priva de equipo y herramientas adecuados.

Ser bombero es un oficio que requiere de mucha preparación, así como total entrega y disponibilidad de forma inmediata en todo momento, pues es imposible predecir cuándo ocurrirá un siniestro, un desastre o una emergencia. Por ello, los bomberos deben estar siempre listos y alertas.

En México existen 496 organismos que otorgan el servicio de bomberos, de los cuales 318 son formados por la iniciativa civil o privada. Hemos visto que existen lugares en el país donde el servicio es muy necesario y, a pesar de ello, hay estaciones de bomberos que son cerradas o que están en peligro de ser cerradas por la falta de recursos.

La mayoría de estos organismos de bomberos obtienen sus recursos con aportaciones estatales, donaciones de iniciativa privada y de las colectas nacionales que se organizan, y debe mencionarse que de estas aportaciones estatales comparten los recursos con otros organismos, como Protección Civil y Cruz Verde.

El principal problema de los cuerpos de bomberos es su financiamiento, ya que el mismo resulta insuficiente para el desarrollo de sus actividades y para el mantenimiento de sus estaciones. Particularmente, en el estado de Nuevo León existe una problemática vigente en relación al presupuesto asignado a Bomberos de Nuevo León, pues el mismo resulta insuficiente.

Actualmente han cerrado 3 de las 17 estaciones que tienen dando el servicio y existe el peligro de cerrar otras más para este 2021, ello en razón de que ha disminuido su presupuesto para este año, aunado a que el presupuesto sigue siendo el mismo que cuando se contaba con apenas 2 estaciones de bomberos. Indudablemente no hay abasto de recursos suficientes.

Dado lo anterior, es que debe de integrarse un presupuesto exclusivo para el cuerpo de bomberos, pero también es necesario incluir a los cuerpos de bomberos en el organigrama de la administración pública federal. El objetivo de la presente iniciativa es crear el Sistema Nacional de Bomberos para dotar al mismo de personalidad jurídica, así como determinar la procedencia de su patrimonio y su organización. De esta forma estaremos garantizando la protección de la ciudadanía, así como la atención de accidentes y desastres naturales, pues los bomberos son una parte importante de la sociedad, su labor es primordial para una nación y, por ello, es necesario asegurar que reciban el equipo, material y recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades.

Así, creando el Sistema Nacional de Bomberos se suplen las deficiencias a nivel nacional que actualmente sufren los distintos cuerpos de bomberos, quienes han mencionado que los equipos son inadecuados, las unidades tienen más de 30 años de uso y las asociaciones tienen siempre que luchar mucho para allegarse de recursos para poder operar. Con la reforma propuesta aseguramos que el presupuesto para el Sistema Nacional de Bomberos sea etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal en turno.

En términos reales el presupuesto... es la creación del Sistema Nacional de Bomberos, para que sean la

federación y los estados los encargados de la prestación del servicio. Por lo que se hace patente que a través de la Ley General de Protección Civil se integre al Sistema Nacional de Bomberos, estableciendo desde el mencionado cuerpo normativo que sea el Ejecutivo Federal y el Legislativo Federal quienes se encarguen de garantizar la suficiencia presupuestaria. De esta forma lograremos evitar la problemática de los actuales cuerpos de bomberos, mismos que no tienen capacidad ni presupuesto para solventar sus necesidades, tampoco para cumplir con el servicio que se les encomienda. De esta manera evitaremos los cierres de estaciones en lugares donde el servicio es muy necesario. Es cuanto, señora presidenta. Con permiso.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Es necesario implementar un sistema nacional de bomberos, que permita garantizar el servicio para la atención de siniestros en los distintos campos que actualmente son cubiertos por los cuerpos de bomberos en todo el país, la actual estructura es insuficiente y carece de recursos e infraestructura necesarios para cubrir la labor tan amplia que desempeñan.

La Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos (AMJB) ha informado de las graves carencias que padecen los elementos que prestan este servicio en el país, entre ellas, salarios dignos, reglamentos y apoyo económico de parte de los tres órdenes de gobierno, la Federación, los estados y los Municipios, lo que les priva de equipo y herramientas adecuadas.

Ser bombero, es un oficio que requiere de mucha preparación, así como, total entrega y disponibilidad de

forma inmediata, en todo momento, pues es imposible predecir cuándo ocurrirá un siniestro, un desastre o una emergencia, por ello, los bomberos, deben estar siempre listos y alertas.

En México, existen 496 organismos que otorgan el servicio de bomberos, de los cuales, 318 son formados por la iniciativa civil o privada.

Hemos visto, que existen lugares en el país donde el servicio es muy necesario y a pesar de ello, hay estaciones de bomberos que son cerradas o que están en peligro de cerrarse, por falta de recursos. La mayoría de estos organismos de bomberos, obtienen sus recursos con aportaciones estatales, donaciones de la iniciativa privada y de las colectas nacionales que se organizan, y debe mencionarse, que, de las aportaciones estatales, estas comparten los recursos con otros organismos, como, protección civil y cruz verde.

El principal problema de los cuerpos de bomberos es su financiamiento, ya que, el mismo resulta insuficiente para el desarrollo de sus actividades y para el mantenimiento de sus estaciones.

Particularmente, en el estado de Nuevo León, existe una problemática vigente, en relación al presupuesto asignado a Bomberos Nuevo León ABP, pues el mismo resulta insuficiente, actualmente han cerrado 3 de las 17 estaciones que tienen dando servicio, y existe el peligro de cerrar otras 2, para este 2021, ello en razón de que han disminuido su presupuesto para este año, aunado a que, el presupuesto sigue siendo el mismo que cuando se contaban con apenas 12 estaciones de bomberos, indudablemente no hay abasto de recursos suficiente.

Dado lo anterior, es que debe integrarse un presupuesto exclusivo para el cuerpo de Bomberos, pero también es necesario incluir a los cuerpos de Bomberos en el organigrama de la Administración Pública Federal.

El Objetivo de la presente iniciativa es crear, el Sistema Nacional de Bomberos, para dotar al mismo de personalidad jurídica, así como, determinar la procedencia de su patrimonio y su organización.

De esta forma, estaremos garantizando la protección de la ciudadanía, la atención de accidentes y desastres naturales, pues los bomberos son una parte importante de nuestra sociedad, su labor es primordial para una nación, por ello,

es necesario asegurarse que reciban el equipo, material y recursos necesarios para llevar a cabo su actividad.

Así, creando el Sistema Nacional de Bomberos, se suplén las deficiencias a nivel nacional, que actualmente sufren los distintos cuerpos de bomberos, quienes han mencionado, que los equipos son inadecuados, las unidades tienen más de treinta años de uso, y las asociaciones tienen siempre que luchar mucho para allegarse de recursos para poder operar. Con la reforma propuesta, aseguramos que el presupuesto para el Sistema Nacional de Bomberos, sea etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal en turno.

En términos reales, la propuesta es la creación del Sistema Nacional de Bomberos, para que sean la Federación y los Estados, los encargados de la prestación del servicio, por lo que se hace patente a través de la Ley General de Protección Civil, integrando al Sistema Nacional de Bomberos, estableciendo desde el mencionado cuerpo normativo, que sean el ejecutivo Federal y el Legislativo Federal, quienes se encarguen de garantizar la suficiencia presupuestaria.

De esta forma, logramos evitar la problemática vigente, de los actuales cuerpos de bomberos, mismos que, no tienen capacidad ni presupuesto para solventar sus necesidades, y tampoco para cumplir con el servicio que se les encomienda y se evitan los cierres de estaciones en lugares donde el servicio es necesario.

Así, la reforma propuesta es necesaria, por las siguientes razones:

- De acuerdo a la Situación de los cuerpos de bomberos, los mismos se hayan en condiciones precarias, pues sus equipos se encuentran en mal estado, las unidades de emergencia tienen más de treinta años de uso y carecen de equipo de protección adecuados,
- Los actuales cuerpos de bomberos se han sumado a las acciones para atender emergencias relacionadas con la Pandemia de SARS COV2, CIVID 19, y han referido a través de diversas organizaciones, que su trabajo no está regulado y que están organizándose para iniciar nuevos movimientos, cuya finalidad es que se les reconozcan derechos laborales y una adecuada suficiencia presupuestal que garantice el correcto y seguro desarrollo de sus labores.

- Cada vez, es más necesario regular la actividad de los bomberos en México e implementar el sistema Nacional de Bomberos, en días recientes hemos visto las diversas crisis en el Norte del País relacionadas con incendios y lastimosamente hemos visto, como los actuales cuerpos de bomberos requieren más y más apoyo para cubrir las necesidades del servicio, aunado a lo anterior el cambio climático, hará cada vez más recurrente, la aparición de incendios, relacionados con las altas temperaturas y a la falta de humedad en el ambiente.

- Ejecutar lo establecido en la presente iniciativa, permitirá regular el trabajo de los Bomberos en México, mejorar las instalaciones y equipos de trabajo y protección del personal, será una fuente de empleo formal, permitirá garantizar los derechos laborales y fundamentales de los integrantes de los cuerpos de bomberos, garantizará la protección civil en materia de desastres y siniestros relacionados con la actividad de dichos cuerpos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta

De la Ley General de Protección Civil	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:</p> <p>...</p> <p>X.-</p>	<p>Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:</p> <p>...</p> <p>X.- Garantizar en coordinación con el Legislativo Federal, la suficiencia de recursos para el correcto funcionamiento de los programas de protección civil y del Sistema Nacional de Bomberos.</p>
<p>Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico</p>	<p>Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, el Sistema Nacional de Bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico</p> <p>CAPITULO XIX DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBOS</p> <p>Artículo 95. El Sistema Nacional de Bomberos está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de bomberos, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto, el combate y extinción de incendios, así como la atención de</p>

emergencias que se detallan en el cuerpo de esta ley, y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil y la Seguridad Pública de la Federación y los Estados.

El sistema Nacional de Bomberos tendrá presencia en todo el territorio Nacional, queda a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios proporcionar los elementos necesarios de operatividad del servicio.

Artículo 96. El sistema Nacional de Bomberos tiene los siguientes objetivos:

I.- Control, combate y extinción de incendios en todo el territorio nacional.

II.- Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas

III.- Atención a explosiones;

IV.- Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;

V.- Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas;

VI.- Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de Comisión Federal de Electricidad, según corresponda;

VII.- Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Organismo

VIII.- Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía.

IX.- Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;

X.- Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;

XI.- Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;

XII.- Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y para capacitar al personal;

XIII.- Coadyuvar con otras dependencias de protección civil y seguridad pública, para la atención de emergencias;

XIV.- Llevar a cabo acciones de prevención y diseñar protocolos de actuación para la atención primaria de incendios.

XV.- Coadyuvar con otras autoridades en la atención de desastres naturales.

XVI.- Las demás que esta ley, el reglamento o convenios le confieran de manera expresa.

Artículo 97. El patrimonio del Sistema Nacional de Bomberos, se integrará con:

I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, estatal y municipal aporte, y

III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

Corresponde al Ejecutivo Federal, Los Estados y Municipios de todo el territorio nacional en coordinación con el Legislativo federal, garantizar la suficiencia presupuestaria necesaria para el desarrollo de las funciones del Sistema Nacional de Bomberos, así como el etiquetado de dichos recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal en turno.

Artículo 98. La dirección y administración del Sistema Nacional de Bomberos, corresponderá a:

I. Una Junta de Gobierno, Es el órgano de gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales.

II. Un Director General. Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y

lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Lleva consigo la representación legal del Organismo,

III.- Dirección operativa. Es la encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, entre otras emergencias cotidianas que ponen en riesgo las vidas humanas y su entorno.

IV. Dirección técnica. Es la responsable de elaborar los dictámenes de equipos de nuevas tecnologías para optimizar el funcionamiento del organismo, así como elaborar dictámenes de prevención de incendios y organizar los sistemas de información y estadísticas de los servicios y acciones proporcionados por el Organismo.

V. Dirección de la academia de bomberos. Es la encargada del funcionamiento de la Academia; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; de calificación del personal docente e instructores, todo ello para garantizar la calidad académica especializada.

	<p>VI. Dirección administrativa. Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo del Organismo, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas.</p> <p>VII. Jefatura de estación y subestación. Es la encargada de atender, como primer ataque, los siniestros en su radio de acción correspondiente, de acuerdo con el equipo que cada una de ellas cuenta para su funcionamiento. También deben garantizar el buen funcionamiento de su Estación o Subestación.</p> <p>VIII. Consejo de honor y disciplina. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen.</p> <p>IX. Consejo Del Sistema Nacional De Bomberos. Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de</p>
--	--

	<p>Gobierno; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros del Organismo tengan para el mejoramiento del servicio.</p> <p>X. Finanzas Del Sistema Nacional De Bomberos. Es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y social, que tiene como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo.</p> <p>XI. Contraloría Interna. Es el órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno.</p>
--	--

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil

Primero. Se reforma el artículo 7, para agregar la fracción X; se reforma el artículo 16; se adiciona el Capítulo XIX, denominado “Del Sistema Nacional de Bomberos, y se adicionan los artículos 95, 96, 97 y 98 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:

...

X. Garantizar en coordinación con el Legislativo Federal, la suficiencia de recursos para el correcto funcionamiento de los programas de protección civil y del Sistema Nacional de Bomberos.

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, **el Sistema Nacional de Bomberos**, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico

**Capítulo XIX
Del Sistema Nacional de Bomberos**

Artículo 95. El Sistema Nacional de Bomberos está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de bomberos, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto, el combate y extinción de incendios, así como la atención de emergencias que se detallan en el cuerpo de esta ley, y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil y la Seguridad Pública de la Federación y los Estados.

El sistema Nacional de Bomberos tendrá presencia en todo el territorio Nacional, queda a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, proporcionar los elementos necesarios de operatividad del servicio.

Artículo 96. El sistema Nacional de Bomberos tiene los siguientes objetivos:

I. Control, combate y extinción de incendios en todo el territorio nacional.

II. Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas

III. Atención a explosiones;

IV. Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;

V. Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas;

VI. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de Comisión Federal de Electricidad, según corresponda;

VII. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Organismo

VIII. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía.

IX. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;

X. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;

XI. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;

XII. Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y para capacitar al personal;

XIII. Coadyuvar con otras dependencias de protección civil y seguridad pública, para la atención de emergencias;

XIV. Llevar a cabo acciones de prevención y diseñar protocolos de actuación para la atención primaria de incendios.

XV. Coadyuvar con otras autoridades en la atención de desastres naturales.

XVI. Las demás que esta ley, el reglamento o convenios le confieran de manera expresa.

Artículo 97. El patrimonio del Sistema Nacional de Bomberos, se integrará con:

I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

II. Los bienes muebles e inmuebles

que los Gobiernos Federal, estatal y municipal aporte, y

III. Los demás bienes, ingresos, derechos o recursos que reciba, adquiera o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier otro título.

Corresponde al Ejecutivo Federal, Los Estados y Municipios de todo el territorio nacional en coordinación con el Legislativo federal, garantizar la suficiencia presupuestaria necesaria para el desarrollo de las funciones del Sistema Nacional de Bomberos, así como el etiquetado de dichos recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal en turno.

Artículo 98. La dirección y administración del Sistema Nacional de Bomberos, corresponderá a:

I. Una Junta de Gobierno. Es el órgano de gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales.

II. Un Director General. Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Lleva consigo la representación legal del Organismo,

III. Dirección operativa. Es la encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, entre otras emergencias cotidianas que ponen en riesgo las vidas humanas y su entorno.

IV. Dirección técnica. Es la responsable de elaborar los dictámenes de equipos de nuevas tecnologías para optimizar el funcionamiento del organismo, así como elaborar dictámenes de prevención de incendios y organizar los sistemas de información y estadísticas de los servicios y acciones proporcionados por el Organismo.

V. Dirección de la academia de bomberos. Es la encargada del funcionamiento de la Academia; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; de calificación del personal docente e instructores, todo ello para garantizar la calidad académica especializada.

VI. Dirección administrativa. Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo del Organismo, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas.

VII. Jefatura de estación y subestación. Es la encargada de atender, como primer ataque, los siniestros en su radio de acción correspondiente, de acuerdo con el equipo que cada una de ellas cuente para su funcionamiento. También deben garantizar el buen funcionamiento de su Estación o Subestación.

VIII. Consejo de honor y disciplina. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen.

IX. Consejo del Sistema Nacional de Bomberos. Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros del Organismo tengan para el mejoramiento del servicio.

X. Finanzas del Sistema Nacional de Bomberos. Es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y social, que tiene como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo.

XI. Contraloría Interna. Es el órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno.

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril del 2021.— Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Santos Díaz. Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El diputado Juan Martín García Márquez: Con su venia, presidenta. Honorable asamblea, la pandemia puso al descubierto las enormes carencias que tiene nuestro sistema de salud pública. Desde el inicio de la pandemia resultó claro que la gran mayoría de los mexicanos, que el gobierno carecía de la capacidad humana, económica y material para atender el grave reto que se avecinaba.

Cientos de miles de mexicanos han tenido que afrontar con sus propios recursos los gastos médicos para conseguir salvarse del coronavirus. Otros menos afortunados, no solo tuvieron que cubrir los gastos médicos para intentar salvar la vida de un familiar, sino incluso han debido cubrir los gastos funerarios cuando los tratamientos médicos no han logrado su cometido.

Esta situación obligó a que muchos mexicanos tuvieran que hacer uso de sus ahorros, vender casas, automóviles e incluso endeudarse, para esta manera poder pagar la atención médica propia o de algún familiar cercano. Quienes optaron por atenderse en el sector privado lo

hicieron debido a la saturación que se registró en los hospitales públicos o el elevado índice de fatalidad que se registra en los nosocomios del sector público.

En este orden de ideas, si bien la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los contribuyentes podrán deducir gastos de consultas médicas, hospitalarias y funerarias, sin embargo las deducciones no podrán exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año o del 15 por ciento del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquellos por los que no se pague el impuesto.

No se dice sobre la posibilidad de poder deducir el costo de materiales o instrumentos médicos para el tratamiento ambulatorio de enfermedades pandémicas como el coronavirus, como son los tanques de oxígeno, oxímetros, entre otros.

En ese sentido, la presente iniciativa busca adicionar un párrafo al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para posibilitar en casos de pandemia, la deducción de gastos médicos, hospitalarios y funerarios, hasta por el 100 por ciento de los ingresos del contribuyente.

De igual manera, se propone que los contribuyentes puedan deducir el costo de los dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, la atención y tratamiento y seguimiento de las pandemias como el coronavirus, tales como la adquisición de oxímetros, tanques y recargas de oxígeno, concentrador de oxígeno, etcétera.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 151: Excepcionalmente, cuando el Consejo de Salubridad General declare una contingencia o emergencia extraordinaria por una enfermedad grave, el monto de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en términos de la fracción I y II de este artículo, podrá ser de hasta el 100 por ciento del total de los ingresos del contribuyente, siempre que los gastos sean consecuencia de la enfermedad declarada grave.

Lo dispuesto en este párrafo aplicará para la deducción de dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, la atención, el tratamiento y el seguimiento de las enfermedades graves declaradas así por el Consejo de Salubridad General. Firmes y dignos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del PAN

Juan Martín García Márquez, diputado federal por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducción de gastos médicos, hospitalarios y funerarios por causa de pandemia, así mismo, los correspondientes por la adquisición de dispositivos médicos prioritarios para el diagnóstico, la atención, el tratamiento y seguimiento de enfermedades epidémicas**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La pandemia por coronavirus que hemos padecido los mexicanos durante el último año puso al descubierto el pésimo sistema de salud pública con el que contamos, la mala decisión de desaparecer el Seguro Popular solo provocó el agravamiento de nuestro ya deteriorado sector salud.

Una política mal entendida de austeridad, aunada a la nula planeación que significó la creación y puesta en marcha del llamado Insabi han sido la causa del agravamiento de la salud de todos los mexicanos, sobre todo de los más desfavorecidos.

El deterioro del sistema de salud pública es palpable, no hay medicamentos ni atención para niños y mujeres con cáncer, no hay diálisis ni insulina para nuestros pacientes de diabetes, ni antivirales para los enfermos de sida, escasean medicamentos, tratamientos y material médico para el funcionamiento de clínicas y hospitales, no hay vacunas contra el sarampión, tuberculosis ni papiloma, entre muchas más deficiencias.

Así, desde hace un año la gran mayoría de los mexicanos ha tenido que hacer frente con sus propios recursos a la pandemia, hemos sido testigos de denuncias del personal médico del sector público que desde el comienzo de la pandemia denunciaba la falta de material y equipo médico para la atención de los pacientes por coronavirus.

A causa de lo anterior, la atención médica y hospitalaria pública ha sido extremadamente deficiente, como consecuencia, nuestro país tiene un índice de letalidad superior al 8 por ciento en los pacientes por coronavirus, el IMSS es la institución pública con mayor letalidad en pacientes por Covid-19.

Aunado a lo anterior, la política de comunicación de las autoridades de salud, en el sentido de no ir a los hospitales a menos de encontrarse ya muy graves, junto con la falta de pruebas masivas de detección, provocó que cientos de miles de mexicanos prefirieran tratarse en clínicas y hospitales privados.

Una gran mayoría de mexicanos optó por atenderse en casa con la ayuda de servicios médicos privados apoyados de dispositivos médicos como oxímetros y tanques de oxígeno. Cuando se agravaban, quienes tenían recursos podían optar por atenderse en hospitales privados, en contraste los que no podían cubrir los altos costos de los hospitales privados, debían elegir entre recorrer hospitales públicos para buscar ser mal atendidos o seguir intentando recuperar su salud en casa.

A pesar de la emergencia sanitaria que ha representado la pandemia, resulta ofensivo conocer que durante el 2020 el sector salud registró un subejercicio de 12 mil millones de pesos, el subejercicio resulta absurdo sobre todo cuando sabemos que tenemos 200 mil mexicanos muertos por Covid-19 en cifras oficiales y que no merecían morir a causa de la “austeridad” de este gobierno.

La pandemia trajo no solo una crisis de salud, también dejó una crisis económica que tardará años en ser superada, pauperizó a todos los mexicanos que sufrieron una importante disminución en sus ingresos.

Así, millones de mexicanos empobrecidos, tuvieron que hacer frente a gastos extraordinarios para intentar salvar la vida de sus familiares que enfermaban de coronavirus, la gran mayoría tuvo que ocupar sus ahorros y patrimonio para cubrir los elevados costos de medicamentos, oxígeno, nebulizaciones, camas, y en casos más extremos

hospitales. No pocos se endeudaron para salvar a sus seres queridos ante el miedo de ser atendidos en hospitales públicos que presentaban preocupantes porcentajes de letalidad.

Pocos mexicanos tuvieron la fortuna de contar con seguros médicos, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, a través de su presidente señaló que sólo el 1.54 por ciento por ciento de los mexicanos que se contagiaron de Covid-19 contaban con seguro médico.

Con lo cual, más del 98 por ciento de los mexicanos que se han enfermado de coronavirus ha debido atenderse en el sector público o asumir el costo de su atención médica y hospitalaria en instituciones privadas.

Muestra de lo anterior es la nota periodística publicada por el diario *El Financiero* el 27 de julio de 2020, titulada “El precio de enfermarse de Covid-19: mexicanos venden casas, autos y se endeudan para atenderse”, la nota ilustra el calvario que pasan y pasaron familiares de enfermos de coronavirus, para mejor proveer se transcribe parte de la nota:

“El acceso de un paciente a la atención médica por Covid-19 es cada día más difícil en el sector público, y en el privado los costos son inaccesibles.

La inevitable saturación en clínicas públicas obliga a la población a buscar inalcanzables opciones en hospitales privados que, de acuerdo con testimonios, obligó ya a familias a vender casas, autos, acudir a préstamos con familiares y amigos.

La sola aplicación de una prueba para detectar el virus marca la diferencia. Es gratis en una institución de gobierno, cuesta mil 250 pesos en hospitales de Salud Digna y de hasta 3 mil 950 pesos en hospitales privados, como Médica Sur.

Si bien se cuenta con mayores opciones que en los estados, en la capital del país una hospitalización por un mínimo de cinco días en hospitales de nivel Medio las aseguradoras ofrecen un costo mínimo de 350 mil pesos.

Con base en estimaciones de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), en hospitales de nivel Alto, que son sólo dos, uno en la Ciudad de México y otro en Interlomas, podrían ser del doble.

El costo promedio que la AMIS estima para el tratamiento de estos pacientes es de 435 mil pesos con seguro de gastos médicos mayores, y de 222 mil pesos en los casos con seguro de vida. Aclara que atiende también a 163 casos de pacientes ambulatorios, con un costo promedio de 14 mil 449 pesos.

La Asociación precisa que, si el paciente es ya de carácter grave o crítico, que requiere atención en unidades de cuidados médicos intensivos, el costo se eleva a un promedio de 920 mil pesos, y si la persona necesita aún de más atención, como la intubación, la tarifa crece a los 947 mil pesos.

Los costos son variados y “van desde 25 mil, 30 mil o 40 mil pesos por un día” en “hospitales medios” privados en la Ciudad de México, hasta casos en los estados de la república en los que, “si hay lugar”, piden algunos un monto inicial de 100 mil o 150 mil pesos, como garantía del pago por la atención, que en entidades locales pueden llegar a costar hasta dos millones de pesos, revelan testimonios de diversos casos en el país.”

En la misma nota se revela que el costo de 14 días de hospital en Cancún puede llegar ser de hasta dos millones de pesos, y se hace un ejercicio de costos para la atención del Covid-19:

“Pruebas Covid-19: Desde mil 250 pesos a 3 mil 950 pesos

Tratamiento en cama normal: 435 mil pesos

Tratamiento teniendo seguro de vida: 222 mil pesos

En unidades de cuidados intensivos: 920 mil pesos

Paciente con intubación: 947 mil pesos

Pacientes ambulatorios: 14 mil 449 pesos”

En este orden de ideas, ante la gravedad que ha representado la pandemia para la salud y economía de todos los mexicanos, se hace necesario replantear los montos máximos de deducción para el impuesto sobre la renta, por concepto de gastos médicos, hospitalarios y funerarios.

Para lo cual, la presente iniciativa busca adicionar un último párrafo al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre

la Renta para posibilitar la deducción de gastos médicos, hospitalarios y funerarios hasta por el 100 por ciento de los ingresos del contribuyente.

Asimismo, se propone que los contribuyentes puedan deducir el costo de dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, la atención, el tratamiento y seguimiento de pandemias como el coronavirus, muchos mexicanos han debido adquirir oxímetros, tanques de oxígeno, concentradores de oxígeno, etcétera, para recuperar la salud propia o de algún familiar.

Con la presente iniciativa, se atiende el reclamo de los contribuyentes que exigen se permita la deducción del 100 por ciento sobre sus ingresos, para gastos médicos, hospitalarios y funerarios a causa del coronavirus, así mismo, poder hacer deducible en el mismo porcentaje la adquisición de dispositivos médicos para tratar el Covid-19. Es una forma de solidarizarnos con los contribuyentes, que son los que generan la riqueza de nuestro país.

Con la finalidad de ilustrar de mejor manera la iniciativa aquí propuesta, se presente el siguiente cuadro comparativo:

Lev del Impuesto Sobre la Renta Texto vigente	Lev del Impuesto Sobre la Renta Texto propuesto
Capítulo XI De la Declaración Anual	Capítulo XI De la Declaración Anual
Artículo 151.- Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	Artículo 151.- (...)
I. a VIII. (...)	I. a VIII. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
	<i>Excepcionalmente, cuando el Consejo de Salubridad General, declare una contingencia o emergencia extraordinaria por una enfermedad grave, el monto de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en términos de la fracción I y II de este artículo podrá ser de hasta el 100% del total de los ingresos del contribuyente, siempre que los gastos sean consecuencia de la enfermedad declarada grave. Lo dispuesto en este párrafo aplicará para la deducción de dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, la atención, el tratamiento y seguimiento de enfermedades graves declaradas así por el Consejo de Salubridad General.</i>

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una

discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

En el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción a que se refiere el párrafo anterior sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50 por ciento de la capacidad normal.

Para efectos de la deducción a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer otros requisitos que deberá contener el comprobante fiscal digital por Internet.

II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, a las entidades federativas o los municipios, a sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente Ley, así como a los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que fueron creados, correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

b) A las entidades a las que se refiere el sexto párrafo del artículo 82 de esta Ley.

c) A las entidades a que se refieren los artículos 79, fracción XIX y 82 de esta Ley.

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de esta Ley.

f) Se deroga.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7 por ciento de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción, antes de aplicar las deducciones a que se refiere el presente artículo. Cuando se realicen donativos a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, o de sus organismos descentralizados, el monto deducible no podrá exceder del 4 por ciento de los ingresos acumulables a que se refiere este párrafo, sin que en ningún caso el límite de la deducción

tratándose de estos donativos, y de los realizados a donatarias autorizadas distintas, exceda del 7 por ciento citado.

Cuando se otorguen donativos entre partes relacionadas, la donataria no podrá contratar con su parte relacionada que le efectúe el donativo, la prestación de servicios, la enajenación, o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. En caso contrario, el donante deberá considerar el monto de la deducción efectuada por el donativo correspondiente como un ingreso acumulable para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, actualizado desde la fecha en que se aplicó la deducción y hasta el momento en que se lleve a cabo su acumulación.

IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientos cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10 por ciento de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco

salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de fondos de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que los planes personales de retiro sean contratados de manera colectiva, se deberá identificar a cada una de las personas físicas que integran dichos planes, además de cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. En estos casos, cada persona física estará sujeta al monto de la deducción a que se refiere el párrafo anterior.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015, 30-11-2016

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso.

VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5 por ciento.

Para determinar el área geográfica del contribuyente se atenderá al lugar donde se encuentre su casa habitación al 31 de diciembre del año de que se trate. Las personas que a la fecha citada tengan su domicilio fuera del territorio nacional, atenderán al área geográfica correspondiente al Distrito Federal.

Para que procedan las deducciones a que se refieren las fracciones I y II que anteceden, se deberá acreditar mediante comprobantes fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título no son aplicables a las deducciones personales a que se refiere este artículo.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre

cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15 por ciento del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.

Excepcionalmente, cuando el Consejo de Salubridad General, declare una contingencia o emergencia extraordinaria por una enfermedad grave, el monto de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en términos de la fracción I y II de este artículo podrá ser de hasta el 100 por ciento del total de los ingresos del contribuyente, siempre que los gastos sean consecuencia de la enfermedad declarada grave. Lo dispuesto en este párrafo aplicará para la deducción de dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, la atención, el tratamiento y seguimiento de enfermedades graves declaradas así por el Consejo de Salubridad General.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencia

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/venden-casa-auto-y-se-endeudan-para-atenderse-contra-covid-en-privados>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado Juan Martín García Márquez (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado García Márquez. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LA COCINA MEXICANA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Febe Priscila Benavides Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación.

Llamo a la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana. Diputada Saldaña, dispone usted hasta de diez minutos para su presentación porque es una iniciativa de nueva ley federal. Adelante, por favor.

La diputada María Lucero Saldaña Pérez: Muchas gracias, presidenta. Bueno me da muchísimo gusto, esta iniciativa es una conmemoración a la cocina mexicana, pero también conmemoramos y reconocemos a las y los cocineros de nuestro país, a las y los productores del campo, de la pesca, a quienes participan en toda la cadena de valor agroalimentaria desde el poder contar con la suficiencia alimentaria de los productos, así como la elaboración y, por supuesto, el consumo, la distribución.

Esta iniciativa hace cinco años la presenté siendo senadora y fue aprobada en la Cámara alta, quedó aquí pendiente.

Hoy, nuevamente, con algunos ajustes vengo a presentar, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, particularmente con el acompañamiento de mi coordinador René Juárez Cisneros, de Fernando Galindo y de cada una y uno de los compañeros y compañeras que integramos el grupo parlamentario, aquí en la Cámara de Diputados.

Fomentar la cocina mexicana es un derecho que tienen las y los habitantes de México, desde la perspectiva de los derechos está el derecho económico a tener empleos, a fomentar la actividad económica, también el derecho a la salud. El derecho a una nutrición, a un patrimonio cultural de la humanidad, inmaterial y material, como es la cocina mexicana desde hace 10 años.

Nuestro país es reconocido por la biodiversidad que tenemos, esa riqueza de norte a sur, de costa a costa. Puebla no es la excepción. Y me inspiró el hecho de acudir a los mercados, a mercados tradicionales, donde el segmento, el sector de la cocina, de la comida que tiene una variedad y riqueza y calidad, pero que hacía falta y hace mucha falta dignificar esos espacios.

Me inspiró que, yendo en campaña al mercado la Copota, había personas que se arrebataban la propaganda. Y un bolero con doble discapacidad, sin oír y sin hablar, él quería aportar para la propaganda, cuando todo mundo, en pleno uso de sus facultades estaba teniendo un desorden.

Esto me impactó por la humildad y la generosidad. Y dije, vine a una invitación, a comer enchiladas de mole, que, pues Puebla tiene gran riqueza en moles, pero el mole poblano es el tradicional. Y ahí decidí hacer algo por la cocina mexicana.

Por supuesto que la visión es integral. No solamente el fomento desde el punto de vista cultural, de preservación de nuestro patrimonio, de difusión, de poder tener recetarios sino también desde el punto de vista económico, que sea un motor generador de empleo.

Y en esta circunstancia, en esta crisis en la que vivimos, sanitaria, la recuperación del empleo puede ser muy bien respaldada por quienes producen, elaboran y también distribuyen los alimentos. Es obvio que al principio se veía, más que nada, como que el rol primordial es de género hacia las mujeres.

Y sí, quizá el valor económico que no se le atribuía a todo este proceso de elaboración no tenía esa dignificación económica, por eso el enfoque también tiene que ver con que podamos conjuntar diversas dependencias del gobierno federal, porque es una ley federal, que puedan coordinarse, cooperarse con sus programas específicos que tengan y atiendan el tema de la cadena de valor agroalimentaria.

Se crea con esta ley un consejo consultivo que lo encabeza como presidiéndola la Secretaría de Cultura, pero la visión es integral, es decir, como secretario técnico sería un representante de la Secretaría de Turismo, pero también como factor fundamental la Secretaría de Economía, dado que aquí, en esta Cámara, les modificamos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el año pasado, para facultar a la Secretaría de Economía de fomento a la cadena de valor agroalimentaria.

No dejar a un lado el aspecto educativo, que corresponde a esta capacitación y en dar mejor calidad en los servicios y no solamente al turismo, sino también al consumo popular. Diariamente podemos ver familias que se sostienen precisamente por la elaboración de alimentos, de antojitos mexicanos, de restaurantes y, por supuesto, las grandes cadenas y las cámaras de la industria restaurantera, de también hoteles y, por supuesto, todo lo que toque la movilidad y la producción.

Así que con toda esta visión integral se constituye un Consejo Consultivo, se da facultades, se reconoce la

participación del sector público, del sector privado, del sector social y académico con la participación de cocineras y cocineros, con organizaciones de la sociedad civil y algún representante de cámaras que corresponda, para que la suma de las aportaciones pueda tener mayor impacto.

No hay en el mundo una iniciativa y espero una ley, que tenga este enfoque integral de fomento a la comida mexicana, a la gastronomía, de reconocer a cada uno de las y los productores de quiénes, con sus manos, elaboran y participan en lo que en las mesas no solamente convivimos, sino también degustamos, disfrutamos y que, por medio de la comida, podamos incentivar el empleo y nuestra propia economía.

Quiero reconocer los esfuerzos que han hecho muchos consorcios, precisamente el Observatorio Culinario, para que hoy tengamos esta distinción internacional y que cada año tenemos que evaluar qué tanto avanzamos como país.

Podemos tener un alto reconocimiento si a nivel internacional. Pero, sobre todo, que podamos tener la responsabilidad con un enfoque nacional y que podamos impulsar toda la producción de esta cadena de valor agroalimentaria en Nuevo León, en Yucatán, en Veracruz, en Puebla, en Oaxaca, Sinaloa, y cada una de las entidades federativas y, por supuesto, esta capital.

Si analizamos en qué lugar estamos en el mundo en la participación Latinoamérica, estamos en los primeros lugares. Queremos, no solamente tener distinciones a nivel internacional, sino que la economía interna pueda ser reactivada a través de esta iniciativa.

Por la atención y el respaldo que pueda haber a esta propuesta, muchísimas gracias. Y reitero mi reconocimiento a mi grupo parlamentario por el respaldo absoluto para que esto pueda tener el acuerdo también de otros partidos. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, suscrita por los diputados María Lucero Saldaña Pérez, René Juárez Cisneros y Fernando Galindo Favela e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben María Lucero Saldaña Pérez, René Juárez Cisneros y Fernando Galindo Favela así como diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV

Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 6, numeral 1, fracción I, artículo 77, numeral 1, artículo 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Esta ley se centra en la cocina mexicana con un enfoque integral de derechos, hacía el desarrollo económico-productivo. De forma prioritaria, busca fomentar el empleo sin dejar de lado la equitativa distribución de la riqueza, misma que permitirá el pleno ejercicio de la libertad y los derechos fundamentales de las personas.

Al mismo tiempo, se incorporan elementos que permiten promover el valor cultural y turístico de la cocina mexicana, teniendo siempre presente que a través de ella se realizan otros derechos vinculados a la educación, la salud, la diversidad cultural, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, entre otros.

Lo anterior se fundamenta en el reconocimiento de que México es un país que cuenta con una gran tradición gastronómica cuyos productos básicos se utilizan desde hace más de ocho mil años, siendo los productos de la milpa los más representativos y utilizados para la elaboración de todo tipo de platillos al interior del territorio nacional.

Los platillos mexicanos han sido producto de una evolución milenaria que ha mezclado ingredientes, recursos, técnicas, costumbres, rituales, saberes y determinadas cosmovisiones, hasta alcanzar la gran cultura gastronómica que conocemos actualmente.

En este crisol cultural, a la riqueza prehispánica se han sumado y amalgamado las influencias de cocinas como la española, francesa, italiana, alemana, libanesa, china, japonesa, estadounidense y de América Latina.

La importancia de la cocina mexicana radica no solo en el valor culinario que posee, sino en la interrelación que guarda con elementos que nos dan identidad y nos diferencian del resto del mundo. La riqueza de nuestra gastronomía está ligada a recursos naturales, festividades,

aspectos religiosos, sociales, económicos, culturales, hábitos, valores y conocimientos, que constituyen un patrimonio intangible cuyas raíces están arraigadas en la esencia de nuestro pueblo mexicano.

Nuestra gastronomía está conformada por tres elementos fundamentales: maíz, chile y frijol. Estos elementos básicos se mezclan perfectamente con la biodiversidad, conocimientos y rituales que giran en torno a su producción, elaboración, consumo y en los mecanismos de transmisión al interior del núcleo de las familias mexicanas.

Existen gastronomías prestigiadas a nivel mundial, sin embargo la nuestra, incluye aspectos que rebasan los comportamientos en la mesa, ya que abarcan todo un patrimonio intangible compuesto de sistemas de conocimientos tradicionales estrechamente ligados con principios de desarrollo sostenible y con la autosuficiencia y seguridad alimentaria; es decir, la interacción constante entre elementos tangibles e intangibles que conforman todo un sistema de conocimiento, de producción y de cultura que se retroalimentan entre sí enriqueciendo constantemente sus procesos de interacción.

A pesar de la existencia de grandes cadenas de restaurantes, centros turísticos o empresas con mayor tecnología en su producción y elaboración de platillos mexicanos, es durante las celebraciones comunitarias y al interior de las cocinas de las familias mexicanas donde se puede observar con nitidez la vasta manifestación de la cocina mexicana.

El reconocimiento internacional de la importancia de la cocina mexicana, se hizo manifiesto cuando el 16 de noviembre de 2010 quedó inscrita la cocina mexicana en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, durante la Quinta Sesión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), en la ciudad de Nairobi, Kenia.

Esta distinción representó un parteaguas tanto para nuestro país, como para la propia UNESCO al reconocer una cocina que trasciende las maneras de comportarse en la mesa, es decir, hacer de lado los marcos limitados y apreciaciones estereotipadas sobre la forma en que se presenta un platillo.

El reconocimiento de la cocina mexicana en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad representa, en primera instancia, un logro de índole cultural en el que se plantea el reto de preservar la diversidad de tradiciones y costumbres íntimamente ligadas con las mesas mexicanas; por otro lado, es un desafío de desarrollo sustentable e innovación, es decir, una lucha constante entre la capacidad de producir y cocinar alimentos, versus un factor de desarrollo y crecimiento de una sociedad, cuyo sentido de existencia individual y colectivo está directamente ligado a la comida.

Alcanzar el logro del reconocimiento de la cocina mexicana ante la UNESCO fue resultado de la unión de voluntades para su rescate, salvaguardia, preservación y promoción de usos, costumbres, prácticas culturales, productos y saberes. La conjunción de estas acciones, permitieron el reconocimiento de todo el andamiaje que involucra la gastronomía nacional, particularmente de la labor de aquellos que participaron tanto directa como indirectamente y que actualmente son los máximos representantes de nuestra gastronomía.

Es de resaltar las cualidades de aquellas personas que dedican su vida a la elaboración de alimentos, las cocineras tradicionales y los profesionales de la industria; la mención de estas cualidades no hace referencia únicamente a las relacionadas con la organización, la limpieza, vestimenta, dominio de su lugar de trabajo, y control de estrés, sino a las de carácter social, económico y cultural que les permiten ser representantes de toda una sociedad. La importancia en el reconocimiento a la labor de estas personas recae particularmente en que simbolizan un cúmulo de intersecciones y sinergias de carácter económicas, sociales, históricas, culturales y políticas que dan identidad a una nación entera y que desempeñan una gran cantidad de acciones que, a su vez, generan un círculo virtuoso en todos y cada uno de los procesos involucrados.

Es de particular mención la labor que realizó la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y en especial el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana para alcanzar el reconocimiento otorgado por la UNESCO, ya que fue a través de estas que se materializó el impulso necesario para obtener el reconocimiento internacional.

La declaratoria de la UNESCO, fue respecto de la Cocina Tradicional Mexicana, lo cual de suyo no implicaba que fuera exclusivamente la cocina de Michoacán, sino a favor

de la cocina o gastronomía mexicanas. Bajo esta premisa, pareciera que existe una contraposición entre los conceptos de Cocina Tradicional Mexicana, cocina mexicana y Gastronomía Mexicana.

Ahora bien, con el objeto de clarificar estas acepciones, y a fin de homogeneizar un solo concepto que identifique a nuestra cocina mexicana; previo a definirla, citaremos lo que se entiende por Cocina; citaremos también algunos conceptos de Cocina Tradicional Mexicana, cocina mexicana y Gastronomía Mexicana.

Así, la revista especializada en gastronomía, denominada Culinaria, en su ejemplar número 11 páginas 28-60 Enero/Junio 2016, establece que:

Cocina conceptualmente es: conjuntos de prácticas sociales e imaginarios colectivos e individuales, que a veces pueden ser contradictorios pero en conjunto son complementarios; en el largo plazo, son siempre multinivel y simultáneos con diferencias en el acceso físico-económico, conocimientos, procedimientos, técnicas y reglas de convivencia colectiva; todas las prácticas anteriores al conjuntarse producen alimentos bioculturalmente aceptables y diferenciables para cada uno de los grupos humanos que se aglutinan autopercibiéndose como grupo.

De lo anterior se advierte que, es factible establecer tipologías¹, por una parte, lo que debe entenderse, en palabras de diversos autores, por cocina tradicional, cocina mexicana y gastronomía mexicana.

National Geographic en Español, establece que, **la cocina tradicional mexicana** es un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales.²

Por su parte, la Enciclopedia Libre Universal en español, establece que, la cocina mexicana es considerada como una de las más variadas y ricas del mundo. Gracias a la herencia prehispánica y española la gastronomía mexicana reúne los sabores de dos continentes en platillos de gran colorido y sabor.³

La revista especializada en temas de gastronomía denominada "México Desconocido", refiere que, **la gastronomía mexicana** se compone de diversos platillos en los que se refleja la riqueza que se ha acumulado durante el

tiempo: desde la época prehispánica, a la colonial e incluso la contemporánea y es que, pese a que nuestra cocina es reinventada continuamente, algo de nuestros pueblos originarios se mantiene latente en ella.⁴

Como puede advertirse, son distintas las connotaciones, acepciones o neologismos que giran en torno a la cocina mexicana; consecuentemente, con la finalidad de homogeneizar tales conceptos y para los efectos de la presente iniciativa, se propone que prevalezca el concepto de “Cocina Mexicana”, en virtud de que es una idea fuerza y distintiva, al tiempo que abarca la identidad de los mexicanos; dicho lo anterior, se cita el concepto propuesto por la iniciativa, el cual refiere lo siguiente:

Cocina mexicana Los componentes culturales, sociales e históricos que constituyen un atractivo turístico y que conllevan factores económicos alrededor de la comida de los mexicanos; los conocimientos y actividades que están relacionados con la alimentación, los ingredientes, recetas y técnicas de la tradición culinaria y su evolución histórica en la cocina tradicional así como la cocina contemporánea; los platillos endémicos de México que forman parte de las tradiciones nacionales, expresiones locales y regionales, con elementos de calidad, valor, identidad y arraigo que le proporcionan características propias con presencia y reconocimiento nacional e internacional, que la distinguen e identifican del resto del mundo, a los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, rituales, actos festivos, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales relacionados con la producción alimentaria reconocidos como parte integrante del patrimonio cultural intangible inherente a comunidades y grupos de personas.⁵

De igual manera, es relevante destacar que el 23 de abril de 2013, la suscrita Lucero Saldaña Pérez, en su calidad de Senadora de la República presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhortó respetuosamente a las Secretarías de Estado, para definir políticas públicas de manera coordinada, a fin de que se consolidar la cocina mexicana como motor de desarrollo inclusivo, factor de crecimiento económico y como un sector estratégico a nivel nacional e internacional.

Al interior de la proposición se destacan aspectos relevantes de la industria restaurantera como una de las mayores empleadoras del país, así como su interrelación con actividades afines, que sitúan a la gastronomía como

“parte fundamental de la economía y por ello la necesidad de que el Estado en coordinación con las actividades privadas promueva políticas públicas para su defensa, impulso y fortalecimiento.”

En el mismo orden de ideas, la proposición agrega: “La gastronomía genera eslabonamientos con otras industrias conexas como el transporte de alimentos, turismo, manufactura de utensilios y menaje, fabricación de sillas, mesas, manteles y las industrias del acero y la madera.”

Asimismo, se hace énfasis en la necesidad de implementar políticas públicas que den impulso a la industria en cuestión, así como a la formación y educación en esa materia considerando el incremento de empleos con este perfil para cumplir con la creciente demanda y exigencias propias de la misma industria.

En la misma fecha, se presentó otra Proposición con punto de acuerdo en el que se exhortaba a la Secretaría de Turismo a diseñar e implementar un programa de sabores mágicos para municipios y delegaciones del entonces Distrito Federal, con sus respectivas reglas de operación, a fin de que se impulsara a la cocina mexicana.

En dicho punto de acuerdo, se destaca a la gastronomía como una prioridad en el desarrollo económico y social de México, a la par de establecer bases mínimas de salvaguardia a la misma a través de políticas públicas patrimoniales:

“...En nuestro país es posible y viable fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible a partir del impulso a la gastronomía, que tienda a la democratización de la productividad con beneficios para las familias, esto considerando que la gastronomía es un negocio de ‘personas’, tanto en términos de los que prestan como en los de quienes consumen la experiencia...”

Ambos puntos de acuerdo, en su momento, propusieron situar a la gastronomía como un motor de desarrollo integral, mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno con el objetivo de servir como detonante del desarrollo económico y social de nuestro país.

Esta labor impulsada desde el Senado sentó un precedente directo para la formulación de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional presentada en el mes de agosto de 2015 por el entonces presidente de la República,

Licenciado Enrique Peña Nieto. Es al interior de esta política en donde se ubica a la gastronomía nacional como sector estratégico del desarrollo nacional en la que confluyen los esfuerzos de dependencias como la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores, principalmente, bajo la dirección y liderazgo de la Presidencia de la República.

Bajo este contexto, el 5 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se establecen los ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional, en el cual se especifica que el Estado debe proveer las condiciones favorables para su desarrollo productivo, mediante una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos. Ante tal reto, la política señala al Comité Nacional de Productividad como un órgano clave en la ejecución de dicha política debido a su naturaleza y funciones.

El Comité Nacional de Productividad se creó por decreto como un órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo federal cuyo principal objeto es el de proponer estrategias, políticas y acciones en materia de productividad y empleo, a fin de que sean consideradas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. El comité está integrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; el Secretario de Economía; el Secretario de Educación Pública; el Secretario del Trabajo y Previsión Social; el director general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; cinco representantes de organizaciones empresariales; cinco representantes de organizaciones sindicales de trabajadores; cuatro representantes de instituciones de educación superior; un representante de institución de educación técnica media superior; y, un representante de institución de capacitación para el trabajo.

Dicho comité identificó a la gastronomía nacional como uno de los sectores prioritarios para la formulación de políticas que permitan potenciar su desarrollo en materia de incremento sostenido de la productividad y competitividad. El señalamiento hecho por parte del comité a la gastronomía Nacional derivó de un diagnóstico para determinar los sectores de actividad claves para el crecimiento en México, en donde se colocó al sector gastronómico como uno que presentaba alto empleo y baja productividad, con actividades de comercio al por menor y estrechamente relacionado con el turismo.

En este sentido, la intervención del Comité para el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto es fundamental si se toma en consideración sus prioritarios, mismos que atienden directamente los factores que hasta el momento han inhibido el incremento de la productividad en la economía nacional. De acuerdo con los subcomités que integran el Comité, los temas prioritarios al interior de este son: Formalización de la economía, Innovación en ciencia y tecnología, Capacitación y certificación de los trabajadores, Incentivos laborales para la productividad y la calidad en los centros de trabajo, y Apoyo a las Pyme y emprendedores.

Los temas prioritarios para el Comité Nacional de Productividad, mencionados anteriormente, están directamente identificados con las necesidades de la industria gastronómica nacional, particularmente si consideramos que el Acuerdo mediante el cual se establecen los ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía, establece que dicha política deberá tener como objetivo desarrollar y potenciar la oferta gastronómica del país, como un medio para promover la riqueza natural y cultural de México; fortalecer la cadena de valor productiva de la cocina mexicana en las cocinas tradicionales de México, con énfasis en recursos, productos, platillos y regiones emblemáticas; y, promover integralmente la cocina mexicana como un atractivo turístico y cultural a nivel nacional e internacional.

Adicionalmente, el acuerdo citado establecía que el gabinete de turismo, las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal que tengan competencia en la materia, establecerán un Plan de Trabajo que permitan el cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos de la Política Nacional.

En complemento al acuerdo citado, el día 2 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo para instrumentar la Política Nacional, cuyo contenido establece las bases del plan de trabajo para que la administración pública federal incremente la productividad, elimine las trabas que impidan alcanzar el máximo potencial a los distintos sectores e incentive a los actores de la actividad económica relacionados con la gastronomía nacional.

Asimismo, debe articular las acciones del Servicio Exterior Mexicano para facilitar la promoción de la cultura gastronómica mexicana, y coadyuvar a la difusión y posicionamiento de la marca de la gastronomía nacional,

entre otras. En el mismo sentido, le corresponde, promover el acceso al crédito y servicios financieros del sector gastronómico y de los sectores productivos de la cadena de valor a través de la acción de la Banca de Desarrollo para incentivar el emprendimiento e incrementar la productividad, así como impulsar la inversión en innovación.

La Secretaría de Economía, entre otras cosas, deberá impulsar la generación de denominaciones de origen, marcas y sellos de calidad a través de la participación del público objetivo identificado en las convocatorias públicas del Fondo Nacional Emprendedor, además de proponer políticas en materia de distribución y comercialización de productos básicos y abastecimiento de estos a la población.

Como se advierte claramente de los puntos de acuerdo presentados en el Congreso y las Políticas Públicas emitidas por el gobierno federal, es necesario destacar que la cocina mexicana integra un aspecto fundamental que actualmente permea su evolución y desenvolvimiento: el económico a través de un enfoque integral. Este elemento de la gastronomía adquiere relevancia debido a que es un importante generador de empleos, y un gran detonador para el desarrollo regional, particularmente por la integración que presentan los subsectores que giran en torno a este quehacer en todo el país.

Subsecuentemente, el 26 de abril de 2016 la suscrita presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina mexicana, la cual fue aprobada en el Senado de la República y turnada a la Cámara de Diputados el 28 de abril del mismo año.

Es de resaltar que en dicha Iniciativa se establecía un Consejo Consultivo presidido por la Secretaría de Turismo.

Sin embargo, dadas las modificaciones recientes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es menester presentar nuevamente la Iniciativa con las modificaciones que la hagan viable jurídicamente.

A mayor referencia, el 30 de noviembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, por el cual se facultó a la Secretaría de Economía para participar en el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria, en los siguientes términos:

Artículo 34. A la **Secretaría de Economía** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIII. ...

IX. Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria;

Énfasis añadido

X. a XXXIII. ...

De la transcripción citada, se advierte la trascendencia de esta reforma en la que la **Secretaría de Economía** tiene un papel primordial en el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria, ya que *las cadenas agroalimentarias cubren todas las etapas de la producción agropecuaria de alimentos, siendo el proceso de una serie de acontecimientos que van desde la producción a la transformación, la comercialización, la distribución y el consumo, literalmente, “del campo a la mesa”*.⁶

Bajo ese contexto, es por el cual la presente iniciativa propone que la secretaría de Economía presida el Consejo Consultivo, y la Secretaría de Turismo presida la Secretaría Técnica de dicho Consejo, ya que el turismo es base fundamental para la realización del presente proyecto, de ahí que quien operará técnica y operativamente será la Secretaría Técnica a través de la Política Nacional de Fomento a la Cocina mexicana, la cual tendrá sus funciones específicas en el reglamento que se dictó para tal efecto.

Desde el enfoque económico-productivo, esta industria se encuentra integrada prioritariamente por los sectores de agricultura, ganadería y pesca, que fungen como los principales proveedores, sin embargo, también se incluyen sectores que participan activamente como es el caso del transporte, el acopio, la conservación, almacenaje, preparación y la comercialización de productos.

Al interior de la industria existen empresas de todos los tamaños, sin embargo, predominan pequeños y medianos productores, cuyos procesos son tradicionales, manuales, con tecnología mínima o escasa. En este sector perviven

procesos productivos poco tecnificados y utilizando tecnología doméstica que se confunde a menudo con elementos artesanales.

Al respecto, por parte del gobierno federal se reconoció la necesidad de impulsar al sector alimentario del país. Es necesario que se articule y fomente el desarrollo e innovación en los sectores “tradicionales” que integran la propia cadena de valor.⁷

A efecto de generar un equilibrio en la industria gastronómica nacional, que impacte en forma directa en la cadena de valor, con el fin de materializar un desarrollo integral, es menester atender las particularidades presentes en cada integrante de dicha cadena. Por tal motivo, y con la intención de solventar dichas dificultades es necesario sustentar la injerencia en el tema, anteponiendo lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que versa:

“...Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...” (Énfasis añadido)

El artículo contempla en su párrafo primero, conceptos que nos permitirán obtener las condiciones propicias para promover el desarrollo integral de la industria gastronómica nacional a partir de los eslabones que componen su cadena de valor. Este proyecto encuentra uno de sus fundamentos principales bajo el argumento del fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza como factores que favorecen el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, en concordancia con desarrollo nacional integral y sustentable.

Bajo esta premisa, se hace énfasis en el artículo 1o. constitucional, párrafos primero y tercero de nuestra Carta Magna, en donde se establece el reconocimiento de los

derechos humanos y principios, como **la base fundamental bajo la cual debe descansar toda legislación, incluido el presente proyecto.**

Otro de los aspectos relevantes como base principal de este proyecto es aquel relativo al artículo tercero de la Carta Magna, esto debido a que se considera a la **educación como un elemento detonante en el desarrollo integral que debe tener la industria gastronómica nacional**, es decir, la capacitación, formación y profesionalización son elementos clave para alcanzar un desarrollo pleno e integral en todos y cada uno de los eslabones que componen la cadena de valor, en donde la productividad y la competitividad contribuirán en gran medida para alcanzar dicho desarrollo.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, disponen que la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de la Dirección General de Profesiones, tiene entre sus atribuciones la de vigilar, con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.

Bajo este contexto, en sus funciones de carácter educativo, profesionalización, capacitación en el campo de la gastronomía, es menester la puesta en marcha de certificaciones de las cocineras y cocineros tradicionales en relación con los saberes y prácticas reconocidas como parte del patrimonio cultural intangible gastronómico, local y regional.

De igual manera, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene elementos básicos que se consideraron al interior del presente proyecto, como el derecho a la alimentación (párrafo tercero), el derecho a la salud (párrafo cuarto), y el derecho al acceso a la cultura (párrafo décimo segundo).

En esta virtud, la Secretaría de Salud, es la encargada de atender los temas relacionados con la alimentación y nutrición, con la finalidad de garantizar la calidad en los alimentos.

Para dar cabal cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 25 de la Constitución, es menester señalar que los derechos son considerados interdependientes, es decir, que debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción, y protección de

estos; cuya finalidad es complementarse o reforzarse recíprocamente, asegurando que el avance de uno facilite el avance de los demás. Esto permite concebir a los derechos como aquellos que coexisten en un mismo entorno, mismo que permite alcanzar su plena realización.

En efecto, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), son eminentemente interdependientes uno respecto de otro, de tal suerte que ante la pandemia que aqueja al mundo, toca en este caso al Estado mexicano salvaguardar y proteger estos derechos, lo anterior tal y como lo establece la resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual en su parte conducente establece:

“...Garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como acceso a agua potable, acceso a la alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico...”

Bajo el contexto anterior, es importante mencionar que es un aliado indispensable la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes (Canirac) y alimentos condimentados, en virtud de que sus objetivos convergen con la presente iniciativa, ya que, entre otras líneas de acción de la Canirac se encuentran las siguientes:

- Contribuir y garantizar el cumplimiento de los protocolos que exige la UNESCO para salvaguardar la nominación de la cocina mexicana como patrimonio cultural inmaterial universal de la humanidad, armonizando todas las vertientes de interés institucional: cultural, económico y turístico.
- Acreditar la participación de la Canirac como organismo interesado en el desarrollo educativo de las profesiones especializadas a nivel universitario, artes y oficios y

competencias laborales del sector restaurantero mexicano.

- Maximizar los programas públicos sectorizados de fomento económico.
- Maximizar la participación y el impacto de la industria restaurantera en el sector Turístico Nacional.
- Mayores espacios para la promoción del sector restaurantero en rutas y ferias turísticas nacionales.
- Dar dimensión al potencial de la industria restaurantera mexicana, aportando inteligencia, atención y gestión a su proceso, para maximizar sus posibilidades en la economía mexicana.

Las referencias anteriores han dado pauta para la conformación de este proyecto en cuanto a la responsabilidad que el Estado mexicano tiene para cumplir los temas específicos al interior de cada artículo señalado. Sin embargo, en el ámbito internacional, el Estado mexicano también adquiere obligaciones que se rigen bajo uno de los principios fundamentales del derecho internacional: el Pacta sunt servanda, que significa que los acuerdos o pactos entre partes deben cumplirse, es decir, lo que acordaron las partes contratantes, haciendo uso de la autonomía de su voluntad, debe cumplirse entre ellas como una obligación.

Considerando la reflexión anterior, es importante señalar que México ha ratificado diversas convenciones internacionales bajo los principios de voluntad de cooperación y ayuda mutua como contribución a la comunidad internacional. En este sentido, el 14 de diciembre de 2005, México ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en París en octubre de 2003.

De acuerdo con la UNESCO, dicha Convención retoma la importancia que reviste la profunda interdependencia que concurre entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural, ante la voluntad universal y la preocupación internacional para salvaguardar tal riqueza de la humanidad. Dado de que la convención ratificada por nuestro país es un instrumento normativo multilateral de carácter vinculante de protección al patrimonio cultural inmaterial, México adquiere la obligación de atender las disposiciones vertidas al interior de la multicitada convención.

Por tal motivo, y ante el reconocimiento de la cocina mexicana como patrimonio cultural inmaterial, es necesario que el Estado mexicano atienda puntualmente las disposiciones de la convención y considerar aspectos destacables como la definición de “patrimonio cultural inmaterial”, cuya descripción se encuentra el artículo 2 de la Convención:

“...Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible...”

Por su parte, la misma Convención enlista en su capítulo 11 algunas medidas de protección del patrimonio cultural inmaterial por parte de los Estados partes. Específicamente, en su artículo 11 se prevé la salvaguardia de este patrimonio:

“Artículo 11: Funciones de los Estados partes

Incumbe a cada Estado parte:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes

en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Es evidente que por el contenido vertido en la Convención, los compromisos adquiridos por el Estado mexicano deben servir como base para realizar una legislación (ante la falta de una solicitud explícita de expedir una legislación específica en la materia para los estados parte), que aporte lineamientos que permitan ejecutar de manera coordinada y consistente el reconocimiento de la función que tiene el patrimonio inmaterial con la finalidad de salvaguardar, preservar, promover y garantizar los mecanismos para su adecuado funcionamiento y continua evolución.

Bajo este contexto y ante la necesidad de brindar certidumbre a lo establecido en el artículo 25 constitucional, debemos considerar aspectos que brinden un adecuado tratamiento de todo aquel entorno que sea benéfico para el fin que se persigue. Para el caso del presente proyecto, el vínculo prioritario es aquel que se establece entre el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales, ya que la dignidad es considerada el precedente de los valores políticos y jurídicos debido a que permite a las personas alcanzar su libre desarrollo en su actuación y personalidad.

De esta manera, respetar la dignidad humana asegura establecer las condiciones propicias para garantizar los derechos humanos, mismos que a su vez guardan una relación estrecha con el propósito de este proyecto de ley.

Otros principios fundamentales y aplicables a la presente iniciativa son los de progresividad y no regresividad, mismos que surgen en el derecho internacional y encuentra sus antecedentes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y en la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969). Estos principios son interpretativos y establecen que los derechos no pueden disminuir, únicamente pueden aumentar, es decir, los derechos que ya han sido reconocidos nacional e internacionalmente no pueden ser desconocidos, ni disminuidos.

Cabe mencionar que, en materia de implementación, estos principios aplican por igual para derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, ya que siempre existe una base mínima que debe atenderse y sobre la cual los Estados deberán avanzar en su fortalecimiento. Es por ello por lo que los derechos

humanos referidos en tratados internacionales son un piso mínimo, es decir, la progresión depende en todo momento de los Estados, de forma tal que las medidas que se adopten deben ser deliberadas, concretas, encaminadas hacia el cumplimiento de las obligaciones y estableciendo estándares mínimos que sirvan de indicadores de referencia para futuras evaluaciones.

Por lo mencionado, el carácter interdependiente y progresivo de los derechos humanos, conduce al Estado mexicano a tomar medidas para hacer respetar cabal e integralmente los derechos fundamentales. La obligación en el actuar por parte del Estado mexicano debe estar a la altura de las exigencias de hacer respetar los derechos de la sociedad mexicana, por tal motivo, esas acciones deben contener mínimamente tales elementos.

Por último, es de suma importancia establecer que, la presente iniciativa no contiene impacto presupuestal, ya que uno de los objetivos de este proyecto es precisamente fomentar la **coordinación interinstitucional** entre las dependencias del gobierno federal, precisamente con cargo al presupuesto previamente aprobado para las Secretarías de Estado que se encuentran involucradas dentro del Consejo Consultivo, lo que significa que no habrá impacto presupuestal.

En virtud de lo señalado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana

Artículo Único. Se expide la Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, para quedar como sigue:

Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente ley es de observancia general en toda la República y tiene por objeto:

I. Fomentar el desarrollo de la cocina mexicana, como sector fundamental para el crecimiento económico y el empleo;

II. Fortalecer los elementos esenciales de la economía mexicana a través de la aplicación de la Política Nacional de Fomento a la Cocina Mexicana;

III. Contribuir a una alimentación adecuada: nutritiva, suficiente y de calidad, que coadyuve a la salud y bienestar de la población mexicana;

IV. Promover la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas relacionadas con la cocina mexicana;

V. Incentivar y fortalecer la inversión nacional en las regiones gastronómicas del país;

VI. Implementar mecanismos de colaboración para el acceso a programas económicos, sociales, turísticos y culturales en materia de Cocina Tradicional;

VII. Promover integralmente la cocina mexicana como elemento cultural de posicionamiento internacional, plataforma de productos nacionales y activo turístico, e

VIII. Identificar las necesidades de infraestructura pública en los sectores económico y turístico, a fin de facilitar las relaciones comerciales de dichos sectores con el gastronómico.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. **Ley:** La Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana;

II. **Cocina mexicana:** Los componentes culturales, sociales e históricos que constituyen un atractivo turístico y que conllevan factores económicos alrededor de la comida de los mexicanos; los conocimientos y actividades que están relacionados con la alimentación, los ingredientes, recetas y técnicas de la tradición culinaria y su evolución histórica en la Cocina Tradicional así como la cocina contemporánea; los platillos endémicos de México que forman parte de las tradiciones nacionales, expresiones locales y regionales, con elementos de calidad, valor, identidad y arraigo que le proporcionan características propias con presencia y reconocimiento nacional e internacional, que la distinguen e identifican del resto del mundo, a los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, rituales, actos festivos, instrumentos, objetos, artefactos y

espacios culturales relacionados con la producción alimentaria reconocidos como parte integrante del patrimonio cultural intangible inherente a comunidades y grupos de personas;

III. Cadena de Valor: Cadena de Valor de la cocina mexicana, entendida como los factores productivos, económicos, culturales y comerciales, en el que participan campesinos, pequeños productores, empresarios, cocineros tradicionales y prestadores de servicios, vinculados a la producción, transformación, comercialización y promoción de productos y servicios, relacionados con la cocina mexicana, asimismo, al conjunto de procesos a implementarse para la elaboración de productos perteneciente a la cocina mexicana, integrada por micro, pequeñas, medianas o grandes empresas:

- a) Que produzcan bienes pertenecientes al sector primario de la economía, relacionadas con la cocina mexicana;
- b) Que brinden servicios de transporte, acopio, conservación o distribución de bienes primarios utilizados en la elaboración de productos pertenecientes a la cocina mexicana;
- c) Que produzca bienes o servicios alimentarios, de cualquier sector de la economía, relacionados con la cocina mexicana, destinados al consumidor final;
- d) Dedicadas a la comercialización de productos o servicios pertenecientes a la cocina mexicana;
- e) Que proporcionen servicios de difusión o promoción de productos pertenecientes a la cocina mexicana.

IV. Política Nacional: La política nacional de fomento a la cocina mexicana, entendida como el conjunto de medidas y acciones implementadas para el mejoramiento y posicionamiento de la cocina mexicana a nivel nacional e internacional;

V. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de la cocina mexicana, al que hace referencia la presente Ley, y

VI. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la cocina mexicana;

Artículo 3. Los programas y acciones que se formulen e implementen como resultado de la aplicación de la Política Nacional, tendrán como propósito el fortalecimiento de los integrantes de la Cadena de Valor, así como el fomento, promoción y difusión de la cocina mexicana con enfoque integral para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Artículo 4. Para efectos de esta ley, las autoridades del Estado podrán orientar sus acciones bajo los siguientes lineamientos:

- I. Implementar políticas que articulen y fortalezcan la cadena de producción, distribución y comercialización, de insumos utilizados en la cocina mexicana;
- II. Mejorar el acceso a financiamiento a todos los componentes de la Cadena de Valor;
- III. Promover la aplicación de los estándares de calidad necesarios de los insumos, productos y servicios de la cocina mexicana;
- IV. Impulsar la innovación y conocimiento del sector gastronómico mexicano con la plena inclusión de todos los sectores económicos, sociales y culturales;
- V. Impulsar acciones y eventos de difusión, señalización y exposición de la cocina mexicana.

Artículo 5. Las acciones que se implementen con el objeto de desarrollar métodos de producción para los sujetos que conforman la Cadena de Valor, en todos los casos, tienen la obligación de mantener el equilibrio ecológico, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Título Segundo De la Política Nacional de Fomento a la Cocina Mexicana

Capítulo I De su naturaleza y objeto

Artículo 6. La Política Nacional se instrumentará a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal que involucre a los diversos organismos de los ámbitos social y privado, así como a los tres órdenes de gobierno, mediante la suscripción, en su caso, de bases, acuerdos o convenios de colaboración, según corresponda.

Artículo 7. La Política Nacional tendrá por objeto:

- I. Fomentar el desarrollo económico local y regional, a través de la cocina mexicana y su Cadena de Valor;
- II. Llevar a cabo acciones de colaboración interinstitucional e intergubernamental para la ejecución de programas gubernamentales, relacionados con la Cadena de Valor Productiva de la cocina mexicana;
- III. Fomentar el consumo, distribución y producción de alimentos de calidad;
- IV. Fomentar el desarrollo productivo local y regional, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas gastronómicas con un enfoque de inclusión social y productiva de los insumos locales, de forma particular, los generados por las comunidades, ejidos y pequeños productores;
- V. Posicionar el concepto de la cocina mexicana como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional;
- VI. Promover la cocina mexicana como actividad de desarrollo económico, turístico y cultural a nivel nacional e internacional;
- VII. Fortalecer, a través de la educación, el vínculo entre la cocina mexicana con elementos para favorecer la nutrición, la identidad y el reconocimiento del valor cultural de este patrimonio;
- VIII. Promover la formación y capacitación especializada de personal involucrado en la preparación de alimentos que fortalezcan la cocina mexicana;
- IX. Promover el fortalecimiento de la Cadena de Valor en las cocinas tradicionales de México, con énfasis en recursos, productos, cocinas locales, platillos y regiones gastronómicas, considerando la participación social mexicana alrededor de sistemas efectivos de concertación, cooperación o asociación con los sectores social y privado.
- X. Impulsar la diversidad local y regional, orientada a la articulación de acciones que difundan y enriquezcan la experiencia gastronómica, a partir del impulso y reconocimiento de los atractivos naturales, culturales e

históricos presentes en las distintas regiones y localidades del país;

XI. Promover la aplicación de estándares de calidad necesarios para la elaboración de productos o servicios de la cocina mexicana;

XII. Implementar mecanismos de análisis, evaluación y previsión oportuna, del impacto que tengan las acciones emprendidas para el cumplimiento de la presente ley.

XIII. Impulsar mediante la adopción de prácticas económicas, la innovación, calidad y sustentabilidad, que incentiven la competitividad de los productos y servicios y fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y energéticos.

Artículo 8. Las líneas de acción, proyectos y programas, resultado de la aplicación de la Política Nacional, se sustentarán en un desarrollo integral en el ámbito económico, turístico, cultural, educativo, de salud, social y nutrición, de derechos humanos, con enfoque incluyente, de manera que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente ley.

Título Tercero

Del Consejo Consultivo de la Cocina Mexicana

Capítulo I

De su naturaleza y facultades

Artículo 9. El Consejo Consultivo de la cocina mexicana, es el órgano de consulta, cuya finalidad es materializar de manera directa y constante al cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos de la Política Nacional.

El Consejo Consultivo tiene por objeto impulsar y promover la participación de las diversas instituciones y organismos del sector público y privado ya existentes, teniendo como principal premisa el fortalecimiento de la identidad gastronómica mexicana.

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la incorporación de actores sociales y privados en el marco de la Política Nacional, cuya finalidad sea impulsar la promoción y difusión de las estrategias y acciones tomadas;

II. Impulsar acciones que faciliten la participación ciudadana en el fortalecimiento y desarrollo de la Cadena de Valor Productiva de la cocina mexicana;

III. Proponer acciones y estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la Política Nacional;

IV. Proponer mejoras o adecuaciones a proyectos incluidos en la Política Nacional, considerando actividades de fomento y promoción a la cocina mexicana en el sector público y privado;

V. Formular propuestas dirigidas a coordinar y armonizar las políticas públicas tendientes a optimizar los recursos asignados al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor productiva de la cocina mexicana;

VI. Incentivar la generación de informes y estudios en materia gastronómica, así como procurar la evaluación de estos para fortalecer las estrategias de la Política Nacional;

VII. Emitir opinión o recomendación en aquellos asuntos relacionados al fortalecimiento de la cadena de valor productiva de la cocina mexicana y a las estrategias de la Política Nacional;

VIII. Aprobar y, en su caso, modificar sus reglas de organización y operación;

IX. Elaborar propuestas de formación, capacitación, profesionalización y certificación con la finalidad de desarrollar y posicionar a la cocina mexicana como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional;

X. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones y organismos del sector público y privado, de la academia, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, en el ámbito nacional e internacional;

XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestos por la Política Nacional;

XII. Nombrar a un Secretario Técnico para dar cumplimiento a sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento;

XIV. Las demás necesarias para lograr el objetivo del Consejo Consultivo de la cocina mexicana.

Capítulo II **De la integración del** **Consejo Consultivo de la Cocina Mexicana**

Artículo 11. El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

I. Un presidente a cargo de la Secretaría de Economía y Cultura, quien podrá ser representada por un subsecretario o su equivalente;

II. Un secretario técnico, a cargo de la Secretaría de Turismo, quien podrá ser representada por un subsecretario o su equivalente;

III. Un representante de las siguientes dependencias de la administración pública federal:

A) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

B) Secretaría de Economía y Cultura;

C) Secretaría de Educación Pública;

D) Secretaría de Salud;

E) Secretaría de Bienestar;

F) Secretaría de Relaciones Exteriores; y la

G) Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I. Dos representantes del Poder Legislativo Federal, uno por cada Cámara;

II. El Representante de la UNESCO en México;

III. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac);

IV. El Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana;

- V. Un miembro del sector académico;
- VI. Un miembro de la Sociedad Civil;
- VII. Una o un chef; y
- VIII. Una cocinera o un cocinero tradicionales.
- IX. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en el cargo tres años, debiendo ser ratificados en su nombramiento cada año.

Artículo 12. Los miembros que integran el Consejo Consultivo se reunirán en pleno o en comisiones las cuales podrán ser creadas de conformidad con lo establecido en su reglamento.

El pleno sesionará ordinariamente por lo menos dos veces por año, y en forma extraordinaria, cada que una situación así lo requiera; cuando sea convocado por su presidente o por las dos terceras partes integrantes del Consejo Consultivo.

Todos los miembros del Consejo Consultivo gozarán del derecho a voz y voto, los miembros que no son servidores públicos participaran de manera voluntaria y honorífica.

Artículo 13. Para que el Consejo Consultivo se considere instalado deberá contar con el quorum necesario según sea el caso:

- I. El 50 por ciento de sus integrantes más uno, en caso de que la sesión sea de carácter ordinario.
- II. Las dos terceras partes de sus integrantes, en caso de que la sesión sea de carácter extraordinario.
- III. Para que las resoluciones tomadas durante las sesiones del Consejo Consultivo sean efectivas, deberán contar con la aprobación por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes.

Artículo 14. Podrán participar en las sesiones del Consejo Consultivo o de las comisiones creadas por el mismo, con el carácter de invitados, representantes de organismos públicos, privados, académicos o de organizaciones de la sociedad civil.

Cada dependencia de la administración pública federal apoyará las actividades del Consejo Consultivo con cargo a su presupuesto.

El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El reglamento del Consejo deberá emitirse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su instalación.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 Tipología: Estudio de los tipos o modelos que se usan para clasificar en diversas ciencias o disciplinas científicas

2 Recuperado de:

www.ngenespanol.com/gastronomia/7-datos-que-debes-conocer-sobre-la-cocina-tradicional-mexicana/#:~:text=La%20cocina%20tradicional%20mexicana%20es,modos%20de%20comportamiento%20comunitarios%20ancestrales.

3 Recuperado de:

http://enciclopedia.us.es/index.php/Gastronomía_de_México#:~:text=La%20cocina%20mexicana%20es%20considerada,en%20la%20conservación%20y%20mejoramiento.

4 Recuperado de:

<https://www.mexicodesconocido.com.mx/gastronomia-mexicana.html>

5 Saldaña Pérez, Lucero, Ley Federal de Fomento a la Cocina Mexicana, artículo 2, fracción II.

6 Recuperado de:

<http://www.fao.org/energy/agrifood-chains/es/#:~:text=Las%20cadenas%20agroalimentarias%20cubren%20todas,del%20campo%20a%20la%20mesa%20%E2%80%9D>.

7 Hacienda ve baja productividad en sector gastronómico, El Economista, disponible en:

<http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/08/09/hacienda-ve-baja-productividad-sector-gastronomico>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.—
Diputada y diputados: **María Lucero Saldaña Pérez**, René Juárez Cisneros y Fernando Galindo Favela (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Saldaña Pérez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, Comercio y Competitividad, y de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Febe Priscila Benavides Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley General de Educación.

La diputada Febe Priscila Benavides Lozano: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el verdadero signo de la inteligencia no es el conocimiento sino la imaginación. Albert Einstein.

El término de “superdotación” se refiere a una superioridad intelectual en aquellos niños con un coeficiente intelectual cuyo resultado es superior a los 130 puntos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la superdotación de una persona no se define solamente por su puntaje, sino además por sus capacidades y habilidades como la madurez social, emocional, pensamiento divergente, entre otras.

Las niñas y niños superdotados al poseer estas habilidades pueden poseer ciertas actitudes que fácilmente se confunden con las características del síndrome de Asperger, relacionado con el trastorno del espectro autista, aunque comparten ciertas características, entre ellas tener un nivel muy alto de intelectual y una capacidad de aprendizaje superior al promedio, muchas veces son erróneamente diagnosticados con TDA, por lo que complica su desarrollo cognitivo, perdiendo además muchas oportunidades de desarrollar todas sus capacidades.

Por lo que se necesita de un método o prueba psicométrica realizada por expertos para poder identificar si se trata de un infante superdotado o, en su caso, de un infante con talento que sufre de algún trastorno del espectro autista.

Pueden existir infantes que desarrollen ciertas actitudes que los convierten en niños talentosos, pero no poseen un coeficiente intelectual superior a los 130 puntos para ser considerados como genios.

Diversas pruebas nos permiten identificar a infantes con un coeficiente intelectual alto, entre ellas el test de inteligencia general, el cual permite diferenciar a los sujetos a través de pruebas de alta capacidad cognitiva en escala de Wechsler.

En Ciudad de México, anteriormente existía un Programa Integral para el Diagnóstico y Atención de la Sobredotación Intelectual, Pidasí por sus siglas, que permitía identificar a una niña o niño superdotado para que se le brindara el apoyo económico y los cursos especiales para estimular sus actividades, pero este desapareció para que en su lugar prevaleciera el programa para niños y niñas talentosos, el cual otorga solamente un apoyo económico a aquellos niños cuyo promedio es 9.0.

La Ley General de Educación, en su artículo 12, establece que el Estado prioriza el interés superior de los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantiza el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo progresivo de cualquier sociedad y, como representante del pueblo, es mi deber que aquellos educandos sobredotados obtengan una educación más apropiada a sus necesidades, que realmente favorezca su desarrollo cognitivo y puedan sobresalir. Además de que pueda otorgárseles un apoyo

económico que ayude a su emprendimiento educativo y evite la fuga de cerebros. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma las fracciones XII Y XIII, y se adiciona una fracción XIV del artículo 9 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Febe Priscila Benavides Lozano, del Grupo Parlamentario del PT.

La suscrita diputada Febe Priscila Benavides Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa al tenor de los siguientes:

Exposición de motivos

El término de superdotación se refiere a una superioridad intelectual en aquellos niños con un coeficiente intelectual (CI o en inglés IQ) superior a 130 puntos, que se obtienen a través de pruebas psicológicas estandarizadas para cada grupo poblacional.¹

La clasificación internacional de enfermedades y la Organización Mundial de Salud (OMS) definen que la superdotación de una persona no solamente está catalogada por este puntaje, sino además implica otras habilidades y capacidades, por ejemplo, estas personas muestran superioridad en cuanto a madurez social, emocional, tienen un pensamiento divergente, son sumamente creativas y la forma de percibir y solucionar problemas no es tan estructurada o convergente, buscan ver las cosas de una forma diferente.²

Los niños superdotados tienen mayor sensibilidad, características de perfeccionismo, algunas veces sentimiento de inadaptación por percibir y evaluar el mundo de manera diferente. No se sienten cómodos en un grupo de niños con CI promedio, por lo que prefieren ambientes cambiantes, complejos; además tienen una capacidad de metacognición y autorregulación de orden superior que no solo va a nivel conductual sino también emocional.³

Los infantes superdotados al poseer estas aptitudes y habilidades pueden tener ciertas actitudes que se pueden confundir con el síndrome de Asperger que es un trastorno del espectro autista.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA) que son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje. Los TEA aparecen durante la infancia y puede persistir durante la adolescencia, incluso hasta la edad adulta. Las personas que padecen de alguna TEA normalmente poseen un nivel intelectual alto.⁴

Aunque comparten la característica de tener un nivel intelectual alto, no significa que sean superdotados. El método para identificar uno entre otro es con pruebas intelectuales y psicológicas por expertos en las materias para que puedan catalogar si se trata de un infante superdotado o en su caso de un infante con talento que sufre de algún trastorno del espectro autista.

Es importante diferencia que son consideradas personas superdotadas, talentosas, prodigio e inclusive un infante precoz:

- *“Talentoso: actitud desarrollada en un área muy específica sólo es en un área específica, música, pintura, matemáticas, danza, física, algún área básica.*
- *Niño precoz: posee habilidades físicas y mentales que se desarrollan de manera más rápido que los niños de su edad.*
- *Prodigio: superdotado precoz*
- *Genio: superdotado con creatividad con CI mayor a 130”.*⁵

Es decir, pueden existir infantes que desarrollen ciertas aptitudes que los convierta en niños talentosos, pero que no poseen un coeficiente intelectual superior a los 130 puntos para considerarlos superdotados.

Existen diversas pruebas que permiten identificar a infantes con un coeficiente intelectual alto, la prueba más común es el test de Inteligencia General, uno que está certificado es el “Stanford-Binet Test of Intelligence” que permite diferenciar mejor a los sujetos en la escala de Wechsler que versa que los elementos del test son excesivamente fáciles para los sujetos de alta capacidad cognitiva. Las escalas de Wechsler permiten medidas adecuadas del procesamiento lógico, verbal, memoria, rapidez de respuesta y transferencia de funciones.⁶

Durante la infancia es cuando pueden explotar al máximo sus capacidades intelectuales y en caso de no apoyar estas aptitudes está comprobado que se pueden ir perdiendo con el paso del tiempo, lo que generaría un daño irreparable.

En México existe el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que realiza un proceso en diversas etapas para distinguir si poseen aptitudes sobresalientes de los 5 a los 12 años de edad:

- Cuestionario sociométrico “Adivina quién es”.
- Escala Renzulli-Hartman.
- Calificaciones escolares.
- Ficha familiar.
- Cuestionario de intereses.
- Autonomiación.⁷

Una vez que apruebe satisfactoriamente el proceso se le realizan actividades de mayor enriquecimiento que van más allá del programa regular, pero el Programa de Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS) que fue evaluado por parte de las autoridades de la UNESCO declaró lo siguiente:

- *“Fue una experiencia que puso de manifiesto, a nivel educativo y social, que existen estos alumnos y que necesitan propuestas de enriquecimiento.*
- *La sólida propuesta metodológica que propone, que no es ajena a la integración educativa.*
- *Proporcionó una serie de recomendaciones y herramientas a la escuela regular para trabajar el pensamiento científico de los niños.*
- *No hubo una sólida sustentación teórica del tema.*
- *Hubo carencia de recursos para su operatividad y seguimiento.*
- *El personal no siempre estaba bien preparado o era el idóneo para llevarlo a cabo, e insuficiente atención a la mayoría de las escuelas que lo pedían.*

• *No se mantuvo a lo largo de los años una constante capacitación sobre las bases del programa y los avances en el tema.*

• *Los instrumentos para la identificación y diagnóstico son cualitativos, con un gran margen de subjetividad por parte del que los rellena y los califica”.*⁸

Lo que genera incertidumbre si son realmente bien evaluados los menores de edad por parte de las autoridades educativas, aunado a que es excluyente si un adolescente mayor de 12 años que se encuentre en secundaria siendo parte de la educación básica, tenga capacidades sobresalientes y no fue partícipe de la prueba, además de la falta de apoyo económico para el menor que pueda vivir en condiciones económicamente bajas.

En países de Latinoamérica como Brasil, tiene el Centro para el Desarrollo del Potencial y Talento (CEDET) con el objetivo de ofrecer un programa de enriquecimiento para los alumnos talentosos, teniendo en cuenta la identificación de sus intereses y necesidades educativas, el estímulo de sus habilidades y su desarrollo emocional. A su vez tienen el Proyecto Objetivo de Incentivo al Talento. Implementados por el Centro Educacional Objetivo de Sao Paulo. Este proyecto otorgando clases especiales para los alumnos que sobresalían por su competencia académica y potencial intelectual.⁹

En Chile el Programa para Niños con Talentos Académicos (PENTA-UC), cuyo objetivo es identificar a niños y jóvenes que posean talentos académicos sobresalientes, para ofrecerles un conjunto de servicios educacionales de excelencia que sean complementarios a las experiencias de aprendizaje que les brinda el sistema escolar regular, tales como cursos científicos, humanistas e interdisciplinarios.¹⁰

En la Ciudad de México existía el Programa Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) que además de identificar a un niño superdotado se le brindaba un apoyo económico, pero desapareció para que prevaleciera el Programa Niñas y Niños Talento que otorga el mismo apoyo económico, pero más universal, con requisitos como el de obtener un promedio mínimo de 9.0 para obtener dicho apoyo.

El promedio de calificaciones o alto rendimiento escolar realmente no visibiliza si un menor de edad posee un alto coeficiente intelectual porque los educandos pueden tener altas calificaciones, pero no los convierte en superdotados.

Por lo que es necesario un programa especial que realmente ayude a identificar, desarrollar a estos niños con talento, inclusive existe un fenómeno social conocido como “fuga de cerebros” que trata sobre las personas que posean un coeficiente intelectual alto no tengan las oportunidades de desarrollar sus habilidades en territorio nacional, lo que genera que migren al extranjero donde si reciban esos apoyos de educación especial.

La del que México es parte, menciona en su artículo 28 inciso d): Convención sobre los Derechos del Niño:

*“Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas”.*¹¹

El artículo 3o. párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.*¹²

Asimismo, la Ley General de Educación en su artículo 2 establece que:

*“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”.*¹³

Los educandos superdotados deben de obtener una educación más apropiada a sus necesidades que realmente favorezcan su desarrollo cognitivo y puedan sobresalir, además de otorgarles un apoyo económico que ayude a su aprendizaje educativo.

El Estado si no identifica y apoya a niñas y niños superdotados generaría que se perdieran dentro de la sociedad y no puedan explotar al máximo sus altos coeficientes intelectuales por lo que es de suma importancia que el Estado apoye a través de sus dependencias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con:

Proyecto de decreto

Único. Se reforman las fracciones XII y XIII, y se **adiciona** una fracción XIV todas del artículo 9 de la Ley General de Educación.

Artículo 9. (...)

I. a XI. (...)

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIV. Promover programas de detección oportuna a niñas, niños y adolescentes superdotados o con coeficiente intelectual alto para brindarles una educación especial a fin de alcanzar su máximo desarrollo cognitivo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En las entidades federativas contarán con un lapso de 180 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

Notas

1 Universidad Nacional Autónoma de México. Superdotación Intelectual. 20/03/2019.

<http://www.massaludfacmed.unam.mx/?p=9326>

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Organización Mundial de la Salud. Trastornos del espectro autista. 02/04/2021.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

5 Universidad Nacional Autónoma de México. Superdotación Intelectual. 20/03/2019.

<http://www.massaludfacmed.unam.mx/?p=9326>

6 UNESCO. La educación de niños con Talento en Iberoamérica. 2004.

https://sid.usal.es/idos/F8/FDO23188/educacion_ni%C3%B1os_talento_iberamerica.pdf

7 Ibidem, pp-180-190

8 Ibidem, p. 185.

9 Ibidem, pp. 81-84.

10 Ibidem, pp. 109-112.

11 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

12 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021.

13 Ley General de Educación, 2019.”

Atentamente

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de abril de 2021.— Diputada **Febe Priscila Benavides Lozano** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchísimas gracias, diputada Benavides Lozano. Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Irma Sánchez Manzo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 110, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La diputada Irma Sánchez Manzo: Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados y a todo el público que nos sintoniza desde el Canal del Congreso. Con su venia, señora diputada. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el doceavo párrafo del artículo 4o., refiere de manera muy puntual lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

Sin embargo, no es así, toda vez que los deportistas mexicanos no cuentan con el apoyo suficiente para poder satisfacer sus necesidades básicas del deporte, para el buen desempeño de sus capacidades en las competencias nacionales e internacionales. Durante los últimos años las y los deportistas de México se han hecho responsables de sus gastos médicos, viáticos, insumos y equipo deportivo para poder practicar en los Juegos Panamericanos, Olímpicos y Paralímpicos.

Esto, sin duda, es una flamante violencia a su derecho humano ya expresamente en algunos países, dentro de los que se encuentra México y en la Cámara Internacional de la Educación Física y el Deporte, de la Unesco.

En la actual administración federal la manera directiva a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte... Yo vengo en representación de todos los deportistas nacionales que día con día se esfuerzan para representar a nuestro país. Estoy defendiendo a todos los deportistas que, lamentablemente, tienen que conseguir recursos para poder competir en el extranjero y representar a México.

Esta reforma busca que ya no existan casos en donde los deportistas se suben al transporte público a vender productos para juntar el recurso y así competir. Pretendo que no haya casos donde deportistas convoquen a rifas para obtener dinero y así representar a nuestro país. También donde no haya casos donde los padres de los jóvenes deportistas tienen que pagar los viáticos de los entrenadores y de los jóvenes deportistas también.

El objetivo de esta iniciativa de ley es garantizar los apoyos para nuestros deportistas nacionales y convertir a México en un gran país, competitivo en el ámbito deportivo, porque estoy absolutamente convencida de que con el apoyo íntegro México será potencia deportiva, toda vez que nuestros compañeros deportistas son personas muy talentosas, disciplinadas y con sueños de mejorar para mantener el alto nombre de nuestro país.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Único. Se reforma el párrafo segundo, artículo 110, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue.

Artículo 110. Corresponde a la Conade y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas técnicos y organismos de cultura física y deporte, ajustándose a lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

La Conade tiene por obligación subir de manera eficaz y equitativa los requerimientos de los deportistas a los que se refiere el presente capítulo. Asimismo, gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorga el gobierno federal a los deportistas convencionales. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Irma Sánchez Manzo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Irma Sánchez Manzo, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Planteamiento del problema

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el doceavo párrafo del artículo 4 refiere de manera muy puntual lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Sin embargo, no es así, toda vez que los deportistas mexicanos no cuentan con el apoyo suficiente para poder satisfacer sus necesidades básicas deportivas para el buen desempeño de sus capacidades en las competencias nacionales e internacionales.

Durante los últimos años, las y los deportistas de México se han hecho responsables de sus gastos médicos, viáticos, insumos y equipo deportivo para poder participar en los juegos panamericanos, olímpicos y paralímpicos. Esto sin duda, es una flagrante violación a su derecho humano ya expresamente en algunos países dentro de los que se encuentra México, y en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En la actual administración federal, la austeridad republicana ha afectado de manera directa a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade). Atletas de diversos rubros explicaron que su proceso de preparación para los Juegos Olímpicos de Tokio ha sido con sus propios recursos, y durante la pandemia el apoyo de la Conade ha sido nulo.

No solamente la austeridad republicana es la responsable del deficiente apoyo al deporte, también la corrupción tiene un papel importante en el nulo apoyo a nuestros atletas nacionales.

La Secretaría de la Función Pública emitió un comunicado en el que refiere de manera muy puntual irregularidades en la Conade.

Diversos actos de corrupción cometidos entre enero y junio del año pasado en la Conade implican un daño patrimonial por 51.5 millones de pesos, reveló Irma Eréndira Sandoval, titular de la Secretaría de la Función Pública.

Dicha dependencia realizó siete auditorías a la Conade, una de ellas al Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (Fodepar) y de esas indagatorias se desprendieron 22 observaciones, 6 de las cuales siguen pendientes. Cada una de esas observaciones se refieren a irregularidades, algunas de ellas con diversas cifras de daño patrimonial. La más alta fue la de 31 millones de pesos por la compra de viajes a sobreprecio para atletas, mediante un mecanismo en el

cual funcionarios de Fodepar tercerizaban la adquisición de servicios. Según publicó la revista *Proceso* desde junio de 2019, permitían que los viajes los compraran agencias de viajes, deliberadamente con muy poco tiempo de anticipación, para que luego Conade les reembolsara los montos. Así llegaban a comprar boletos de avión hasta en 70 mil pesos en un sistema que implicaba comprobaciones con facturas falsas.

Los otros casos que suman para los 51.5 millones son los siguientes:

Uno de ellos está relacionado con las federaciones deportivas. Sandoval explicó que las irregularidades están relacionadas con la comprobación de la organización de eventos y que ahí el daño a las finanzas públicas está calculado en 14 millones de pesos. Otro caso es el de 21 entrenadores de alto rendimiento que no cumplían con el perfil. Por ejemplo, detectaron a un administrador de empresas que supuestamente debía entrenar y coordinar a un grupo interdisciplinario de deportistas de alto rendimiento. Ese daño lo calculan en 6 millones 389 mil 905 pesos. “Es decir que quienes tenían la obligación de formar nuestros cuadros de alto nivel en materia de deporte, de impulsar a nuestros deportistas y atletas mexicanos no estaban a la altura de su cargo, y esto no es un caso sino que lamentablemente se repitió en 21 entrenadores”, añadió la funcionaria. Otros casos detectados fueron por 137 mil pesos por el uso indebido de instalaciones exclusivas para atletas de alto rendimiento, así como otro por 71 mil pesos por pagos indebidos a entrenadores.

El total de todos los montos es de 51 millones 597 mil 905 pesos. También mencionó que otra observación fue porque ocho de los 12 miembros del Comité Deportivo del Fodepar no cumplían con el perfil, si bien ya fueron removidos y ello no implicó un daño patrimonial porque estos cargos eran honorarios.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 110. Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.</p> <p>La CONADE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el Gobierno Federal a los deportistas convencionales.</p>	<p>Artículo 110. Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.</p> <p>La CONADE tiene por obligación cubrir de manera eficaz y equitativa los requerimientos de los deportistas y a los que refiere el presente capítulo. Asimismo, gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el Gobierno Federal a los deportistas convencionales.</p>

Por lo anteriormente expuesto y **con fundamento en el artículo 71**, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los **artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 110. Corresponde a la Conade y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

La Conade **tiene por obligación cubrir de manera eficaz y equitativa los requerimientos de los deportistas y a los que refiere el presente capítulo. Asimismo, gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el gobierno federal a los deportistas convencionales.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, capítulo I, “De los Derechos Humanos y sus Garantías”. Artículo 4. Consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf

2 Detallan corrupción en Conade; Gobierno calcula desvíos por 51 millones de pesos. “La secretaria de la Función Pública detalló los esquemas de desvío de recursos en que han incurrido funcionarios durante la actual administración en Conade, encabezada por Ana Guevara”. Consultado en:

<https://www.mediotiempo.com/mas-deportes/sfp-detalla-corrupcion-conade-gestion-ana-guevara>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril 2021.— Diputada **Irma Sánchez Manzo** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Manzo. Y esta Presidencia le extiende una cordial felicitación y un reconocimiento por su destacada trayectoria como deportista, obteniendo distinguidísimos reconocimientos en distintas justas nacionales y extranjeras. En buena lid, que ahora con esa experiencia debida usted esté promoviendo esta reforma a la ley. **Túrnese a la Comisión de Deporte, para dictamen.**

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra vía la plataforma Zoom, hasta por cinco minutos, la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 8o. Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La diputada Alba Silvia García Paredes (vía telemática): Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el mundo lleva poco más de un año sufriendo las peores consecuencias provocadas por el virus del covid-19. Y mientras su expansión continúa, se encuentra causando una de las peores caídas de la economía del mundo, donde México no es la excepción.

Considerando las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia, México adoptó las medidas de contención del virus, entre las cuales destacan el aislamiento y distanciamiento social y, con ello, un detenimiento de las actividades con un sentido lucrativo, situación que desde luego ha golpeado a los diferentes sectores que sostienen nuestra economía. Tal es el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas, mejor conocidas como Mipymes. Gracias a su gran potencial de generación de empleos, representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza. Las Mipymes generan el 72 por ciento de la fuerza laboral y contribuyen en la producción del 52 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país.

Igualmente cumplen un importante papel en la economía mexicana, pues según el Censo Económico 2019 del Inegi, en el país hay poco más de 6 mil millones de establecimientos, con 36 millones de personas ocupadas en ellos.

Derivado del surgimiento de la pandemia y ante el desalentador panorama que esta situación representa para la economía del país, es que el gobierno federal impulsó como parte de su esquema de apoyo para el bienestar, un millón de créditos a la palabra por 25 mil pesos a micro y pequeñas empresas.

Adicionalmente, en el mes de febrero de 2021 se dispersaron 60 mil créditos de 25 mil pesos para negocios familiares, negocios encabezados por jefas de familia y personas cumplidoras en el pago de los créditos anteriormente recibidos.

Otro esquema también positivo han sido las entregas de las tandas de bienestar, con montos que van de 6 mil pesos y se incrementan hasta llegar al tope de los 25 mil pesos a pagar bajo mensualidades accesibles para la población.

Ante esta situación imprevista, esos apoyos resultan ser aliados fundamentales en la recuperación de la economía nacional, sin embargo, ese tipo de apoyos están sujetos a

las decisiones gubernamentales de las administraciones en turno. Son programas y no derechos.

A partir de lo anterior y ante los fenómenos naturales y pandemias como la que estamos presenciando, es que propongo ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto que adiciona un artículo 8o. Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual busca que al otorgamiento de créditos para la reactivación económica, no estén sujetos a programas emergentes, sino a un plan que la propia ley ya establezca, de ahí que cuando se declare una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, la Secretaría de Economía implemente un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento.

Hoy la Mipymes tienen un gran reto, continuar funcionando independientemente del curso de la economía general y de las condiciones de salud que en el actual momento tiene. La economía mexicana requiere seguir impulsando y protegiendo a las pequeñas y medianas empresas, pues son el verdadero motor del crecimiento y desarrollo.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, procurar el fortalecimiento de este tipo de empresas es avanzar en la reapertura económica y hacia el empleo permanente, que permita una mayor generación de fuentes de trabajo y un mayor crecimiento para todas y todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona el artículo 8o. Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario del PES

Alba Silvia García Paredes, diputada integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 8 Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Mientras la expansión de Covid-19 continúa por México y el mundo, uno de los aspectos que más preocupa es el impacto económico de la enfermedad, tan es así que el impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción de la economía local, nacional y mundial.

Aunque la economía mundial está creciendo de nuevo tras una contracción del 4.3 por ciento en 2020, la pandemia ha causado un gran número de muertes y ha propiciado diversas enfermedades, es una enfermedad de múltiples impactos, ha sumido a millones de personas en la pobreza y puede deprimir la actividad económica y los ingresos durante un período prolongado.¹

Para mitigar los efectos económicos que está provocando la pandemia algunos países han aplicado medidas excepcionales.

El Banco Central de Honduras acordó reducir la tasa de política monetaria y reducir tasas de interés. En el Salvador se determinó suspender por tres meses los pagos de servicios como: energía eléctrica, agua potable, televisión por cable, internet y telefonía y congelar los créditos hipotecarios, préstamos personales, tarjetas de crédito, emprendimientos y capital de trabajo. En Costa Rica los bancos públicos y privados aplicarán la directriz presidencial que los insta a disminuir tasas de interés, extender plazos de crédito y prorrogar pagos.

En México, para hacer frente a esta pandemia se han adoptado diversas medidas, entre ellas; entre otras, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)² por el Consejo de Salubridad General, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

La Secretaría de Salud el 31 de marzo de 2020 publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2,³ mediante este acuerdo se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

A través de diversos acuerdos se fue modificando la suspensión de actividades no esenciales para ampliarla a otros periodos.

El 14 de mayo de 2020, el secretario de Salud publicó un Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

El semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de Covid-19.

Este semáforo es estatal y está compuesto por cuatro colores:

Rojo: Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.

Naranja: Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30 por ciento del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

Amarillo: Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19.

Verde: Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.⁴

Los colores del semáforo epidemiológico que permanecerán hasta este 28 de febrero, donde Guerrero y

Guanajuato son las únicas entidades en rojo (riesgo máximo); Campeche, Baja California, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Tamaulipas y Tabasco en amarillo (riesgo medio); y sólo Chiapas en verde (riesgo bajo).

En naranja (riesgo alto) se encuentran: Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Querétaro, Hidalgo, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, San Luis Potosí, Coahuila, Nuevo León, Baja California Sur, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Quintana Roo.⁵

Conforme a este semáforo epidemiológico las actividades económicas se encuentran restringidas.

La disminución de las actividades no esenciales ha afectado a diversas empresas pues comienzan a tener problemas porque tienen que pagar sueldos e impuestos y no están generando ingresos como antes de que se presentara la pandemia.

Las pequeñas y medianas empresas, mejor conocidas como Pymes, son empresas compuestas por un número reducido de trabajadores, y con un moderado volumen de facturación. Las pequeñas y medianas empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países y México no es la excepción. Según los Censos Económicos reflejados por el Inego, en el país hay 6 millones, 373 mil 169 establecimientos, de los cuales el 94.9 por ciento son micronegocios, el 4.9 por ciento son Pymes y el 0.2 por ciento son grandes empresas, es decir, que emplean a más de 250 personas. Los micronegocios emplean a 4 de cada 10 personas ocupadas en el país.⁶ Tienen particular importancia para la economía nacional, no sólo por sus aportaciones a la producción y distribución de bienes y servicios, sino también por su capacidad de cambiar rápidamente su estructura productiva.

Las Pymes, gracias a su gran potencial de generación de empleos, representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza. Las Pymes generan el 72 por ciento de la fuerza laboral y contribuyen en la producción del 52 por ciento del producto interno bruto (PIB) del país.⁷

De acuerdo con una encuesta realizada por la Asociación de Emprendedores de México (ASEM), hasta el 77 por ciento de los emprendimientos mexicanos podrían no sobrevivir a la crisis económica causada por el

coronavirus, sin embargo, también las estadísticas revelan una recuperación que puede permitir la estabilidad de la economía en sus diversos niveles.

Por ello, las Mipymes tienen un gran reto: continuar funcionando independientemente del curso de la economía general e independientemente de las condiciones de salud que, en el actual momento, tiene una expectativa positiva en la reducción de los casos positivos de contagio por el virus SARS-CoV2. Por eso, el acceso a financiamientos directos originados por el gobierno cumple un rol fundamental.

El principal motivo para apoyar a las empresas es que estas no desaparezcan o se declaren en quiebra, pues si se pierden los millones de empleos (36 millones 38 mil empleos) que las Mipymes generan o desaparecen, cuando salgamos de la pandemia, la capacidad productiva de la economía mexicana va a estar severamente afectada.

Para hacer frente a esta situación, el gobierno federal como parte de su esquema de apoyo para el bienestar, otorgó un millón de créditos a la palabra por 25 mil pesos a micro y pequeñas empresas, este apoyo a pesar de su genuina naturaleza benéfica será insuficiente para hacer frente a la crisis causada por el virus, estos recursos apenas representan 0.1 por ciento del PIB.⁸ No obstante, sí han resultado positivos para recuperar actividades y también, para impulsar la reactivación de la economía.

Adicionalmente, en el mes de febrero se empezaron a registrar para su posterior dispersión 60 mil créditos de 25 mil pesos para negocios familiares, negocios encabezados por jefas de familia y personas cumplidoras en el pago de los créditos; otro esquema también positivo ha sido las entregas de las tandas de bienestar con montos que van de 6 mil pesos y se incrementan hasta el tope de los 25 mil pesos a pagar bajo mensualidades accesibles para la población.

La economía mexicana requiere seguir impulsando y protegiendo a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) que son el verdadero motor del crecimiento y desarrollo.

Ningún país con una economía de mercado libre puede vivir sin procurar el fortalecimiento de este tipo de empresas que avanzan un escalón del autoempleo hacia el empleo permanente en una secuencia económica más completa que permite mayor generación de fuentes de trabajo y crecimiento, así como más tributación al Estado.

Por su origen, evolución y necesidad de permanencia en el tiempo, las pymes requieren de apoyo especial, en primer lugar, por parte del Estado.⁹

A fin de que estas empresas puedan resistir la crisis económica que estamos viviendo, es necesario que reformemos la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el propósito de que el otorgamiento de créditos no esté sujeto a un programa sino a un plan que la Ley establezca, por lo cual se expone en el siguiente cuadro comparativo la reforma que se plantea:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No tiene correlativo	“Artículo 8 Bis.- Cuando se declare una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, las micro, pequeñas y medianas empresas que suspendan sus actividades y con el fin de evitar la quiebra de negocios, la Secretaría implementará un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento”.

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un artículo 8 Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa

Artículo Único. Se adiciona un artículo 8 Bis a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis. Cuando se declare una contingencia sanitaria, desastre natural o una emergencia con carácter extraordinario, las micro, pequeñas y medianas empresas que suspendan sus actividades y con el fin de evitar la quiebra de negocios, la Secretaría implementará un programa de otorgamiento de microcréditos en condiciones preferenciales para su financiamiento”.

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/01/05/global-economy-to-expand-by-4-percent-in-2021-vaccine-deployment-and-investment-key-to-sustaining-the-recovery#:~:text=Excluyendo%20a%20China%2C%20se%20prev%C3%A9,0%2C9%20%25%20en%202020.>

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#:~:text=Primero.,prevista%20en%20el%20numeral%20anterior.

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

4 <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

5 <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/02/22/mapa-del-coronavirus-en-mexico-22-de-febrero-ya-son-mas-de-180000-muertes-y-hay-21-estados-en-semaforo-naranja/>

6 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/doc/pprd_ce19pdf

7 <https://www.ccpm.org.mx/avisos/22112010empresa.pdf>

8 <https://expansion.mx/economia/2020/04/14/salvar-pymes-es-urgente-para-mexico-jorge-a-castaneda>

9 <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Es-necesario-mayor-impulso-a-las-pymes-20191001-0100.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.—
Diputada **Alba Silvia García Paredes** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García Paredes. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa: Diputada presidenta, voy a intervenir en nombre de la diputada Norma Azucena.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: De acuerdo, diputado. Si es tan amable, por favor, para registro del Diario de los Debates dar su nombre completo.

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa: Diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputado Aguilar Espinosa.

El diputado Víctor Gilberto Aguilar Espinosa: Con su venia, diputada presidenta. Esta iniciativa del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados el coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación y revisar la Cuenta Pública del año anterior, para comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Es decir, la Constitución establece que la función de fiscalización de la administración pública federal recae en la Auditoría Superior de la Federación, que es un órgano técnico dependiente de la Cámara de Diputados, encargado de auxiliar a esta en su función exclusiva constitucional de revisión de la Cuenta Pública.

El artículo 113 de la propia Constitución, que fue reformado el 27 de mayo de 2015, estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la

fiscalización y control de recursos públicos, el modelo de coordinación intergubernamental en materia de combate a la corrupción no contraviene la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados ni la propia de su órgano auxiliar que ya se han señalado.

Antes bien, obliga a la cooperación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a unificar esfuerzos en la lucha por erradicar las prácticas de corrupción y, en forma particular, obliga a las autoridades de la administración pública a prestar colaboración y a la Auditoría Superior de la Federación en las labores de fiscalización, que esta debe comprender periódica y sistemáticamente.

Contrario a lo estipulado en la Constitución y en la ley reglamentaria citada, el Poder Legislativo incluyó recientemente un equívoco en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, particularmente en las fracciones VIII y IX de su artículo 37.

Como parte de la reforma a esta ley, publicada el 30 de noviembre de 2018, señalando que... la Secretaría de la Función Pública pueda realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de su gestión y encargo, así como fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control que las dependencias y entidades, de la administración pública federal, cumplan con diversas normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, así como contratación y remuneraciones del personal entre otras.

Al asignar a la Secretaría de la Función Pública y sus órganos internos de control la tarea de fiscalizar a las dependencias de la administración pública federal, la reforma mencionada creó una norma reglamentaria inconstitucional que además de quedar en contradicción con lo expresamente dispuesto en el texto de la Constitución, representa una invasión del Poder Ejecutivo de sus facultades que la propia norma fundamental atribuye en exclusiva al Poder Legislativo y particularmente a la Cámara de Diputados, función que esta realiza con el auxilio de su órgano técnico de fiscalización superior que es la Auditoría.]

Es por ello que con esta iniciativa se proponen las reformas de las fracciones VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de manera

de que prevalezca el mando constitucional y la Secretaría de la Función Pública mantenga las funciones que le corresponden, fortaleciendo las funciones de fiscalización que tiene la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara de Diputados. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, **Norma Azucena Rodríguez Zamora**, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa de reforma al artículo 37, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el fin de preservar la función exclusiva de fiscalización que corresponde a la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1. El artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:¹

- a. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley (fracción II del artículo citado); y
- b. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas (fracción VI del mismo artículo).

Adicionalmente, el texto constitucional también dispone que la facultad exclusiva de revisión de la Cuenta Pública será realizada por la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.

2. En concordancia con las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados ya citadas, el artículo 79 de la propia

Constitución establece que la labor de fiscalización de la Administración Pública Federal recae en la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que es una dependencia especializada y autónoma de la Cámara de Diputados, cuya función es auxiliar a ésta en la realización de esa facultad que el texto constitucional le atribuye con exclusividad.

De manera particular, el texto constitucional dispone lo siguiente:

“**Artículo 79.** La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.”

Como resulta claro, la Constitución establece que la función de fiscalización de la Administración Pública Federal recae en la Auditoría Superior de la Federación, que es un órgano técnico dependiente de la Cámara de Diputados encargado de auxiliar a ésta en su función exclusiva constitucional de revisión de la Cuenta Pública.

3. El artículo 113 de la propia Constitución, que fue reformado el 27 de mayo de 2015, estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El modelo de coordinación intergubernamental en materia de combate a la corrupción no contraviene la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados ni la propia de su órgano auxiliar que ya se han señalado, antes bien, obliga a la cooperación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a unificar esfuerzos en la lucha por erradicar las prácticas de corrupción y, en forma particular, obliga a las

autoridades de la administración pública a prestar colaboración a la ASF en las labores de fiscalización que ésta debe emprender periódica y sistemáticamente.

4. Para reglamentar estas disposiciones constitucionales, el Poder Legislativo expidió el 18 de julio de 2016 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en cuyos artículos 1 y 2 se establece lo siguiente

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.

...

Artículo 2. La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la

deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.”

Como se puede leer, la Ley citada hace explícito el concepto de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Administración Pública Federal como tarea de la ASF para revisar los ingresos y gastos públicos, la deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las entidades fiscalizadas.

La Ley también establece que la ASF podrá practicar auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

5. Contrario a lo estipulado en la Constitución y en la Ley reglamentaria citada, el Poder Legislativo incluyó recientemente un equívoco en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, particularmente en las fracciones VIII y IX de su artículo 37, como parte de la reforma a esta Ley publicada el 30 de noviembre de 2018. Así, las fracciones mencionadas quedaron como sigue:

“**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;

IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones

de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;”

Al asignar a la Secretaría de la Función Pública y a sus órganos internos de control la tarea de fiscalizar a las dependencias de la Administración Pública Federal, la reforma mencionada creó una norma reglamentaria inconstitucional que, además de quedar en contradicción con lo expresamente dispuesto en el texto de la Constitución, representa una invasión del Poder Ejecutivo a las facultades que la propia Norma Fundamental atribuye en exclusiva al Poder Legislativo y, particularmente, a la Cámara de Diputados, función que ésta realiza con el auxilio de su órgano técnico de fiscalización superior que es la ASF.

6. El derecho, considerado como sistema, incorpora la idea de la coherencia, es decir, de la ausencia de contradicciones normativas. Existe antinomia cuando en el ordenamiento jurídico existen dos o más normas que regulan de modo distinto un mismo supuesto, como lo explica Norberto Bobbio en su Teoría General del Derecho.² El autor italiano también ilustra dos condiciones para detectar una antinomia, las cuales son:

a. Que las dos normas pertenezcan al mismo ordenamiento o que, perteneciendo cada una a ordenamientos distintos, tengan una relación de interdependencia.

b. Que las dos normas compartan el ámbito de validez (temporal, espacial, personal y material)

El que motiva esta iniciativa de reforma es un caso de antinomia jurídica pues, de conformidad con la metodología expuesta, resulta que la Constitución, en sus artículos 74, 79 y 113, lo mismo que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, atribuyen en exclusiva la función de fiscalización de los recursos federales a la ASF, en tanto que las fracciones citadas del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la incluye entre las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública.

La contradicción normativa se agudiza si se considera que las dependencias a las que se asigna la función de

fiscalización pertenecen a dos poderes distintos, pues la ASF es una dependencia integrante del Poder Legislativo en la función de control que éste tiene, en tanto que la Secretaría de la Función Pública es una de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo.

7. La resolución de las antinomias jurídicas es una materia explorada por el derecho que dispone, entre sus criterios más relevantes, el criterio de la jerarquía de leyes. Éste consiste en que una norma de rango inferior es inválida de origen en el caso de haberse dictado con posterioridad a la norma superior con la cual es incompatible.³ Puesto que las normas constitucionales que se han citado en esta exposición de motivos entraron en vigencia con mucha antelación a la reforma que en 2018 asignó la fiscalización a la Secretaría de la Función Pública y, dado que la Constitución es una norma jerárquicamente superior a una ley orgánica, es clara la invalidez de origen de esta última disposición.

La resolución de la antinomia aquí denunciada puede ser resuelta en sede judicial en caso de plantearse mediante la interposición de un recurso jurídico, pero también puede ser resuelta por el propio legislador mediante la reforma en favor de la Constitución de aquellas normas secundarias que, como ésta, son incompatibles con ella.

8. Es por ello que con esta iniciativa se propone la reforma de las fracciones VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de manera de que prevalezca el mandato constitucional y la Secretaría de la Función Pública mantenga, entre todas las que le corresponden, las siguientes funciones:

a. La realización de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar el cumplimiento y la promoción de la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo.

b. Vigilar, a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás

activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.

9. Con objeto de exponer con mayor claridad el contenido de esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo en el que la primera columna contiene el texto vigente de la Ley, en tanto que la segunda columna contiene la redacción con las reformas que se proponen:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;</p>	<p>Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;</p>
<p>IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p>	<p>IX. Vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p>

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Único. Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VII. ...

VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de **examinar y promover** la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo;

IX. Vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

X a XXIX. ...

...

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 Congreso de la Unión (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

2 [1] Bobbio, N. (1991). Teoría General del Derecho. Madrid: Editorial Debate.

3 [1] Martínez Zorrilla, D. (2015). "Conflictos normativos" en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho. México: UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 1307-1347.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.— Diputado y diputada: **Victor Gilberto Aguilar Espinosa**, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilar Espinosa. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Idalia Reyes Miguel: Buenas tardes a todos. Con su permiso, diputada Sauri. Presento iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los problemas más graves que nos heredó el neoliberalismo es el de las pensiones, debido a las reformas realizadas por los tecnócratas y aprobadas por los diputados de los partidos que hoy están en la oposición, una gran masa de mexicanos está condenada a recibir pensiones insuficientes, después de toda una vida de trabajo y cotización.

Sus ahorros están en manos de consorcios financieros que los manejan a su antojo y obtienen así jugosas ganancias.

En meses pasados aprobamos una primera iniciativa para solucionar estos problemas, reduciendo las semanas de cotización necesarias para alcanzar una pensión mínima garantizada, además de reducir las cuotas que las Afore cobran a los trabajadores.

Pero corregir la plana de esta manera no ha sido suficiente, miles de mexicanos perciben que sus ahorros están en riesgo y su futuro es incierto.

De perpetuarse el sistema heredado por el neoliberalismo de cotización individual y administración privada de los fondos, ahora esa amenaza se materializó con la decisión de la Suprema Corte de Justicia, de tasar el tope máximo de

las pensiones del ISSSTE en unidades de medida y actualización y no en salarios mínimos como se venía haciendo.

La decisión de la Suprema Corte es lesiva de los intereses de los pensionados, supone una diferencia de ingresos, que en el caso de una pensión que recibe cinco veces el salario mínimo es de casi 8 mil pesos mensuales, suma nada despreciable para los raquíticos ingresos de la mayoría de los pensionados.

Entendemos perfectamente la ruta de incremento al salario mínimo, que llevó a su desvinculación con respecto de las multas y pagos de derechos y a la creación de la unidad de medida y actualización.

Reconocemos también el enorme logro de la administración actual que ha conseguido aumentos de 16.20 y 15 por ciento al salario mínimo, con lo que se inicia la recuperación de un indicador que perdió 80 por ciento de su poder adquisitivo durante el neoliberalismo y que no había recibido ningún incremento en 40 años.

Pero, también hay que señalar que la más reciente resolución de la Suprema Corte es abusiva y lesiva de los intereses de los trabajadores, se monta sobre estas sanas intenciones de recuperación del salario mínimo, para afectar los ingresos de miles de trabajadores que ahora están inconformes y comienzan a movilizarse en busca de una respuesta a sus demandas de no tasar las pensiones en unidad de medida y actualización.

Sabemos que una respuesta positiva a sus demandas está dificultada por los problemas que sobre las finanzas públicas provocó la pandemia. Es un momento difícil para la economía mexicana y en ese contexto también reconocemos que el gesto de incrementar la pensión otorgada a los adultos mayores, que fue anunciada por el presidente el pasado 21 de marzo, es una medida de justicia social completamente necesaria, que aplaudimos y apoyamos incondicionalmente.

Pero no hay que olvidar al resto de los adultos mayores, en este caso a los que cotizaron toda su vida a un fondo de pensiones y que hoy se sienten despojados por una Suprema Corte que emitió un laudo contrario a sus anteriores opiniones, fundado en una interpretación abusiva de la ley y completamente ajeno al espíritu del legislativo en el momento de generar las disposiciones vigentes.

Por todo lo anterior, es que hablo en esta tribuna en favor de la restitución de los derechos de miles de trabajadores que cotizan en el fondo de pensiones del ISSSTE o que ya están jubilados.

En diversas instancias ellos han manifestado su rechazo a la tasación de sus pensiones en unidades de medida y actualización, y esperan una rectificación de la decisión de la Suprema Corte.

No hay mucho misterio en el tema, necesitamos restituir el espíritu con que el Legislativo acordó la ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, cuyo dictamen, publicado el 15 de diciembre de 2016 en el Senado de la República, enfatiza que la prohibición del salario mínimo como medida para multas y pagos de derechos, no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización.

Por tanto, en honor a la justicia y más allá de los cálculos monetarios, es ineludible reformar el artículo 123 constitucional, con su fracción VI, para establecer claramente, sin margen a interpretaciones abusivas, que los derechos y las prestaciones, cuya naturaleza sea análoga al salario y las prestaciones de seguridad social, seguirán utilizando el salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia. Este es el contenido de la iniciativa que hoy propongo en este pleno.

Invito a todos los trabajadores afectados por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a movilizarse, a no quedarse callados ante semejante atropello. A mis compañeros, los invito a sumarse a la iniciativa, para que esta sea aprobada. Salario mínimo sí. UMA no. Es cuanto, diputada Sauri.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada **Idalia**

Reyes Miguel, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Exposición de Motivos

Uno de los resultados más lesivos del modelo económico neoliberal es la fuerte caída de los salarios, sueldos y remuneraciones de todas las categorías de trabajadores en México. El indicador más general es la disminución sistemática y pronunciada del salario mínimo general (SMG) que entre 1980 y 2016 perdió dos terceras partes de su poder adquisitivo. Los otros referentes salariales –como el salario industrial, los salarios contractuales y los salarios mínimos profesionales– siguieron una trayectoria similar aunque menos pronunciada.

En correspondencia con lo anterior, la brecha salarial entre México y los Estados Unidos de América se amplió considerablemente durante las cuatro décadas de funcionamiento del modelo económico neoliberal. Y la competitividad de la economía mexicana descansó en el deterioro de los ingresos de los trabajadores y no el desarrollo de la productividad del trabajo.

La consecuencia de este fenómeno sobre los niveles de bienestar de las familias mexicanas fue severa. Se generó una peculiar pobreza con empleo como característica central de la economía mexicana. Las insuficiencias en el nivel de consumo, las carencias en servicios básicos y las deficiencias alimentarias ampliamente registradas por el Coneval y los especialistas se correlacionaron estrechamente con el funcionamiento del mercado de trabajo. Como algunos organismos internacionales señalaron, esto hacía ineficaz todo combate a la pobreza y a la pobreza extrema que no estuviera centrada en remontar el deterioro salarial. Los programas focalizados de la era neoliberal mostraron, así, su ineficacia porque no se proponían atajar o revertir la trayectoria descendente de los salarios, sobre todo del salario mínimo general.

A esto se sumó el desmantelamiento del sistema de protección social construido por el estado surgido de la Revolución Mexicana que impactaba negativamente en los salarios indirectos. La eliminación de prestaciones y del pago de servicios antes gratuitos profundizó la pobreza de

los trabajadores mexicanos. La impasibilidad del Estado neoliberal, que se orientaba por la idea de dejar que los salarios cayeran a su nivel “natural”, cerró el círculo vicioso de un mercado de trabajo que, dejado a su libre funcionamiento, llegó a niveles remunerativos insostenibles.

A finales del sexenio de Enrique Peña Nieto, el consenso entre los organismos internacionales y los especialistas es que este funcionamiento perverso de la economía mexicana tenía que llegar a su fin. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe señaló que la condición indispensable para disminuir los índices de pobreza en México era el incremento de los salarios, comenzando con el salario mínimo general. Lo más urgente era proporcionar a las familias mexicanas un ingreso suficiente para alcanzar un nivel de consumo mínimo equivalente a la canasta básica o a la canasta básica alimentaria. Por su parte, los gobiernos de Estados Unidos y Canadá, con vistas a la ratificación del Tratado de Libre Comercio, externaron su preocupación respecto de un raquítico salario mexicano que consideraban una competencia desleal, de tal forma que presionaron para que México emprendiera un ruta de recuperación salarial.

Se emprendió entonces una estrategia de incrementos sostenidos al salario mínimo, para cuya ejecución se propuso su desindexación con respecto de multas, becas, pagos de servicios, etc., para los cuales el micro-salario funcionaba como medida. A finales de 2015 el Poder Legislativo aprobó una serie de reformas a la Constitución en esta dirección, específicamente adicionando un párrafo al artículo 123, en su fracción VI, para incluir que “el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”. El Decreto que contiene estas nuevas disposiciones se publicó el 27 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia, el gobierno federal implementó la unidad de medida y actualización (UMA) como nuevo referente de medición para toda materia ajena al ámbito laboral. Con esta intención, el 30 de diciembre de 2016 se publicó una Ley para Determinar el Valor de la unidad de medida y actualización estableciendo el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado diario, mensual y anual de la UMA basándose en la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor y desvinculando a la unidad mencionada de toda relación con el salario mínimo general.

La intención era que los incrementos previstos al salario mínimo como parte de la ruta de su recuperación sostenida no se trasladaran a multas, pago de derechos y servicios impactando negativamente en el nivel de inflación de la economía mexicana. De esta manera, se afirmaba, podían darse incrementos salariales no inflacionarios.

Durante los dos últimos años del sexenio de Enrique Peña Nieto se instrumentó esta política mediante aumentos moderados al salario mínimo. De 2016 a 2017 el salario mínimo general pasó de 73.04 a 80.04 pesos diarios – o de 2 mil 436.42 a 2 mil 220.42 pesos mensuales- lo que significó un incremento de 9.58 por ciento. En el siguiente año el salario mínimo se situó en 88.36 pesos diarios o 2 mil 686.14 pesos mensuales, lo que indica un aumento de 10.4 por ciento.

El presidente Andrés Manuel López Obrador profundizó esta tendencia. Los incrementos al salario mínimo han sido de 16.21, 20 y 15 por ciento durante sus primeros tres años de gobierno, de tal forma que se pasó a 102.68 a 123.22 y 141.70 pesos diarios durante 2019, 2020 y 2021. Mensualmente, el salario mínimo se situó en 3 mil 121.47 pesos en 2019, 3 mil 745.89 pesos en 2020 y 4 mil 307.68 pesos en 2021.

Por su parte, la unidad de medida y actualización ha variado en correspondencia con el Índice Nacional de Precios al Consumidor pasando de los 73.04 pesos de 2016 a 75.49 en 2017, 80.60 en 2018, 84.49 en 2019, 86.88 en 2020 y 89.62 en 2021. Los incrementos de la UMA se ubican entre un mínimo de 2.83 por ciento en 2020 y un máximo de 6.77 en 2018.

Las variaciones diarias y mensuales del salario mínimo y de la unidad de medida y actualización a partir de 2016 se pueden observar en el siguiente cuadro:

AÑO	SALARIO MÍNIMO GENERAL			UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN		
	Diario	Mensual	Incremento	Diario	Mensual	Incremento
2016	\$73.04	\$2,220.42	NA	\$73.04	\$2,220.42	NA
2017	\$80.04	\$2,436.42	9.58	\$75.49	\$2,294.90	3.35
2018	\$88.36	\$2,686.14	10.4	\$80.60	\$2,450.24	6.77
2019	\$102.68	\$3,121.47	16.21	\$84.49	\$2,568.50	4.83
2020	\$123.22	\$3,745.89	20	\$86.88	\$2,641.15	2.83
2021	\$141.70	\$4,307.68	15	\$89.62	\$2,724.45	3.15

Como algunas prestaciones y subsidios se tasaban tradicionalmente en salarios mínimos se debió afrontar la

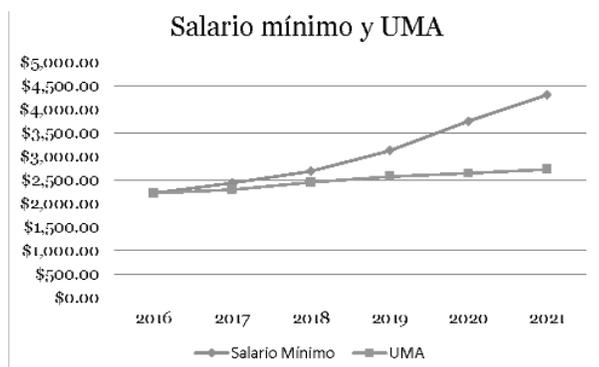
disyuntiva de mantenerlos de esa manera o remitirlos a la nueva UMA. Por ejemplo, en el caso de las becas de posgrado otorgadas por el Consejo de Ciencia y Tecnología se optó por indicarlas en unidades de medida y actualización a pesar del descontento que los becarios expresaron al respecto. De esta manera, los incrementos anuales de estas percepciones fueron menores que si se hubieran correspondido con los aumentos al salario mínimo general. En el caso de una beca nacional de maestría, por poner un ejemplo, actualmente el monto es equivalente a 4.5 unidades de medida y actualización, lo que da un total de 12 mil 260 pesos, pero con referencia al nuevo salario mínimo la beca sería de 19 mil 384.56 pesos, de tal manera que hay una diferencia bastante importante de 7 mil 124.56. Por supuesto, esto actuó en detrimento de los becarios y alimentó una serie de protestas frente a las autoridades correspondientes, aunque el reclamo no tuvo éxito.

Un debate más áspero se dio en torno de las pensiones. En correspondencia con la ruta señalada para la recuperación salarial, como señalamos anteriormente, el artículo 123 estableció que “el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza”, lo que era meridianamente claro en el caso de las multas, pago de derechos y becas, pero no en el caso de las pensiones. Para algunos, las pensiones cabían en el caso de los “fines ajenos al salario mínimo, mientras que para otros no era el caso.

Al respecto, una serie de disposiciones administrativas por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social –Circular Interna No. 0952179000/UISS/37- y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado –Oficio SP/02/3415/2017- se orientaron por considerar a las pensiones como sujetas a tasación con base en la unidad de medida y actualización. Esto introdujo el debate acerca de las afectaciones que tendría esta disposición sobre los ingresos de los trabajadores en retiro y su adecuación a las leyes vigentes, dada la diferencia cada vez mayor entre la UMA y el salario mínimo general, que actuaba en detrimento de los ingresos de los trabajadores jubilados.

Como muestra el siguiente gráfico, la diferencia entre la unidad de medida y actualización se ha ido ampliando con el paso del tiempo, pasando de 141.52 pesos mensuales en 2017 a 1 mil 583.23 pesos en 2021. Así, actualmente, el valor mensual de una pensión promedio de cinco veces el salario mínimo es de 21 mil 538.4 pesos, pero si se tasa en

unidades de medida y actualización el monto se reduce a 13 mil 622.25, lo que hace una diferencia de 7 mil 916.15. En esa dirección, la política de recuperación del salario mínimo se basa en la contención de los ingresos de los jubilados, que fueron tan o más afectados que el salario mínimo en la era neoliberal.



Debido a esta diferencia en el uso de una u otra medida, los tribunales federales determinaron que en el caso de las pensiones debería utilizarse el salario mínimo y no la UMA como pretendían las autoridades del IMSS e Issste. Esto porque dicha disposición administrativa fue considerada inconstitucional dado que perjudica el ingreso de los pensionados. No obstante, esta resolución judicial no implicó que todos los trabajadores pensionados recibieran sus pagos en automático en salarios mínimos sino, solamente estableció el derecho de los jubilados a establecer un juicio individual que reclamara la inconformidad con la tasación en unidades de medida y actualización.

Con posteridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó, en una jurisprudencia de 2019, que la unidad de medida y actualización no puede aplicarse para determinar la cuota diaria o la limitante de pago de una pensión, por tratarse de una prestación de naturaleza laboral regida por el salario mínimo (SM). Esta decisión suponía un incremento de alrededor de 20 por ciento en los ingresos de los jubilados.

No obstante lo anterior, y a manera de contradicción con su decisión de 2019, en febrero de 2021 la misma SCJN emitió una resolución indicando que el tope máximo de la pensión jubilatoria otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste) debe cuantificarse con base en la unidad de medida y actualización (UMA), derivada de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario

realizada en 2015-2016. De acuerdo con la Suprema Corte, esta nueva decisión es acorde con la Constitución Federal, la Ley del Issste abrogada y el artículo Décimo transitorio de la Ley del Issste vigente. En su interpretación la reforma constitucional realizada para darle cobertura jurídica a la ruta de recuperación del salario mínimo, canceló a éste como parámetro para calcular el monto de pago de diversas obligaciones, multas, créditos, y aportaciones de seguridad social, considerando a estas últimas como un concepto ajeno al salario.

En nuestra concepción, se trata de una interpretación abusiva y lesiva de los intereses de los trabajadores mexicanos. Específicamente, afecta el derecho de los trabajadores jubilados a recibir una pensión digna y suficiente, además que impide el proceso de recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores jubilados en un contexto en que la gran mayoría de ellos recibe pensiones de por sí raquíticas. Desestima también el principio de igualdad de las políticas públicas al establecer una ruta de recuperación del salario mínimo que no favorece a los trabajadores pensionados.

En consecuencia, es necesario restablecer la intención original del legislativo al momento de aprobar la Ley para Determinar el Valor de la unidad de medida y actualización, en el sentido señalado por el dictamen del Senado publicado el 15 de diciembre de 2016, mismo que explícitamente señalaba que la prohibición del salario mínimo como medida para multas y pagos de derechos “no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización”.

Por tanto, con la finalidad de cerrar el espacio para las interpretaciones de este tipo, reponer el inatención original del legislativo y corregir las posibles ambigüedades de las leyes vigentes que dan pie al tipo de lectura realizada por las autoridades administrativas del Issste y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presento la siguiente propuesta de reforma.

Propuesta

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto que reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

A)...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. **Los derechos y las prestaciones cuya naturaleza sea análoga al salario y las prestaciones de seguridad social no se incluyen en esta disposición y seguirán utilizando al salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia.**

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se oponen al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.— Diputada **Idalia Reyes Miguel** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Reyes Miguel. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Una atenta petición a la Presidencia de la Mesa Directiva, si me lo permite.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, por favor.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, es de mi conocimiento que el día de ayer 12 de abril, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias emitió una opinión técnico-jurídica en relación al tema de la moción de apego al tema y de la viabilidad jurídica para normar o modular el retiro de la reserva por parte de alguna o algún legislador, misma que atentamente solicité el día 17 de marzo a esta Presidencia y que muy amablemente me fue concedida.

En relación a ese documento me permito solicitar, presidenta, de manera formal, que sea publicado en la Gaceta Parlamentaria para que todos los legisladores podamos tener conocimiento de ese documento y, por supuesto, una atenta súplica para que la Presidencia y la Mesa Directiva tomen en consideración esta opinión realizada por este organismo técnico de la Cámara de los diputados. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Lixa, efectivamente hoy dimos cuenta en la Mesa Directiva de que una de las tres opiniones que fueron solicitadas por parte de esta Presidencia, en relación a este tema, ya había llegado a nuestro poder y es justamente la investigación, el resultado del trabajo realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios Parlamentarios, por el Cedip, pero nos falta recibir las opiniones de los otros dos órganos que lo recibimos. Sin embargo, no hay ningún inconveniente en compartir directamente con usted este estudio y, desde luego, que ya está en poder de los integrantes de la Mesa Directiva de esta Cámara.

Diputado Cayetano García, ¿con qué objeto?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Pues para que se me haga del conocimiento, obviamente yo he sido uno de los legisladores que ha intervenido

presentando reservas y haciendo uso de mis atribuciones constitucionales que me ampara en el artículo 61 constitucional, que me comparta esa opinión. No estoy de acuerdo con que se publique, toda vez de que es una opinión y cuáles serían –yo preguntaría a la Mesa Directiva– ¿cuáles serían los efectos jurídicos para los cuales tendría que hacerse una publicación, sin que todavía no se reciban, incluso, las otras opiniones? Es cuanto, presidente Sauri, yo espero que me...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Reitero lo que hace un momento señalé. Solicitamos la opinión a tres distintas instancias sobre el tema relacionado con el artículo 61 constitucional y una de ellas, el Centro de Estudios e Investigaciones Parlamentarias, el Cedip, ya la hizo llegar a esta Mesa Directiva.

El día de hoy compartimos con los integrantes de la Mesa Directiva esta opinión del Cedip, el representante de su grupo parlamentario, tanto en la Vicepresidencia como en la Secretaría, ya dispone de ella. Sin embargo, al igual que al diputado Elías Lixa, directamente le haré llegar una copia de esta opinión.

Diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, independientemente a que estén otros dos asuntos en trámite –que me parecen adecuados–, considero nuevamente, y me permito solicitar su reconsideración para que sea publicado en Gaceta.

El artículo 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que la Gaceta Parlamentaria es el órgano oficial de difusión electrónico de la Cámara y su propósito es divulgar sus actividades. Como en su último inciso se da facultad a la Presidencia, por eso a la Presidencia dirijo mi solicitud para publicar todos aquellos asuntos o labores de la Cámara que el presidente considere relevantes para su difusión.

Desde luego que yo respeto el criterio de la Presidencia y voy a aceptar lo que la misma decida. Pero me parece, presidenta, que este es un asunto sumamente relevante que ha causado polémica, que no debemos de ninguna manera cerrar el estudio de un órgano de la Cámara, que precisamente para eso está.

Yo no pienso que esta opinión sea inobjetable. Por supuesto que podemos pensar distinto, pero creo que el objetivo de

haberlo solicitado y que se me haya concedido este estudio, es precisamente clarificar criterios para que todos podamos ver lo que opina un órgano técnico, especializado en la materia, más allá de criterios personales.

Por lo tanto, presidenta, solicito que se publique este documento, así como en los otros dos en el momento que sean elaborados y notificados a la Mesa. Por supuesto, respetando el criterio de la Mesa Directiva y que la Presidencia tiene como facultad, de acuerdo al 239. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Lixa. Vuelvo a señalar el criterio de la Mesa Directiva, que esta Presidencia propuso justamente en la reunión del día de hoy. Fue que la publicación en la Gaceta incluyese a las dos opiniones que estamos pendientes de recibir. Sin embargo, sin embargo, tenemos ya... Ya hemos distribuido entre los integrantes de la Mesa la opinión del Cedip, y reitero mi propósito de mandársela tanto a usted como al diputado Cayetano García, para que ustedes la conozcan, previamente a esta publicación.

¿Por qué razón estamos o consideramos prudente esperar la llegada de las otras dos opiniones? Justamente para que las y los legisladores conozcan las distintas perspectivas, distintos puntos de vista que puede haber sobre este relevante tema.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Cayetano García, ¿con qué objeto?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Nada más para recordar que el Cedip hace sus publicaciones en su microsítio y que, en todo caso, que se observe que las opiniones que pudieran publicarse no son vinculantes. Desde ahora yo hago valer de mi derecho de que para mí es irrenunciable, lo que establece el artículo 61 de la Constitución. Ningún legislador puede ser reconvenido por sus dichos en tribuna. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Conocemos su opinión sobre el tema y justamente, precisamente por divergencias de opinión entre legisladores es que solicitamos estas opiniones por parte de tres instancias cercanas a la Cámara de Diputados. Y,

efectivamente, existe un micrositio por parte del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, del Cedip, pero es el micrositio donde se publican sus trabajos.

Aquí se trata expresamente de una consulta solicitada por la Presidencia al centro, que me fue contestada en estos términos y que hoy compartí en la mañana con los integrantes de la Mesa Directiva, y que en el transcurso de esta sesión formalmente la haré llegar a usted.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte: Con su venia, diputada presidenta. El internet y su uso, a través de tecnologías de información y comunicaciones, son propios de un mundo globalizado. Hoy en día la vida no se entiende sin la conexión global que el internet nos brinda.

Una de las principales facetas de esta conectividad global se encuentra en las redes sociales, comunidades formadas por usuarios y organizaciones que se relacionan entre sí en plataformas para formar grupos, conversar, compartir información y elementos multimedia, como imágenes y videos.

Desde que en 1995 surgió la primera red social, esta permitió poner en contacto a personas para que interactúen a través del envío de mensajes. Posteriormente, vinieron redes sociales como Myspace, LinkedIn, hasta llegar a las más populares como Facebook, YouTube, Twitter e

Instagram. Recientemente, Tic Toc se ha posicionado en el gusto de los jóvenes, ganando cientos de millones de usuarios en todo el mundo.

El uso de las redes sociales tiene sus ventajas, pero también tiene su lado oscuro. Para niños y jóvenes se ha vuelto una nueva forma de adicción, pues viven buscando likes y seguidores. De conformidad con Hub Spot, en 2020 hubo aproximadamente 109 millones de usuarios de Facebook entre 13 y 17 años. A Pesar de las restricciones de edad, en México un 27 por ciento son niños usando esta red social.

En el contexto de la pandemia por covid-19, sufrida a nivel mundial en 2020, el uso de las redes sociales se potenció. Según el Informe Digital 2020 Global Overview Report, de julio de 2020, en la actualidad hay 3 mil 960 millones de personas que emplean redes sociales en todo el mundo. En comparación con 2019, el número creció en 376 millones. En consecuencia, al haber gente conectada surge la oportunidad de innovar para ofrecer contenido que atraiga nuevos usuarios, lo que se traduce también en posibilidades de negocio.

Tal es el caso de las redes sociales como OnlyFans, que funcionan bajo servicio de suscripción mensual de contenido con cargo a tarjetas bancarias. Esto es, quienes crean contenido y lo suben a la plataforma pueden ganar dinero de los usuarios que pagan por suscribirse a su perfil para ver ese contenido. Así, los suscriptores tienen acceso a las imágenes y videos que el creador decida publicar, sin que exista censura alguna. El límite de lo que exhiba lo establece el creador, por lo que el contenido explícito, erótico y de entretenimiento para adultos es común en ella.

Aunque los términos de uso de estas plataformas establecen que los creadores no deben cargar, anunciar, exhibir o publicar contenido que muestre, incluya o se refiera a personas menores de 18 años, así como muestre, promueva, anuncie o se refiera a servicios de acompañamiento, tráfico sexual o prostitución, y en el caso de los usuarios, que deben ser mayores de 18 años, en realidad no existe manera alguna de verificar esta situación. Lamentablemente se pueden encontrar jóvenes menores de edad utilizándolas para vender contenido sexual explícito de sí mismos. Así lo demostró una investigación realizada por la cadena inglesa BBC, en la cual expuso que en un alto porcentaje de los perfiles creadores de contenido son menores de edad.

Desde enero de 2020 el crecimiento de OnlyFans ha sido tal que sus transacciones ya han alcanzado por lo menos unos mil millones de dólares. Uno de los factores que contribuyeron a esto fue precisamente la crisis económica derivada de la pandemia. Por ello es que este tipo de plataformas comenzaron a ser una opción de generación de ingresos fácil, rápido y desde casa. Y naturalmente, se hizo extensivo a menores de edad.

En México, desde que inició la Jornada Nacional de Sana Distancia, en marzo de 2020 hasta septiembre del mismo año, OnlyFans duplicó su total de visitantes al mes.

Pero el uso de estas plataformas no es necesariamente voluntaria o libre, sino que puede prestarse a la pornografía infantil, prostitución, tráfico sexual y tráfico de personas. Por lo anterior, es que se considera necesario reformar el Código Penal Federal, en sus artículos 201 y 202 en lo que concierne a los delitos de corrupción de menores y pornografía infantil.

Asimismo, se estima oportuno modificar los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para sancionar a quienes exploten a personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, entre otras actividades.

La reforma propuesta busca que, en la comisión de delitos en cuestión, así como en la sanción para quienes realicen tales actividades, se comprenda a quienes los realicen con ánimo de lucro, cuando se lleven a cabo a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran de una previa suscripción. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, a cargo del diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del PAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado federal Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura, pone a consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

El internet y su uso a través de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son propios de un mundo globalizado. Hoy en día, la vida social no se entiende sin la conexión global que el internet nos brinda para informarnos, comunicarnos, adquirir bienes y servicios, o entretenernos. De igual manera, son un factor de desarrollo económico, pues han cambiado la forma en que las empresas se relacionan entre sí y con los consumidores, fomentando la innovación, generando inversión y creando empleo, todo ello en beneficio de los países.

Una de las principales facetas de esta conectividad global se encuentra en las redes sociales. Las redes sociales son comunidades formadas por diferentes usuarios y organizaciones que se relacionan entre sí en plataformas de internet, mediante las cuales se pueden formar grupos y compartir información y elementos multimedia como imágenes y vídeos.¹

Desde que en 1995 surgió SixDegrees, considerada la primera red social,² ésta permitió poner en contacto a amigas y amigos basada en la teoría de los seis grados de separación del psicólogo Stanley Milgram, para que interactuaran a través del envío de mensajes. Posteriormente vinieron redes sociales como Friendster (2002), myspace y LinkedIn (2003), hasta llegar a las más populares como Facebook (2004), YouTube (2005), Twitter (2006) e Instagram (2010). Recientemente, TikTok (2016) se ha posicionado en el gusto de los jóvenes y ganado cientos de millones de usuarios en todo el mundo. Cada red social tiene sus objetivos y usos particulares.

El uso de las redes sociales tiene sus ventajas, entre las que se pueden mencionar permitir y facilitar la **comunicación entre personas y empresas con clientes; sirven para encontrar oportunidades laborales; son un medio de entretenimiento; ayudan a la denuncia social; son fuente**

de información y conocimiento; mejoran la visibilidad de las marcas; difunden contenidos, entre otras. Pero también tienen su lado oscuro: en ellas se presentan fraudes y estafas, se violenta la privacidad de las personas, se ataca y se agrede desde el anonimato, y se han vuelto una nueva forma de adicción, principalmente para niños y jóvenes, que viven buscando “Likes” y seguidores.

De conformidad con HubSpot,³ en 2020 hay aproximadamente 109 millones de usuarios de Facebook entre 13 y 17 años; a pesar de las restricciones de edad, Brasil tiene la mayor proporción de niños usando esta red social con un 33 por ciento, Ecuador con 30 por ciento y México con 27 por ciento. En el caso de TikTok, un 41 por ciento de sus usuarios tienen entre 16 y 24 años.

El 81 por ciento de los menores de 24 años en Latinoamérica están conectados a Facebook, mientras que, tratándose de Twitter, su mayor audiencia está conformada por personas entre los 18 y 49 años, teniendo una mayor penetración entre los internautas de más de 31 años. Por otra parte, entre los casi mil millones de usuarios de Instagram, el 64 por ciento tiene menos de 34 años, siendo Brasil, Chile y Argentina, los países que reportan un mayor porcentaje de niños usuarios.⁴

En el contexto de la pandemia por Covid-19 derivada del virus SARS CoV2 sufrida a nivel mundial en 2020, el uso de las redes sociales se potenció. La cuarentena que durante meses nos obligó a vivir encerrados en nuestros hogares hizo que nos refugiáramos en ellas, ya bien para saber sobre la salud de nuestros familiares, amigos o conocidos, enterarnos de lo que ocurría con la enfermedad en otras partes del mundo, o simplemente para matar el tiempo que teníamos de sobra.

Según el informe Digital 2020 Global Overview Report de We Are Social y Hootsuite⁵ de julio de 2020, en la actualidad **hay 3 mil 960 millones de personas que emplean redes sociales** en todo el mundo.

Lo anterior significa que el uso de las redes sociales, en proporción con respecto al total de la población mundial, estimada en 7 mil 750 millones de personas, es del 51 por ciento. Esto supone un incremento del 10.5 por ciento en comparación con las cifras registradas en julio de 2019; es decir, el número de usuarios de redes sociales en el mundo creció en 376 millones de personas en un año.⁶

De esos 3 mil 960 millones de personas que acceden a redes sociales en todo el mundo, 3 mil 910 millones lo hacen desde dispositivos móviles. Esto es, el 99 por ciento de los usuarios de redes sociales lo hace a través de su teléfono móvil, tableta o cualquier otro dispositivo inteligente.⁷

En consecuencia, al haber más gente conectada a redes sociales a través de sus dispositivos, surge la oportunidad de innovar para ofrecer nuevo y diverso contenido que no solamente atraiga a los nuevos usuarios, sino a los ya existentes, lo que se traduce también en posibilidades de negocio.

Tal es el caso de ciertas redes sociales como Manyvids, Just For Fans, Membershpy u OnlyFans (la más representativa de entre las de este tipo), que funcionan bajo servicio de suscripción de contenido; es decir, quienes crean contenido y lo suben a la plataforma, pueden ganar dinero de los usuarios que pagan por suscribirse a su perfil para ver ese contenido. Así, los suscriptores tienen acceso a las imágenes y videos que el creador del contenido decida publicar, sin que exista censura alguna; el límite de lo que se exhiba en estas redes sociales lo establece el creador, por lo que el contenido explícito, erótico y de entretenimiento para adultos es el común en ellas.

El monto de la suscripción es establecido por el creador del contenido bajo cargos mensuales a tarjetas bancarias. En el caso de OnlyFans, el 80 por ciento del monto de suscripción es para el creador, mientras que el 20 por ciento restante es para la plataforma.

Aunque en los términos de uso de OnlyFans⁸ se establece que los creadores no deben cargar, anunciar, exhibir o publicar contenido que muestre, incluya o se refiera a personas menores de 18 años, así como muestre, promueva, anuncie o se refiera a servicios de acompañamiento, tráfico sexual o prostitución, y en el caso de los usuarios que deben ser mayores de 18 años, en la realidad es que no existe manera alguna de verificar esta situación.

Lamentablemente, se puede encontrar que los jóvenes menores de edad están utilizando esta plataforma para vender contenido sexual explícito de sí mismos por dinero.

Así lo demostró una investigación realizada por la cadena inglesa BBC⁹ sobre OnlyFans y otras plataformas similares, en la cual demostró que un alto porcentaje de los

perfiles creadores de contenido son menores de edad. Asimismo, en el documental “Nudes4Sale”,¹⁰ la cadena británica realizó una búsqueda en diferentes redes sociales como Twitter, Instagram y Snapchat que son usadas para promover cuentas de OnlyFans y, mediante el uso de un software de reconocimiento de edad, analizar más de 7 mil 700 perfiles que promocionaban la etiqueta #Nudes4Sale o similares, para descubrir que, por lo menos, un tercio de ellos pertenecían a menores de edad.

En enero de 2020, OnlyFans contaba con 200 mil creadores de contenido y 20 millones de usuarios; para finales de ese año ya tenía 1 millón y medio de creadores de contenido y 100 millones de usuarios registrados en todo el mundo. Se estima que cada 24 horas se unen entre 6 mil y 7 mil nuevos creadores y 200 mil nuevos usuarios y que en los últimos cuatro años sus transacciones han alcanzado por lo menos unos mil millones de dólares.¹¹

Uno de los factores que han contribuido a este rápido crecimiento es precisamente la crisis económica derivada de la pandemia de Covid-19, que en pocos meses terminó con millones de empleos y detuvo la creación de nuevos. Así, las familias empezaron a sentir los estragos económicos, y los jóvenes que buscaban una oportunidad laboral, se quedaron sin opciones de empleo.

Según un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT),¹² la recuperación del empleo en América Latina y el Caribe avanza lentamente e, incluso, a un ritmo menor entre los jóvenes de 15 y 24 años y con una demanda de trabajadores jóvenes en disminución. Por ello es que este tipo de plataformas comenzaron a ser una opción de generación de ingresos fácil, rápido y desde casa.

“No sólo Instagram, Facebook o Twitter resultaron una opción para vender productos ante la falta de empleo, sino que la opción de recurrir a otro tipo de redes sociales para generar ingresos rápidos, como la idea de vender contenido íntimo o sexual, también se hizo presente.”¹³ Y naturalmente, esto se hizo extensivo a menores de edad.

En México, desde que inició la Jornada Nacional de Sana Distancia en marzo de 2020, hasta septiembre del mismo año, OnlyFans duplicó su total de visitantes únicos al mes.¹⁴ Si bien nació en 2016, no fue sino hasta la llegada de la pandemia y el confinamiento que se hizo masivamente conocido.



Pero el uso de estas plataformas no debe considerarse limitado a que quienes hacen uso de ellas lo hacen de manera voluntaria, sino que incluso puede prestarse a la prostitución, tráfico sexual y/o tráfico de personas.

En el libro “PornoXplotación” (Lozano & Conellie, 2020), se señala que la prostitución y la trata de personas han migrado a las fronteras digitales, que a través de las TIC se está captando a niñas, niños, mujeres y hombres, haciendo sextorsión y grooming,¹⁵ o mediante atractivas ofertas económicas para trabajar como modelos webcam. Se reconoce que muchas de las mujeres a veces no cobran nada porque son extorsionadas o engañadas y se convierten en víctimas de redes que realmente graban videos pornográficos sin pagarles nada, lo que lo vuelve una explotación sexual. Si bien se afirma que no todas las mujeres que hay detrás de la pornografía sean víctimas de trata, como tampoco lo son las que están detrás de la prostitución, también hay trata y explotación sexual, pero la pornografía lo blanquea.

Por lo anterior, es que se considera necesario reformar el Código Penal Federal en sus artículos 201 y 202, en lo concerniente a los delitos de:

- Corrupción de menores.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Asimismo, se estima oportuno modificar los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para sancionar a quienes realicen las siguientes actividades:

- Exploten a una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual.
- Sometan a una persona o se beneficien por someter a una persona para que realice actos pornográficos.
- Se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de grabaciones, filmes, fotografías, imágenes, de carácter lascivo o sexual.
- Procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales.

La reforma propuesta busca que, en la comisión de los delitos en cuestión, así como en la sanción para quienes realicen tales actividades, se comprenda a quienes los realicen con ánimo de lucro, cuando se lleven a cabo a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran de una previa suscripción.

Para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CODIGO PENAL FEDERAL	
<p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>[...]</p> <p>f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.</p> <p>...</p> <p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena</p>	<p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>[...]</p> <p>f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo, sexual con o sin fines de lucro, y que estos se difundan o no, a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción.</p> <p>...</p> <p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos, sexuales con o sin fines de lucro, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos, o a través de medios digitales, aplicaciones</p>
de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.	móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.
...	...
<p>Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:</p> <p>...</p>
LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	
<p>Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.</p>	<p>Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico o de su distribución a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.</p>
<p>Artículo 15. Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u</p>	<p>Artículo 15. Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u</p>

objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.	objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, incluidos medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción.
...	...
Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.	Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos, describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, o transmitirlos a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.
...	...
TRANSITORIOS	
Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

En resumen, el motivo de la presente iniciativa es proteger intereses superiores, como lo es el de las niñas, niños y adolescentes, y coadyuvar en la prevención, sanción y erradicación de delitos en materia de trata de personas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el que suscribe, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pongo a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 201, 202 y 205-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen

capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

...

f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo, sexual **con o sin fines de lucro, y que estos se difundan o no, a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción.**

...

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos, sexuales **con o sin fines de lucro**, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos, **o a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción.** Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

...

Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, **202** y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

...

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **para quedar como sigue:**

Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta

a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico o de su distribución **a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción**, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.

Artículo 15. Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, **incluidos medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción.**

...

Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos, describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, **o transmitirlos a través de medios digitales, aplicaciones móviles o plataformas tecnológicas que requieran previa suscripción**, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.

...

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://economipedia.com/definiciones/redes-sociales.html>

2 <https://culturacientifica.com/2020/12/01/historia-de-la-primera-red-social/>

3 <https://blog.hubspot.es/marketing/estadisticas-redes-sociales>

4 Ídem.

5 <https://wearesocial.com/blog/2020/01/digital-2020-3-8-billion-people-use-social-media>

6 <https://www.trecebits.com/2020/07/22/cuantas-personas-usan-redes-sociales/#:~:text=El%20uso%20de%20redes%20sociales,crecimiento%20en%20el%20C3%BA%20ultimo%20a%C3%B1o.&text=En%20total%2C%20en%20la%20actualidad,datos%20de%20julio%20de%202020.>

7 Ídem.

8 <https://onlyfans.com/terms>

9 <https://www.bbc.co.uk/bbcthree/article/5e7dad06-c48d-4509-b3e4-6a7a2783ce30>

10 <https://www.bbc.co.uk/programmes/p087m1nh>

11 <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/12/13/onlyfans-libertad-o-explotacion-sexual-asi-funciona-la-polemica-plataforma-en-la-que-miles-de-jovenes-venden-contenido-erotico-sin-medir-los-riesgos/>

12 <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-oit-advierten-que-mercado-laboral-america-latina-caribe-tendra-lenta-recuperacion>

13 <https://elceo.com/tecnologia/el-negocio-digital-de-la-intimidad-contenido-sexual-redes-sociales-onlyfans/>

14 Ídem.

15 El grooming es una forma de acoso que implica a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.—Diputado **Mario Manuel Sánchez Villafuerte** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Sánchez Villafuerte. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Derechos Humanos, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Claudia Pastor Badilla para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Muchísimas gracias, presidenta. En el Grupo Parlamentario del PRI hemos presentado varias iniciativas para revisar y reforzar la presencia de los órganos constitucionales autónomos. Estos órganos forman parte de la estructura del Estado, quien actúa a través de ellos.

Desde el punto de vista jurídico, su naturaleza autónoma deviene del propio texto constitucional, que los convierte en poderes públicos distintos de los tres poderes tradicionales. Tienen personalidad jurídica, independencia presupuestaria y poseen también independencia orgánica, lo que implica autonomía de gestión.

Las características principales de estos órganos es que están reconocidos en la Constitución, poseen atribuciones propias, especificados en la máxima norma de nuestro país. Llevan a cabo funciones esenciales del Estado moderno y no están adscritos ni subordinados a otro poder del Estado, pero sus actos y resoluciones pueden ser revisados por las instancias judiciales.

En la década de los 90 surgió una revolución institucional en nuestro país, al establecer en el marco constitucional la creación de los primeros organismos autónomos de rango constitucional, que son caracterizados por tener la competencia para ejercer un grado supremo y complejo de funciones públicas, la idoneidad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas. Por lo tanto, la Constitución los coloca, al menos, en un lugar de relativa igualdad e independencia con respecto a estos órganos.

Las reformas institucionales en la materia han permitido que nuestro país transite a un contemporáneo Estado constitucional de derecho, en el que las mexicanas y los mexicanos realizan mayores exigencias y resultados a la administración pública federal, en virtud de conseguir mejores oportunidades, bienestar y calidad de vida.

Los órganos autónomos se ubicarían entonces como las instituciones que buscan complementar y hacer más eficiente el quehacer activo del servicio público. Su gran aporte nos permite avanzar social, económica, política e incluso culturalmente, pues nos permite tener una visión más amplia de dónde estamos y hacia dónde queremos dirigirnos como país.

Lo anterior supone una gran expectativa con relación a las funciones, autonomía e independencia de la cual gozan en comparación con otros organismos del Estado mexicano. El tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió su naturaleza. Primero señaló que surgieron con motivo de una nueva concepción del poder, con el fin de controlarlo y haciendo que evolucionara la teoría tradicional de la división de Poderes sin que se pierda la esencia de estos, pero sí resultado que ahora prevalece la existencia de una distribución de competencias para realizar funciones estratégicas para el país.

Por eso, en el Grupo Parlamentario del PRI hemos planteado la importancia de homologar los procedimientos de selección, garantizar sus presupuestos con porcentajes claros y previos en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, los periodos de duración, los requisitos profesionales, los mecanismos de evaluación de su capacidad técnica, resaltamos la indispensable mejora de los procesos de nombramiento a través de comités académicos, la participación del Poder Legislativo, entre otros.

En esta ocasión, en esa línea de pensamiento proponemos un eslabón más a la cadena de mejora y constante fortalecimiento de estas herramientas de la administración pública, que distingue a los estados modernos consolidados, pues en el PRI siempre, siempre estamos abiertos a la constante evaluación del funcionamiento de las dependencias del gobierno, pues sabemos que la única constante es el cambio.

Es por eso que hoy proponemos adicionar un segundo párrafo al apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar el

desmantelamiento de los órganos constitucionales autónomos.

Esta propuesta establece que ante la presentación de reformas a la Constitución que plantean la desaparición de organismos constitucionales autónomos se deberá contar con una evaluación de impacto que determine las consecuencias sociales, laborales y económicas de su posible desaparición, misma que debe ser elaborada por otros órganos autónomos, el sector académico y parte de la sociedad civil.

Dicha evaluación de impacto debe ser el instrumento que contribuya a una mejor toma de decisiones y a la rendición de cuentas, permitiendo que se aporten elementos para que las legisladoras y los legisladores den a conocer a los ciudadanos la efectividad o no de estas instituciones, pues se les destina presupuesto público.

El objetivo de la evaluación de impacto que estamos proponiendo será determinar qué sucederá con la sociedad mexicana y cómo pueden subsanarse las actividades específicas que realizan esos organismos cuando se pretenda su extinción.

Insisto, el 16 de febrero, junto con mi grupo parlamentario, presentamos una iniciativa con el objeto de contribuir al fortalecimiento de los órganos constitucionales autónomos, nuevamente nos pronunciamos en ese sentido, su fortalecimiento en estos entes públicos para que a través de una evaluación de impacto objetiva y razonada se eviten arbitrariedades y caprichos del poder político.

La importancia que revisten los órganos constitucionales también incide en la construcción de la democracia dentro de un Estado de derecho, estos órganos deben ser realmente independientes, proactivos, transparentes y responsables para contribuir en el equilibrio de los poderes tradicionales del Estado y de los factores reales de poder, no podemos avalar que se atente contra la autonomía de las instituciones. Las requerimos sólidas, autónomas, que desde la posición de cada legisladora y legislador sumemos todas y todos esfuerzos para mejorarlos y para incorporar a la ciudadanía en el conocimiento de las funciones esenciales que desarrolla.

Es por ello que los invito a todos y a todas a sumarse a esta iniciativa que tiene como objeto la implementación de una evaluación de impacto en términos sociales, laborales y

económicos en aquellas iniciativas que pretendan la desaparición de uno o varios organismos constitucionales autónomos, abiertos siempre a la revisión del funcionamiento de la administración pública sentemos las bases de un procedimiento claro para avalar la permanencia o la desaparición de estos órganos técnicos de funciones del Estado moderno. Eso sería cuanto, muchísimas gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla, René Juárez Cisneros y Enrique Ochoa Reza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar el desmantelamiento institucional de los organismos constitucionales autónomos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el comienzo del actual gobierno, ha habido un constante interés por la desaparición algunas instituciones que forman parte de la administración pública federal, así como de los organismos constitucionales autónomos.

El constante desmantelamiento institucional ha tenido un impacto negativo en términos económicos, sociales, laborales, etcétera, para el país durante los últimos años, agravado aún más por la pandemia que vivimos actualmente.

Es necesario que constantemente fortalezcamos las dependencias gubernamentales u organismos autónomas en virtud de lograr un equilibrio institucional que mejore el acceso de las personas a ejercer sus derechos.

Entre las instituciones desaparecidas más relevantes, en su mayoría encargadas de impulsar la economía, figuran

- **El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**, encargado de realizar diagnósticos objetivos y explicativos que orientaban, describían y mostraban el estado de la educación y sus niveles de calidad;¹

- **El Consejo de Promoción Turística**, que coordinaba, diseñaba y operaba las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, así como promocionar el sin fin de increíbles destinos y actividades que México ofrece, en los mejores escenarios, naturales y culturales;²

- **Pro México**, que promovía la atracción de inversión extranjera directa y las exportaciones de productos y servicios, así como la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social del país, y al fortalecimiento de la imagen de México como socio estratégico para hacer negocios.³

- **Inadem**, que instauraba, ejecutaba, y coordinaba la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.⁴

Recientemente se han escuchado declaraciones de diversos actores políticos⁵ respecto de la intención para desaparecer al Instituto Nacional Electoral, lo que de nueva cuenta resalta la importancia de contar con algún mecanismo que permita tener elementos objetivos respecto de decisiones legislativas que pretendan eliminar órganos constitucionales, toda vez que éstos fueron creados para materializar derechos de la ciudadanía consagrados en la Constitución y su estabilidad institucional debe ser sólida y no a capricho de coyunturas políticas.

Por ello, la iniciativa **propone que ante la presentación de reformas a la Constitución que planteen la desaparición de organismos constitucionales autónomos, se deberá contar con una evaluación de impacto que determine las consecuencias sociales, laborales y económicas de su posible desaparición.**

Antecedentes

Los órganos constitucionales autónomos son las instituciones públicas que ejercen potestades administrativas, pero que no forman parte del Poder Ejecutivo. Muchos autores, entre ellos Aulana L. Peters, consideran dichos órganos como el “cuarto poder” del gobierno, debido a que operan de forma paralela a los Poderes la Unión, pero se encuentran bajo su supervisión o revisión.⁶

En la década de los 90’s, surgió una revolución institucional en México al establecer en el marco constitucional la creación de los primeros organismos autónomos de rango constitucional que son caracterizados por tener la competencia para ejercer en grado supremo un complejo de funciones públicas; la idoneidad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas; por lo tanto, la Constitución los coloca al menos en un lugar de relativa igualdad e independencia con respecto a estos órganos.⁷

Las reformas institucionales en la materia han permitido que nuestro país transite a un contemporáneo estado constitucional de derecho, en el que las mexicanas y mexicanos realizan mayores exigencias y resultados de la administración pública federal, en virtud de conseguir mejores oportunidades, bienestar y calidad de vida. Los órganos autónomos se ubicarían entonces como las instituciones que buscan complementar y hacer más eficiente el quehacer (activo) del servicio público. Su gran aporte nos permitiría avanzar social, económica, política e incluso culturalmente, pues nos permite tener una visión amplia de dónde estamos y hacia dónde nos queremos dirigir como país.

Lo anterior supone una gran expectativa con relación a las funciones, autonomía e independencia de la cual gozan en comparación con otros organismos del Estado mexicano. El tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 35/2005, definió su naturaleza. Primero, señaló que surgieron con motivo de una nueva concepción del poder, con el fin de controlarlo, y haciendo que evolucionara la teoría tradicional de la división de poderes sin que se pierda la esencia de estos, pero sí resaltando que ahora prevalece la existencia de una distribución de competencias para realizar funciones estratégicas para el país.⁸

En el país se visualiza la división de poderes entre Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que a su vez se materializan en órganos e instituciones ubicados en su máxima jerarquía normativa, denominados en su conjunto como *supremo poder de la federación*.

En este sentido, los organismos constitucionales autónomos no figuran dentro del denominado Supremo Poder de la Federación, pero su diseño institucional permite darles una base normativa en la que su principal característica es la autonomía que los segrega de los demás poderes del Estado en variadas formas, diseños y niveles.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere, en una tesis jurisprudencial, que **los órganos constitucionales autónomos son motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público**. Mismos que se han plasmado en el marco jurídico mexicano. **La actuación de dichos organismos no está sujeta ni atribuida a las instituciones depositarias tradicionales del Supremo Poder de la Federación, por lo que se les ha facultado para realizar funciones específicas del Estado a fin de brindar una mayor especialización, agilización, control y transparencia que atienda las demandas de las mexicanas y mexicanos. Lo anterior no implica una invasión de poderes que pudiera derivar en controversias o acciones de inconstitucionalidad.**⁹

Para poner a los órganos constitucionales autónomos en comparación con el Poder Ejecutivo federal y sus organismos públicos descentralizados, el presidente de la República se auxilia de éstos últimos para el desarrollo de la actividad administrativa del Estado y, que, por razón de su jerarquía, dependen de él. Los organismos descentralizados tienen un régimen jurídico especial, es decir, el Congreso de la Unión crea una norma o serie de normas aplicables de manera exclusiva a dichos entes, estas leyes le otorgan personalidad jurídica y en consecuencia se vuelve responsable de las decisiones que asuma para la realización de su objeto. No obstante, su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la administración pública central.¹⁰

Organismos constitucionales autónomos

Actualmente, en el marco jurídico nacional se prevé la existencia de nueve órganos constitucionales autónomos:

1. Banco de México¹¹

El Banco de México fue creado en 1994 y tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos;

2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹²

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue creada en 1999 y tendrá el encargo la esencial de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹³

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía fue creado en 2008, con objeto de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

4. Comisión Federal de Competencia Económica¹⁴

La Comisión Federal de Competencia Económica fue creada en 2013, con objeto de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, salvo en los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

5. Instituto Federal de Telecomunicaciones¹⁵

El Instituto Federal de Telecomunicaciones fue creado en 2013, con objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios

públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

6. Instituto Nacional Electoral¹⁶

El Instituto Nacional Electoral fue fundado en 2014, con objeto de organizar las elecciones federales, así como de llevar a cabo, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y en la Ciudad de México.

7. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹⁷

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue creado en 2014, con objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

8. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹⁸

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social fue creado en 2014 para generar información objetiva sobre la situación de la política social de México. Además, tendrá la función de normar y coordinar la evaluación de la política nacional de desarrollo social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

9. Fiscalía General de la República¹⁹

La Fiscalía General de la República fue creada en 2018 y tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, ajustada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la

prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

El surgimiento de este tipo de instituciones ha sido un parteaguas en la reflexión y análisis del rol que ejercen por mandato institucional, su vinculación con los otros poderes del Estado y la interacción que existe en función de las exigencias de nuestra sociedad.

Dichos entes públicos están establecidos y configurados directamente en la Constitución, misma que les otorga la característica de independencia jurídica, además cuentan con capacidad para normar su régimen interior y crear órganos propios para su debida operación sin que se vulneren los textos legales.

Al respecto debemos mencionar la importante labor que realizan estos organismos al sistema jurídico y sociedad mexicana. Y asegurar su funcionamiento depende de la libertad y eficacia con la que cuenten sin importar los cambios en las políticas los regímenes actuales, esto para brindar una permanencia de carácter transexenal.

Para poder visualizar el relevante trabajo de los organismos, es necesario mencionar, que, para la implementación de diversos programas o políticas públicas por parte del gobierno, se requiere contar con datos actuales e información oportuna, los cuales no pueden ser recabados por las dependencias del Ejecutivo federal, debido a la alta especificidad y carga de trabajo que por cuestiones logísticas no podría realizarlo de una forma eficaz y necesita el apoyo de los anteriores.

Por mencionar un par de casos, se encuentra el Inegi, que como ya se señaló antes, es la institución encargada de captar y difundir información en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, por lo que periódicamente presenta diversos tipos de encuestas, índices, estadísticas, estudios, etcétera, que contienen aspectos relacionados con describir el estado de las unidades económicas y algunos otros que refieren datos que permiten conocer la estructura económica de nuestro país, ya sea de forma generalizada o con diversos niveles de detalle, que resultan primordiales para la eventual toma de decisiones.

Otro ejemplo agregado, en el cual el Estado mexicano avanzó como modelo de la evolución a un Estado Regulador es la existente entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Banco de México, “pues ellos cumplen necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial, creadas ante el eventual funcionamiento de mercados complejos, mediante la creación de ciertas agencias independientes -de los órganos políticos y de los entes regulados- para depositar en éstas la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas [...], lo anterior no podría cumplirse si se dejaran en manos del libre intercambio de las personas. De lo anterior deriva que estas instituciones tengan funciones regulatorias-específicas, muy diferentes de las de los Poderes de la Unión o las que otorgue la Constitución al resto de las dependencias públicas.²⁰

La información que entregan, en este caso el Inegi, la Cofece o el Banxico, permite mantenerse fuera de luchas políticas o electorales, es decir, funcionan para discernir el trabajo técnico y objetivo de las visiones subjetivas de la arena pública o política, ya que incluso esta misma información puede ser utilizada por el sector privado o en el contexto internacional.

Sin embargo, durante los últimos meses, en la agenda política nacional del Ejecutivo Federal, se ha estado cuestionando su funcionamiento, incluso el de los reguladores en materia de energía, telecomunicaciones o competencia; mismos que ha planteado para su posible y eventual desaparición debido al ‘algo costo’ que representa para el gobierno y la sociedad el mantenimiento de los mismos, llegándose a señalar esa idea, de forma más precisa, el pasado jueves 14 de enero de 2021,²¹ durante su conferencia matutina cuando un periodista lo cuestionó:

“sobre el estatus la propuesta que hará el gobierno para absorber los organismos autónomos, si ya se decidió cuáles serían absorbidos por la estructura del gobierno federal”,

Por ello, el Ejecutivo federal respondió lo siguiente:

“Debe de haber un ajuste a las estructuras administrativas a la nueva realidad, ya que no le no le pueden costar tanto al pueblo mantener al gobierno”, “Tenemos más de 200 organismos autónomos con un presupuesto destinado a estos organismos de cerca de 500 mil millones de pesos al año. Vamos a suponer que

nos ahorramos, de los 500 mil millones, un 10 por ciento, son 50 mil millones” (y se revisará) “primero, todo lo relacionado con acuerdos del Ejecutivo, lo que no requiera reforma legal y vamos a revisar cuántos organismos hay así, que significan duplicidades, gastos innecesarios, superfluos para centrarnos en lo fundamental, en lo básico para luego ver organismos autónomos creados por ley, cuántos hay y cuánto nos cuestan, y si podemos trasladar las funciones, esos organismos a las dependencias existentes”.

La anterior declaración refiere que la ya famosa austeridad republicana, so pretexto del reajuste de las estructuras administrativas, supone que deben existir instituciones gubernamentales que no les cueste en demasía al ‘pueblo’, incluso al grado de absorberlas o desaparecerlas, lo cual resulta grave, toda vez que la situación se vería reflejada, en el corto plazo, en: primero, la información que el Estado dejaría de obtener; segundo, en que no se está considerando a las personas que laboran en dichos organismos y no se conoce si existe una propuesta para reasignarlos o simplemente dejarlos a la deriva del desempleo; tercero, el impacto económico que tendría nuestro país al carecer de estudios o datos relevantes para las decisiones que pudieran tomar las empresas en el exterior, y; la falta de acceso a los derechos de todas las mexicanas y mexicanos establecidos en la Constitución y las leyes federales.

Órganos que protegen los tratados internacionales en que México es parte

En el contexto de la situación anterior, debemos considerar que México, en los últimos años firmó compromisos que involucran la permanencia de ciertas instituciones con el carácter de constitucionalmente autónomas. Tal es el caso del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

La consecuencia del riesgo que se corre ante la posible extinción de organismos autónomos es la de perder progresivamente competitividad en materia económica, administrativa y de derechos humanos en nuestro país. Por ello, algunas instituciones se blindaron en correspondencia con diversos compromisos internacionales, en virtud de que se convierten en una especie de garantía en México para que el capital extranjero tenga la suficiente confianza para invertir en nuestro país. Derivado de lo anterior, se mencionan los casos en los cuales se blindan los

organismos con el fin de seguir cumpliendo sus labores de forma objetiva, imparcial, técnica y especializada:

1. En el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, el Ifetel es enunciado de forma tácita en el artículo 18.17 del capítulo 18, respecto a los organismos reguladores de telecomunicaciones,²² donde se señala lo siguiente:

Cada Parte asegurará que su organismo regulador de telecomunicaciones sea independiente y no rinda cuentas a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones. Con miras a asegurar la independencia e imparcialidad de los organismos reguladores de telecomunicaciones, cada Parte asegurará que su organismo regulador de telecomunicaciones no tenga interés financiero o mantenga un papel operativo o administrativo en un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones.

Otros organismos similares son la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, aunque no se enuncian de forma explícita, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico sí hace mención de ellos al señalar, primero, en el artículo 16.4 del capítulo 16:

Las partes **reconocen la importancia de la cooperación y la coordinación entre sus respectivas autoridades nacionales de competencia** para fomentar la aplicación efectiva de la ley de competencia en la zona de libre comercio. Por consiguiente, cada parte deberá

a) **cooperar en materia de política de competencia mediante el intercambio de información sobre el desarrollo de la política de competencia;** y

b) **cooperar, según sea apropiado, en cuestiones de aplicación de la ley de competencia, incluso mediante notificaciones, consultas e intercambio de información.**

En ambas situaciones, la consecuencia de la extinción del Ifetel, la Cofece o el INAI contravendría lo estipulado en los tratados del T-MEC o CPTPP, por lo que a partir de ese momento se iniciaría un mecanismo de solución de controversias, en cualquiera de los casos, cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra parte es o sería incompatible con una obligación de este

tratado o que otra parte ha incumplido de otra manera llevar a cabo una obligación de este tratado.²³ Por lo que significaría que el Estado mexicano estaría encontrando conflicto ante tratados en donde compartimos lazos y somos socios importantes de la región en materia de comercio exterior.

Como se podrá observar, la desaparición de los entes constitucionales autónomos no es una cuestión fácil de llevar a cabo, puesto que se desconoce el verdadero impacto que tendría nuestro país en diferentes rubros, tales como el social, económico, laboral, de derechos, etcétera.

La idea del Ejecutivo federal parte de una premisa falsa, toda vez que dichas instituciones en realidad no reflejan un alto costo si comparamos la relación costo-beneficio, pues en conjunto el Ifetel, la Cofece y el INAI representan 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Federal.²⁴

En 2021, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) nos costará 905 millones de pesos. ¿Esto es mucho? Considerando que esta cifra representa tan solo 0.01 por ciento de los más de 6 billones de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la respuesta es no.

El Instituto contará con poco más de 900 millones de pesos para garantizar el derecho de las personas a acceder y solicitar información pública, así como asegurar que las instituciones de gobierno la entreguen y publiquen en tiempo y forma.

En contraste, el presupuesto aprobado para este mismo año para proyectos de infraestructura como el Tren Maya será de 36 mil millones de pesos, casi cuarenta veces más de lo destinado al INAI.

En el discurso, parece una propuesta atractiva. ¿Cuál sería el problema de trasladar las funciones de un organismo –autónomo– a una dependencia de gobierno, si esto genera ahorros? En conjunto, los organismos autónomos no representan siquiera 1 por ciento del PEF, por lo que este plan no puede ser entendido bajo un razonamiento de austeridad.

Intentar atentar contra la autonomía de las instituciones nos llevaría a un escenario de incertidumbre, opacidad, violación de derechos, impartición de justicia, etcétera. En realidad, lo que se necesitan son instituciones autónomas sólidas, que, desde la posición de cada legisladora y

legislador, fortalezcamos sus debilidades permitiendo generar una incorporación progresiva para con la ciudadanía.

La idea de que el Congreso de la Unión les otorgue mayor protección radica en que se busca maximizar las capacidades técnicas, minimizar las cuestiones políticas, proteger y mejorar su diseño y funcionamiento institucional.

La finalidad de la presente iniciativa de ley es incorporar a todas aquellas iniciativas que pretendan la desaparición de uno o varios organismos autónomos consagrados en la Constitución, una evaluación de impacto en términos sociales, laborales y económicos, que será elaborada por el propio organismo por extinguir.

La evaluación de impacto será el instrumento que contribuya a una mejor toma de decisiones y a la rendición de cuentas, ya que aportará elementos para que las y los legisladores den a conocer a los ciudadanos sobre la efectividad de dichas instituciones a las cuales se les destina un presupuesto público.

El principal objetivo de la evaluación de impacto es determinar qué sucederá con la sociedad mexicana y cómo se subsanarán las actividades específicas que realizan los organismos. Esta evaluación de impacto abonará al esclarecimiento de la importancia de las instituciones, siendo éstas las expertas en las materias que les corresponden.

Por lo expuesto se somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar el desmantelamiento de los organismos constitucionales autónomos

Único. Se adiciona un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma,

intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a E. ...

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Tratándose de reformas que pretendan la desaparición de los organismos que cuenten con autonomía constitucional, las comisiones dictaminadoras de la Cámara de origen deberán solicitar a los otros organismos autónomos, incluyendo al que se pretende desaparecer, una evaluación de impacto en el que se detalle las consecuencias sociales, laborales y económicas que implica su desaparición.

G. a J. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación secundaria conforme al presente decreto en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Notas

1 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Nuestra historia*, consultada el 31 de marzo de 2021 en

<https://historico.mejoredu.gob.mx/sobre-el-inee/>

2 Gobierno de México, *Consejo de Promoción Turística de México, ¿qué hacemos?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en

<https://www.gob.mx/cptm/que-hacemos>

3 Gobierno de México, *Pro México, ¿qué hacemos?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en

<https://www.gob.mx/promexico/que-hacemos>

4 Secretaría de Economía, *¿Qué es y para qué sirve el Inadem?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1035/2.6.6_INADEM.pdf

5 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mario-delgado-considera-que-hay-que-extermiar-al-ine-tras-cancelacion-de-candidaturas/>

6 Duke Law, *Independent agencies: government's scourge or salvation?*, consultado el 18 de febrero de 2021 en

<https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3034&context=dlj>

7 Mazziotti di Celso, Manlio, *Lezioni di diritto costituzionale*, parte I, "Nozioni generali sul diritto e sullo Stato", Milán, Giuffrè, volumen 1, 1985, página 93.

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación. Conflictos individuales entre los órganos constitucionales autónomos en materia electoral de Michoacán y sus trabajadores*, consultado el 18 de febrero de 2021, en

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=25086&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

9 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, consultada el 17 de febrero de 2021, en

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=25086&Tipo=2>

10 *Organismos Centralizados y Descentralizados en México*, consultado el 18 de febrero de 2021, en

<https://derechounidep.files.wordpress.com/2012/03/organismos-centralizados-y-descentralizados-en-mexico.pdf>

11 Cámara de Diputados, *Ley del Banco de México*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/74.pdf>

12 Cámara de Diputados, *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47_250618.pdf

13 Cámara de Diputados, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf

14 Cámara de Diputados, *Ley Federal de Competencia Económica*, consultada el 17 de febrero de 2021, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf

15 Cámara de Diputados, *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_110121.pdf

16 Instituto Nacional Electoral, *¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

17 Cámara de Diputados, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, consultado el 17 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf

18 Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Social*, consultada el 18 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

19 Cámara de Diputados, *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, consultada el 18 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_130420.pdf

20 *Semanario Judicial de la Federación, Estado regulador. El modelo constitucional lo adopta al crear órganos autónomos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consultada el 29 de marzo de 2021 en

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2010881&Tipo=1>

21 AMLO, versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, consultada el 29 de marzo de 2021 en

<https://lopezobrador.org.mx/2021/01/14/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-458/>

22 Gobierno de México, Capítulo 18, “Telecomunicaciones”, consultada el 29 de marzo de 2021 en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465800/18ESPT_elecomunicaciones.pdf

23 Gobierno de México, Capítulo 31, “Solución de controversias”, consultada el 29 de marzo de 2021 en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465813/31ESPS_oluciondeControversias.pdf

24 *Animal Político*, “La autonomía le cuesta al poder (y no dinero)”, consultada el 30 de marzo de 2021 en

<https://www.animalpolitico.com/sin-competitividad-no-hay-paraiso/la-autonomia-le-cuesta-al-poder-y-no-dinero/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.—
Diputadas y diputado: **Claudia Pastor Badilla**, Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, René Juárez Cisneros, Enrique Ochoa Reza (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Pastor Badilla. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Graciela Sánchez Ortiz: Con su permiso, presidenta. Y con el permiso del pueblo de México. Saludo con gusto a mis compañeras diputadas y diputados, y a la ciudadanía que sigue la transmisión a través del Canal del Congreso.

La trascendencia de lo que se haga o deje de hacer en los cinco primeros años de los pequeños marca para toda la vida. Esos primeros años son clave para el desarrollo cerebral. El cerebro procesa la información sensorial, el control y coordinación del movimiento, el comportamiento, los sentimientos y emociones, la memorización y el aprendizaje.

Los niños necesitan nutrición, protección y estimulación, para que su cerebro se desarrolle correctamente.

La primera infancia, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es el periodo que va desde el nacimiento a los 8 años de edad. Y, según el Unicef, comprende desde el nacimiento hasta los 3 o 5 años. En estos primeros años es determinante que exista una buena nutrición, estimulación, protección, amor, etcétera. Esto establecerá las bases que determinarán el futuro del niño.

Desafortunadamente no todos los niños y las niñas cuentan con tres elementos esenciales para el desarrollo cerebral, que son el comer, jugar y amar.

No con los demás ya anteriormente mencionados, como en todos los aspectos del rezago, la pobreza es un factor determinante para que carezcan de una protección, estimulación y nutrición adecuada. Los más desfavorecidos son los que menos tienen oportunidad de tener un desarrollo saludable.

Para el Unicef, la atención y educación de la primera infancia no solo contribuye a preparar a los niños desde la escuela primaria. Se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La atención y educación de la primera infancia tienen el potencial de forjar a los ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro. La atención en la primera infancia es primordial, porque al llegar a la edad adulta se traducirá en un beneficio para el país, porque todos tendremos gente que se desarrolló a plenitud.

Desafortunadamente, los datos muestran que la pobreza sigue afectando a más de la mitad de los niños y niñas y adolescentes. Esto se traduce en problemas de salud, como desnutrición, sobrepeso y obesidad, que provoca un retraso

en el crecimiento, principalmente en los menores de cinco años, así como en una educación con un aprendizaje limitado. Algunos viven en situaciones de violencia.

Es por ello que, en la administración actual, los derechos de las niñas, niños y adolescentes se han convertido en prioridad y no podremos dejar de lado las necesidades de este sector tan vulnerable de la población en su primera infancia.

México, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible está comprometido a cumplir con el objetivo 4, que es el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. Dentro de este objetivo hay 10 metas, dentro de las que destaca la 4.2, Garantizar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención, desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Es por ello que propongo que se adicione una fracción XVI al artículo 6o. de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se establece el derecho a una atención integral en la primera infancia, como principio rector para garantizar los derechos establecidos en la citada ley.

Por lo anterior, expuesto, en mi calidad de diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 6o. de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo único. Se adiciona una fracción XVI al artículo 6o. de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta ley, son principios rectores los siguientes:

I. al XV, sin modificación

Y se añade una fracción XVI, que quedará de la siguiente manera.

XVI. Derecho a un cuidado integral en la primera infancia.

Es cuanto, diputada presidenta. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Graciela Sánchez Ortiz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La trascendencia de lo que se haga o deje de hacer en los cinco primeros años de los pequeños marca para toda la vida. Esos primeros años son clave para el desarrollo cerebral; el cerebro procesa la información sensorial, el control y coordinación del movimiento, el comportamiento, los sentimientos y emociones, la memorización y el aprendizaje. Los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente.

La primera infancia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad, y según la UNICEF comprende desde el nacimiento hasta los 3 o 5 años. En estos primeros años, es determinante que exista una buena nutrición, estimulación, protección, amor, etcétera; esto establecerá las bases que determinarán el futuro del niño.

Desafortunadamente, no todos los niños y las niñas cuentan con tres elementos esenciales para el desarrollo cerebral, que son el comer, jugar y amar, no con los ya anteriormente mencionados. Como en todos los aspectos de rezago, la pobreza es un factor determinante para que carezcan de una protección, estimulación y nutrición

adecuadas, los más desfavorecidos son los que menos tienen oportunidad de tener un desarrollo saludable.

Argumentación

Para la UNICEF, “la atención y educación de la primera infancia (AEPI) no solo contribuye a preparar a los niños desde la escuela primaria. Se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida. La AEPI tiene el potencial de forjar a los ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.”¹

La atención en la primera infancia es primordial, porque al llegar a la edad adulta se traducirá en un beneficio para el país, porque tendremos gente que se desarrolló a plenitud.

Desafortunadamente los datos muestran que la pobreza sigue afectando a más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes, esto se traduce en problemas de salud como desnutrición, sobrepeso y obesidad, que provoca un retraso en el crecimiento principalmente en los menores de 5 años; así como en una educación con un aprendizaje limitado, algunos viven en situaciones de violencia. Es por ello que, en la administración actual, los derechos de las niñas, niños y adolescentes se han convertido en prioridad y no podemos dejar de lado las necesidades de este sector tan vulnerable de la población en su primera infancia.

México, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible está comprometido a cumplir con el Objetivo 4, que es el de Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todas; dentro de ese objetivo hay 10 metas, dentro de las que destaca la 4.2.: **Garantizar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.**

Es por ello, que propongo se adicione una fracción XVI al artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se establece el **derecho a una atención integral en la primera infancia**, como principio rector para garantizar los derechos establecidos en la citada ley.

Fundamento legal

Por lo expuesto, en mi calidad de diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se adiciona una fracción XVI al artículo 6 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta ley, son principios rectores, los siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Derecho a un cuidado integral en la primera infancia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia>

Dado en la Cámara de Diputados, el 13 de abril de 2021.—Diputada Graciela Sánchez Ortiz (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Ortiz. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal: Con su venia, señora presidenta. El mayor desafío de todos los seres humanos en el siglo XXI, es el problema del cambio climático que afecta a nuestras vidas y nuestro interactuar con el medio ambiente.

Gracias al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU, sabemos que las emisiones mundiales de dióxido de carbono CO₂, han aumentado casi un 50 por ciento desde 1990, y que entre el 2000 y el 2010 se produjo un incremento de las emisiones, mayor que en las tres décadas anteriores.

México no está exento de esta problemática, pues en los últimos 100 años los efectos del cambio climático podemos percibirlos en veranos más largos y temperaturas cada vez más altas e inviernos más cortos con heladas extremas.

De acuerdo a los compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el período 2020-2030, que elaboró el gobierno mexicano, dice que en nuestro país la temperatura ha ido aumentando, oscilando entre 1.2 y 1.5 grados centígrados arriba del promedio histórico.

Esto ha llevado a que el número de huracanes, las sequías, los incendios forestales y los fenómenos meteorológicos extremos aumentan, representando millones de pesos en pérdidas en cultivos e infraestructura en México y en el mundo.

Si bien nuestro país anteriormente ha sido promotor de los tratados internacionales en los temas ambientales, en la actualidad se evidencia un retroceso en favor del cambio climático.

Como con la reforma eléctrica, que en lugar de ver por la salud de las y los mexicanos y apostar por energías verdes y renovables, apostó por el pasado y la quema de combustóleo, con un discurso nacionalista sin sentido en el México del siglo XXI.

El carbono ha provocado que la atmósfera se caliente aún más y que la superficie capture mayor radiación terrestre, de ahí el gran número de los últimos desastres naturales.

La Comisión Económica para América Latina, en su estudio El Costo Social del Carbono, dice que los impuestos al carbono se aplican actualmente en una gran diversidad de países. Los rangos de este impuesto oscilan entre 1 y 2 dólares por tonelada en países como México, Polonia, Ucrania, y hasta 126 en algunos países como Suecia.

El valor promedio de estos impuestos es de 22 dólares por tonelada a nivel mundial, pero en México este impuesto se cobra a 2.5 dólares. De ahí la necesidad de proponer la reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con la finalidad de proponer ajustar este precio por emisión de tonelada de carbono que se arroja al aire, con el objetivo de estimular la demanda de combustibles más limpios y energías renovables, reducir la huella de carbono y promover la demanda de productos menos intensivos en CO₂.

Incluso los científicos del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente han explicado que cuando los gobiernos optan por combustibles fósiles y medidas de política fiscal para subsidiar las alternativas de bajas emisiones, pueden estimular las inversiones correctas en el sector energético y reducir significativamente las emisiones de carbono, interponiendo un mayor impuesto a quien más contamine.

Las razones para que existan los impuestos de carbono tienen que ver con la problemática que genera en los distintos ecosistemas. La incertidumbre de los daños ambientales para las actuales y futuras generaciones nos impulsa a crear este tipo de impuesto con el único propósito de reducir las emisiones y, con esto, los devastadores efectos del cambio climático.

En Acción Nacional tenemos un compromiso con el medio ambiente y sabemos que en nuestras manos está el detener la problemática de la crisis del cambio climático, y cumplir con los compromisos internacionales en materia ambiental, convencidos de que debemos acelerar las medidas para la mejora de la calidad del aire que respiramos. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo

de la diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Isabel Margarita Guerra Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 2o., fracción I, inciso H). de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de impuesto al carbón, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

1. Por la situación geográfica de nuestro país y sumado a las condiciones sociales en que viven la mayoría de los sectores de la población nos ha llevado a que la gente en México sea altamente vulnerable a los efectos del cambio climático.

En la nación, como en el resto del mundo durante los últimos 100 años los efectos del cambio climático han incrementado las temperaturas tanto en sus superficies terrestres como marítimas, pero en el caso de nuestro país de acuerdo al documento del Ejecutivo federal “Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el Periodo 2020-2030” dice que en el norte de México “los cambios han sido mayores oscilando entre 1.2 y 1.5 grados Celsius arriba de los promedios históricos.

El cambio climático ha llevado a que en un año aumentan los días cálidos extremos, pero también hay una disminución importante de días gélidos extremos y de helados. A ello hay que sumar el aumento de número de ciclones y huracanes, donde las pérdidas tanto humanas como de recursos financieros han impactado de manera importante, como puede verse en el siguiente cuadro:¹

Año	Suceso climático	Entidades federativas afectadas	Pérdidas en millones de dólares
2002	Ciclón tropical "Isidoro"	Yucatán	918.8
2005	Ciclón tropical "Wilma"	Quintana Roo y Yucatán	1,723.9
	Lluvias e inundaciones	Tabasco	2,918.6
2007	Ciclón tropical "Dean"	Hidalgo, Veracruz y Quintana Roo	877.6
	Ciclón tropical "Alex"	Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas	2,001.0
2010	Ciclones tropicales Karl y Matthew	Veracruz	1,972.8
2013	Ciclones tropicales "Ingrid" y "Manuel"	Guerrero y 20 entidades más	3,041.4
2014	Ciclón tropical "Odile"	Baja California Sur	2,476.9

2. La Organización de la Naciones Unidas establece el 5 de junio como el “Día Mundial del Medio Ambiente” pues como menciona la misma ONU “es la fecha más importante en el calendario oficial de las Naciones Unidas para fomentar la acción ambiental. Desde 1974, el 5 de junio se ha convertido en una plataforma global de alcance público que reúne a gobiernos, empresas, celebridades y ciudadanos en torno a un asunto ambiental apremiante”.

El país había sido principal promotor en los temas de medio ambiente, así como su preocupación del cambio climático. Muestra de ello son las firmas de los siguientes tratados internacionales:

- a) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 13 de junio de 1992;
- b) El Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático firmado el 9 de junio de 1998; y
- c) El Tratado de París firmado el 22 de abril de 2016.

3. También hemos reformado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en el artículo 4o.: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En este mismo sentido, hemos hecho modificaciones a la legislación federal con la finalidad de establecer políticas públicas que permitan mejorar las condiciones ambientales del país. Esta normativa propone la creación de impuestos que permitan ir disminuyendo las emisiones generadas de los gases de efecto invernadero, como es el caso del bióxido de carbono (CO₂).

En el caso de la Ley General de Cambio Climático, tiene por objetivo en el artículo 2o.²

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad;

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático; y

VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 grados Celsius, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 grados Celsius, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

4. Para dar cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático se propuso la creación de un impuesto dentro de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,³ que para este año es el siguiente:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

...

H) Combustibles Fósiles Cuota Unidad de medida

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Vigente)				Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Propuesta)			
Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:				Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:			
...	H) Combustibles Fósiles	Cuota	Unidad de Medida	...	H) Combustibles Fósiles	Cuota	Unidad de Medida
10.	Otros combustibles fósiles...	51.9957	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.	10.	Otros combustibles fósiles...	150.0000	pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

Por ello, la iniciativa propone aumentar el costo de las emisiones de impuesto al CO₂, a fin de estimular las energías limpias en nuestro país. La reforma de la iniciativa sería la siguiente:

Año	Cuota en pesos
2014	39.80
2015	42.37
2016	42.37
2017	43.77
2018	46.67
2019	48.87
2020	50.32
2021	51.9957

Fuente: Cámara de Diputados, elaboración propia a partir de las distintas reformas a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ileps.htm>

5. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe menciona la importancia de un impuesto al carbono (CO₂) y que es relevante la aplicación de una tasa impositiva en cualquiera de los combustibles fósiles, pero dependiendo de su grado de emisiones definidos en el bióxido de carbono. Lo anterior, para tener los siguientes objetivos:

I. El principal efecto directo es aumentar los precios relativos de los bienes intensivos en CO₂ para desincentivar su demanda.

II. Los efectos indirectos implican estimular la demanda de combustibles más limpios y energías renovables y promover la demanda de productos menos intensivos en CO₂.

III. Existen otros efectos indirectos o colaterales sobre el producto, el empleo, la competitividad internacional, la distribución del ingreso o los ingresos fiscales y su reciclaje.⁴

6. El pago del impuesto de CO2 en nuestro país por tonelada de carbono arrojada a la atmosfera, por año fiscal fue el siguiente:

Año	Millones de pesos
2014	9,670.4
2015	7,648.5
2016	445.9
2017	11,537.2
2018	5,880.8
2019	5,153.2
2020	4,669.2

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elaboración propia a partir de los "Ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, Petroleros y No Petroleros", en: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/Layout.jsp>

La recaudación de impuestos es la siguiente:

País	Fecha de inicio	Tasa impositiva por CO ₂ (En dólares)	Principales características
Finlandia	1990	Combustible para calefacción: 41, otros 83	Aplica a todos los consumidores de combustibles fósiles, exceptuando el consumo de energía para la producción de electricidad y de aviación comercial
Noruega	1991	De 4 a 69 dependiendo del tipo y uso de combustible	Aplica a todo el consumo de aceite mineral, gasolina y gas natural. Se exenta a las empresas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea, excepto a la industria de extracción de petróleo
Suecia	1991	168.00	Aplica a todos los combustibles fósiles utilizados como carburantes y para calefacción. Se exenta a las empresas manufactureras incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea.

Fuente: Secretaria de Hacienda y Crédito Público, elaboración propia a partir de los "Ingresos presupuestarios del Gobierno Federal, Petroleros y No Petroleros", en: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/Layout.jsp>

7. La Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, informó lo siguiente en un comunicado de prensa:

El jefe de científicos del PNUMA, Jian Liu, explicó que cuando los gobiernos adoptan impuestos a los combustibles fósiles y medidas de política fiscal para subsidiar las alternativas de bajas emisiones, pueden estimular las inversiones correctas en el sector energético y reducir significativamente las emisiones de carbono.

“Afortunadamente, el potencial de usar la política fiscal como un incentivo es cada vez más reconocido. Ya están implementadas o programadas 51 iniciativas de fijación de precios del carbono que cubren aproximadamente 15 por ciento de las emisiones globales”, apuntó.

Liu agregó que, si se eliminaran todos los subsidios a los combustibles fósiles, las emisiones globales de carbono podrían reducirse hasta 10 por ciento para 2030.

Además, si el precio del carbono se fijara en 70 dólares por tonelada de CO2, en algunos países las emisiones bajarían hasta 40 por ciento, dijo.⁵

De acuerdo con el estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) “Efectos potenciales de un impuesto al carbono sobre el producto interno bruto en los países de América Latina” dice que “Los resultados sugieren que, la aplicación de un impuesto en los países de América Latina tendría impactos positivos en el PIB, generando incentivos para la implantación de tecnologías más eficientes en el uso de energía y para el desarrollo de los sectores económicos que son menos intensivos en su uso”.⁶

En las experiencias internacionales del impuesto al carbono, podemos ver los siguientes casos de estudio:⁷

País	Fecha de inicio	Tasa impositiva por CO ₂ (En dólares)	Principales características
Dinamarca	1992	31.00	Aplica a petróleo, carbón y electricidad. La tasa impositiva crece el 1.8% anual durante el 2009-2015
Suiza	2008	69.00	Aplica al uso de combustibles fósiles para calefacción e iluminación, generación de electricidad en plantas termoeléctricas y de ciclo combinado. No aplica para carburante. Se exenta del pago a empresas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea. Puede exentarse a empresas intensivas en el uso de energía y con riesgos de competitividad en el uso de energías y con riesgos de competitividad para establecer metas de reducción de emisiones (legalmente vinculantes) al 2020
Canadá	2008	28.00	La tasa impositiva se encuentra congelada desde el 2012. El gas natural y propano para calefacción están exentados en un 80%. Los ingresos fiscales, sin embargo, desde su introducción se produjo una disminución neta de los ingresos fiscales.
Islandia	2010	10.00	Aplica para el uso de gasóleo, diésel, gasolina, combustóleo, gas licuado de petróleo y otro tipo de hidrocarburos. También a los combustibles importados o procesados al interior del país. Se exenta de pago a las empresas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea.
Irlanda	2010	28.00	Aplica a todos los consumidores de gas natural y aceite mineral. Se exenta del pago a las empresas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea.
Australia	2012	21.54	Refiere al Carbon Pricing Mechanism (CPM) que durante el 2012-2015 opera con una tasa fija que actúa de manera efectiva como un impuesto al carbono.
Japón	2012	2.00	Aplica a todo uso de combustibles fósiles, excepto para algunos sectores productivos como la agricultura, el transporte y la producción de electricidad. Los ingresos son utilizados para financiar medidas que reducen las emisiones de CO ₂ relacionadas al uso de energía mediante innovación en tecnología, fomento al uso de
Reino Unido	2013	En 2014: 15.75 A partir de 2015: 29.93	tecnología eficiente de energía y el uso de energías renovables. Aplica al uso de combustibles fósiles para generación de electricidad. Se limita a Gran Bretaña. El impuesto se actualiza anualmente con base al precio del carbono.
Francia	2014	En 2015: 16.00 A partir de 2016: 24.00	Aplica el uso de gas natural, combustóleo y carbón que no se considera en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea. A partir de 2025 se extiende a los combustibles para transporte y calefacción.
México	2014	De 0.50 a 2 dólares, dependiendo del tipo de combustible	No se aplica sobre el contenido total del carbono de los combustibles, sino al diferencial de emisiones respecto al uso de gas natural. Por lo tanto, éste último exento de su aplicación. Las compañías sujetas pueden pagar mediante certificados de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio desarrollados en México.
Chile	2017	5.00	Impuesto anual que grava las emisiones de CO ₂ producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, son calderas o turbinas y que individualmente o en conjunto, suman una potencia térmica mayor o igual a 50MWt (Megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del energético del combustible. No aplica a fuentes fijas que operan en base a medios de generación o no convencional, cuya fuente de energía primaria es la biomasa.

En este mismo sentido en otro estudio de la CEPAL que lleva el título “El costo social del carbono. Una visión agregada desde América Latina” dice que:

Por su parte, los impuestos al carbono se aplican actualmente en una gran diversidad de países. Los rangos de estos impuestos oscilan desde 1 dólar por tonelada en países como México Polonia y Ucrania, hasta 126 dólares en Suecia. Actualmente, existen 20 esquemas de impuestos al carbono a nivel nacional y 2 a nivel región en Canadá. El valor promedio de estos impuestos es de 22.1 dólares por tonelada.⁸

Sin embargo, proponen que debe de analizarse los costos-beneficios para que se incremente el costo de las emisiones de CO2 con un costo más óptimo.

Estos resultados indican un valor potencial del carbono de 25.83 dólares por tonelada de carbono a utilizar en los análisis de costo beneficio o de eficiencia económica e incluso un valor aproximado sobre el valor de un impuesto óptimo.⁹

Actualmente el pago por de tonelada de carbono que contenga el combustible, de acuerdo a la reforma del 24 de diciembre de 2019 a la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sería aproximadamente de 2.22 dólares (costo del dólar 22.60 al 15 de junio de 2019).

Las razones para que exista los impuestos al carbono tiene que ver con la problemática que genera a los distintos ecosistemas, así como en ríos y mares de cualquier país; por ello, la incertidumbre de los daños ambientales para las actuales y futuras generaciones es la necesidad de crear este tipo de impuestos para reducir las emisiones.

Por todo lo anterior se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso H), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

...

H) Combustibles FósilesCuotaUnidad
.de medida

...

10. Otros combustibles
fósiles**150.00**pesos por
.tonelada de carbono que .
.contenga el combustible.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Centro Nacional de Prevención de Desastres, “Desastres en México. Impacto social y económico”, en

<http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/318-INFOGRAFADESASTRESENMXICO-IMPACTOSOCIALY ECONOMICO.PDF>

2 Ley General de Cambio Climático, Cámara de Diputados, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

3 Ley del impuesto sobre Producción y Servicios, Cámara de Diputados, en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_241219.pdf

4 Galindo, Luis Miguel, y otros. Efectos potenciales de un impuesto al carbono sobre el producto interno bruto en los países de América Latina. Estimaciones preliminares e hipotéticas a partir de un meta análisis y una función de beneficios de transferencia”, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2017.

5 Organización de las Naciones Unidas, “Los países deben triplicar con urgencia sus compromisos para reducir el calentamiento global a 2 grados Celsius”, en

<https://news.un.org/es/story/2018/11/1446471>

6 Galindo, Luis Miguel, y otros. Efectos potenciales... obra citada.

7 Ibídem.

8 Comisión Económica para América Latina y el Caribe, José Eduardo Alatorre, y otros. El costo social del carbono. Una visión agregada desde América Latina, Cepal, 2019.

9 *Ibidem*.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2021.— Diputada **Isabel Margarita Guerra Villarreal** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Guerra Villarreal. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Zaira Ochoa Valdivia, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo. La diputada Ochoa Valdivia realizará su intervención vía la plataforma Zoom.

La diputada Zaira Ochoa Valdivia (vía telemática): Gracias, presidenta. Con su venia, diputada. Compañeras y compañeros diputados, el trabajo de las mujeres y su contribución al desarrollo del país ha sido valorado con justicia y equidad. No hemos sido remuneradas igualmente y existen profundas desigualdades sociales que continúan obstaculizando nuestro acceso a mejores oportunidades en todos los ámbitos.

La presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo, incorpora una perspectiva de género que garantiza la igualdad cuando se desempeñe el trabajo a distancia. La modalidad laboral del teletrabajo sin duda requiere adiciones a partir de las cuales se reconozca el equilibrio con el que, tanto hombres como mujeres, pueden desempeñar su trabajo.

Lo anterior significa que bajo la modalidad no debe existir discriminación que impida mejores oportunidades a las mujeres. Por el contrario, se debe garantizar igualdad de condiciones para acceder al mercado laboral a través del teletrabajo, tanto en materia de capacitación como de remuneración y seguridad social.

Dentro de nuestro histórico sistema económico patriarcal a las mujeres se nos ha negado el reconocimiento pleno de nuestros derechos laborales. No se ha reconocido nuestra capacidad debido a la cultura machista, los estereotipos, roles y funciones que nos han sido atribuidas. A pesar de enfrentar estas barreras y limitaciones, seguiremos defendiendo nuestro derecho a la igualdad, seguiremos incorporándonos exitosamente al mundo laboral y erradicaremos la discriminación que persiste en la práctica.

Restringir nuestros derechos frente a los que se otorgan a los hombres, principalmente en cuanto a la remuneración salarial, genera la anulación y alteración de la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo.

En el año 2015 los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que refuerza la importancia de lograr la igualdad de género e impulsar acciones que apuesten al crecimiento inclusivo con pleno empleo productivo y trabajo decente para mujeres y hombres.

En la lista del Informe Global de la Brecha del Género Laboral, por el Foro Económico Mundial, México se ha situado en el lugar 128 de 144 países con relación a la desigualdad en los salarios que reciben hombres y mujeres por el mismo trabajo. Este reporte señala que la paridad económica entre los géneros podría tomar hasta 120 años, debido a los desequilibrios crónicos tanto en salarios como en la participación en la fuerza laboral.

La OIT, por su parte, se ha propuesto promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a un trabajo decente. Esto es, un trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Actualmente México cuenta con programas y políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pero es necesario garantizar su implementación en todos los sectores y en los distintos órdenes de gobierno, asegurando en el ámbito laboral la igualdad de remuneración y de oportunidades para las mujeres.

La igualdad se debe establecer progresivamente a través de nombramientos en el gobierno, que sistemáticamente acredita en la igualdad y el equilibrio de género. Eso debe trascender también en el sector privado a partir de la conformación de un padrón que certifique a las empresas incluyentes, que cumplan con un equilibrio tanto de género

como de ingresos en puestos idénticos para mujeres y hombres, mismo que debe ser público y voluntario.

Si sumamos el rezago de la inclusión laboral que por causa de la pandemia covid-19, la salida en mayor volumen del mercado laboral fue de mujeres. Y que a la brecha por ingreso se hizo más amplia. Estas circunstancias exponen a la mujer a seguir recibiendo salarios más bajos, pues son las que tienen más acceso a la mayoría de ellas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que 7 de cada 10 trabajadoras en México se emplean por menos de 2 salarios mínimos en el mercado laboral, ya sea que esté regulado o no. El trabajo formal que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social se indica que las mujeres ganan promedio de 12 por ciento menos que los hombres por el mismo trabajo. El Banco Mundial ha informado que, en relación con la brecha salarial, México no tiene una legislación que garantice salarios iguales para mujeres.

Por ello es que estamos convencidas que el Estado debe tomar medidas que obliguen al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la no discriminación laboral de las mujeres, y en materia de salarios asegurarse de que no reciben menos que los hombres por la misma actividad. La reforma de teletrabajo no tiene contenido ni aspectos relacionados con la igualdad de género y la protección que requieren las mujeres para ser remuneradas igual que a los hombres.

Por lo tanto, la presente iniciativa garantiza este derecho y promueve la certificación de las empresas que den cumplimiento a la ley de manera pública y voluntaria, acreditando prácticas de igualdad laboral en la contratación y remuneración de mujeres. Por ello, compañeras y compañeros, con su apoyo en la aprobación de esta reforma sin duda alguna daremos un paso más a favor de la igualdad de género. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Zaira Ochoa Valdivia, del Grupo Parlamentario de Morena

Fundamento legal

La presente iniciativa de ley con proyecto de decreto se suscribe con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Problemática

El trabajo de las mujeres y su contribución al desarrollo del país, no ha sido valorado con justicia y equidad, tampoco se ha remunerado igualitariamente, por ello es imprescindible reconocer primordialmente, que aún existen profundas desigualdades sociales que les siguen obstaculizando el acceso a mejores oportunidades.

La incorporación en nuestra legislación de la modalidad laboral de Teletrabajo, sin duda requiere adiciones con perspectiva de género, a partir de las cuales, se garantice igualdad y se reconozca el equilibrio con el que, tanto hombres como mujeres pueden desempeñar su trabajo, independientemente de que esta modalidad se desarrolle a distancia, y con las características que se establecieron para la misma.

Lo anterior significa que bajo esta modalidad sería una violación de derechos, atribuir a las mujeres una mayor responsabilidad familiar como históricamente se ha hecho, y que esto propicie actos de discriminación que le impidan mejores oportunidades dentro de la empresa.

Por el contrario, la presente reforma garantiza igualdad de condiciones para las mujeres que acceden al mercado laboral a través del Teletrabajo, tanto en materia de capacitación, como de remuneración y la seguridad social. Al mismo tiempo se propone la certificación pública y voluntaria de aquellas empresas que acrediten prácticas de igualdad laboral en la contratación y remuneración de mujeres.

Argumentación

Dentro de nuestro histórico sistema económico patriarcal, a las mujeres de les ha negado el reconocimiento pleno de sus derechos laborales, además, las responsabilidades familiares no han sido consideradas de reparto equitativo, lo que impide la armonización de la vida laboral y privada entre hombres y mujeres.

El trabajo a distancia ha profundizado la carga laboral de las mujeres en comparación con los hombres a partir de la pandemia, pues de acuerdo con la encuesta elaborada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 54% de las mujeres que trabaja desde su casa manifiesta tener mayor carga de trabajo.

Definitivamente tal circunstancia tiene que ser revertida a partir de la configuración de esquemas que acrediten el

posicionamiento de la mujer en igualdad de condiciones laborales que los hombres y con los mismos derechos en el desempeño de actividades idénticas.

El derecho laboral ha evolucionado y se siguen realizando modificaciones legislativas como la incorporación de la reforma al Teletrabajo, sin embargo, las diferencias entre mujeres y hombres respecto a las tareas que desempeñan para el mercado laboral y las de tipo doméstico siguen determinando algunas de las desigualdades de género más significativas.

El problema de la desigualdad entre hombres y mujeres ha sido persistente en los mercados laborales mundiales, no solo en México, primordialmente en lo referente a las oportunidades.

Por ello en el año 2015 los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que refuerza la importancia de lograr la igualdad de género e impulsar acciones que apuesten al crecimiento inclusivo, con pleno empleo productivo y trabajo decente para mujeres y hombres.

En las listas del Informe Global de la Brecha de Género elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés), México se ha situado en el lugar 128 de 144 países con relación a la desigualdad en los salarios que reciben hombres y mujeres por el mismo trabajo.¹

Este reporte, el cual mide las brechas relativas entre hombres y mujeres y cuantifica la magnitud de las disparidades basadas en el género, destaca que la “paridad económica entre los géneros podría tomar hasta 170 años debido a los desequilibrios crónicos tanto en salarios como en la participación de la fuerza laboral”.

La OIT por su parte, se ha propuesto promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a un trabajo decente, esto es, un trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Este Organismo estima que la igualdad de género constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus cuatro objetivos estratégicos:

1. Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo;

2. Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan tener un empleo e ingresos dignos;

3. Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos; y

4. Fortalecimiento del diálogo social.²

Actualmente México cuenta con programas y políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pero es necesario garantizar su implementación en todos los sectores y en los distintos órdenes de gobierno, asegurando en cuanto al ámbito laboral, la igualdad de la remuneración y de oportunidades para las mujeres.

No podemos soslayar que tenemos las tasas más bajas en cuanto a participación de la mujer en el mercado laboral. Solo 47% de las mexicanas en edad productiva son parte de la fuerza de trabajo, en comparación con el 67% promedio de la OCDE y niveles de alrededor de 60% en Chile, Colombia, Perú y Brasil.

La falta de oportunidades y la remuneración diferenciada cuando desarrollan la misma actividad que los hombres es un grave problema si consideramos que tiene que lidiar con la vida familiar en la que de acuerdo a las estadísticas emplean más tiempo.

Es necesario promover medidas en el mercado laboral para facilitar la armonía del trabajo con la vida familiar, tanto en el sector privado como en el público, por ello la regulación del Teletrabajo cobra relevancia.

La igualdad de género incluida la alta dirección debe establecer progresivamente medidas, metas y cuotas, según sea necesario, en los nombramientos en el gobierno, por lo que se requiere mayor compromiso en todos los niveles a fin de consolidar este propósito.

Los gobiernos en su conjunto desde el nivel federal hasta el municipal tienen la obligación de incorporar medidas que sistemáticamente acrediten la igualdad y el equilibrio de género.

Esto debe trascender hasta el sector privado a partir de la conformación de un padrón que certifique a las empresas incluyentes que cumplan con un equilibrio tanto de género como de ingresos en puestos idénticos para mujeres y hombres, mismo que debe ser público y voluntario.

Según los grupos de edad en México, hay entre otras brechas las relacionadas con la maternidad para la participación en la fuerza laboral y las madres que trabajan se enfrentan a obstáculos para conciliar el trabajo y la vida familiar.

Los apoyos para la licencia por maternidad, la educación y atención en la primera infancia son endebles en México comparados con casi todos los demás países de la OCDE.

Las mujeres en México además dedican más minutos en total de cada día al trabajo no remunerado que las mujeres en la mayoría de los otros países de la OCDE. En promedio, las mexicanas dedican más de seis horas diarias al trabajo no remunerado, mientras que los hombres menos de dos horas.³

Si sumamos al rezago en la inclusión laboral para las mujeres, que la pandemia de Covid-19 implicó que salieran en mayor volumen del mercado laboral, y que la brecha por ingresos sigue siendo amplia, esta circunstancia las expone a seguir recibiendo salarios más bajos, pues son a los que tienen más acceso la mayoría de ellas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que siete de cada diez trabajadoras en México se ocupan por menos de dos salarios mínimos, esto en todo el mercado laboral, ya sea que esté regulado o no.

En el trabajo formal, que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social indica que las mujeres ganan en promedio 12 por ciento menos que los hombres, aunque de acuerdo a esta información se ha reducido la brecha de ingresos.

Los hombres inscritos a un empleo formal ganan en promedio para el mes de enero de 2021, 449.6 contra 395.5 pesos, de las mujeres por realizar la misma actividad, lo cual implica una diferencia salarial de 54.1 pesos.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al cuarto trimestre de 2019, de las personas que ganaban más de 5 salarios mínimos, sólo 27.65% eran mujeres, es decir, prácticamente una cuarta parte del total.

En contraste, de las personas trabajadoras que ganaban hasta un salario mínimo, la fuerza laboral femenina representó el 53.49% de la población ocupada que percibía esos ingresos por su labor.

Estas proporciones descienden conforme se incrementa el monto del salario: en los rangos de entre 1 y 2 salarios mínimos las mujeres representan el 40.33%, mientras que, para el siguiente nivel, de 2 a 3 salarios, cae a 28.73% la proporción con ese ingreso; es decir, que 1 de cada 4 personas que ganan ese salario, mientras que el resto son hombres. En el rango de 3 hasta 5 salarios, la proporción femenina que recibe esos sueldos sube a 31.4%.⁴

El Banco Mundial⁵ ha informado que en relación a la brecha salarial México no tiene una legislación que garantice salarios iguales para mujeres y hombres que realizan el mismo trabajo, tampoco hay condiciones similares para el cuidado de los hijos, ni tampoco se cuenta con esquemas que promuevan un acceso equitativo a pensiones.

Es evidente que, ante la diferencia en los ingresos de las mujeres, sus pensiones son menores, pero incluso antes de la pandemia, la participación laboral de las mujeres en México fue tan solo de 45 por ciento en 2019, comparado con 77 por ciento para los hombres, una brecha de 32 puntos porcentuales.⁶

De los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sólo Turquía e Italia tienen menor participación laboral de la mujer, y en América Latina y el Caribe, México está solo por encima de Guatemala.⁷

Si las mujeres participaran a la misma tasa que los hombres, el ingreso per cápita del país sería 22 por ciento más alto. Los bajos niveles de participación femenina en el trabajo remunerado y el espíritu empresarial representan una gran pérdida de productividad y, por lo tanto, una pérdida en el Producto Interno Bruto (PIB).⁸

Con la implementación de la modalidad de teletrabajo, se debe garantizar que en los mismos puestos y funciones para hombres y mujeres la remuneración será igual y se reconocerá el desarrollo con éxito de este trabajo, sin que exista ningún tipo de discriminación, atribuyendo a las mujeres que estas tienen mayor responsabilidad familiar y a razón de ello se les restrinjan sus derechos.

La discriminación laboral por género que se refleja en el ingreso está presente y arraigada en nuestra sociedad, a pesar de que cada vez más el gobierno y las empresas privadas muestran preocupación, por la presión internacional.

No obstante, las mujeres siguen siendo objeto de discriminación, y esto les impide participar en igualdad de condiciones con el hombre para lograr su pleno desarrollo de capacidades y mejoría en su bienestar personal, familiar y social.

La mujer ha defendido su derecho a la igualdad y se ha incorporado exitosamente al mundo laboral a pesar de que se enfrentan a barreras y limitaciones para demostrar sus capacidades, más allá de la creación de regulaciones en materia de no discriminación hacia las mujeres, pues esta persiste en la práctica.

La discriminación daña la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres a través del trato de inferioridad que se le da y sé que se justifica equivocadamente por las responsabilidades familiares como un rol que se le atribuye inequitativamente, sin reconocer su capacidad y restringiéndola frente a los derechos que se otorgan a los hombres, principalmente en cuanto a su remuneración. Es decir, el efecto es anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y ocupación.

Lo que se debería privilegiar en mujeres y hombres es su nivel de preparación académica, capacidad y experiencia para el desempeño de cualquier actividad laboral, aunque históricamente el mensaje ha sido contradictorio, pues en los cargos más importantes de gobierno ese no ha sido el parámetro utilizado y en la iniciativa privada se ha expuesto también a la mujer a un trato inferior, menor salario, y en general condiciones laborales desiguales.

En el ámbito laboral a la mujer no se le reconoce su capacidad debido a la cultura machista y los estereotipos, roles y funciones que les han sido atribuidas, mismas que se consideraron erróneamente como propias del género femenino y que se han asociado a actividades no remuneradas, principalmente en casa.

El Estado debe tomar medidas que obliguen al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la no discriminación laboral de las mujeres y en materia de salario asegurarse de que no reciben menos que los hombres por la misma actividad.

La reforma en materia de Teletrabajo establece entre otros derechos los siguientes:

- Libertad de elegir voluntariamente la modalidad de teletrabajo o trabajo presencial, excepto cuando exista

una declaratoria de emergencia o un evento natural que no permita la actividad laboral presencial

- Derecho para regresar a la modalidad de trabajo presencial en el centro de trabajo
- Derecho de igualdad de trato respecto a los trabajadores presenciales
- Derecho a la desconexión digital, entendiéndose por esta como el derecho de las personas que desarrollan esta actividad laboral, a su privacidad, a no contestar llamadas telefónicas y estar desconectados del internet o cualquier medio tecnológico y de comunicación cuando haya concluido su jornada laboral, se encuentre de vacaciones, días de descanso semanal y obligatorio, estado de gravidéz o incapacidad
- Derecho a convenir horarios compatibles que le permitan el cuidado de sus hijos, personas con discapacidad o adultos mayores
- Derechos sindicales
- Derecho al cuidado de su salud mental y física
- Derecho a la capacitación y adiestramiento
- Protección a sus datos personales

La reforma no contiene aspectos relacionados con la igualdad de género, y la protección que requieren las mujeres para ser remuneradas igual que los hombres cuando desarrollen la misma actividad, por lo tanto, se debe acreditar dicha protección de derechos a través de la certificación de las empresas que estén dando cumplimiento a la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se adiciona una fracción IV al artículo 330-K de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 330-K. Los Inspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. En materia de igualdad de género, comprobar que los salarios para las mujeres que desarrollen una misma actividad que los hombres, sean idénticos, así como sus derechos a la capacitación y seguridad social.

Los patrones podrán entregar voluntariamente ante los Inspectores del Trabajo o en su caso ante la Secretaría, el registro de sus prácticas de igualdad de género a fin de que se integre un padrón público que certifique dichas prácticas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www3.weforum.org/docs/GGGR16/WEF_Global_Gender_Gap_Report_2016.pdf

2 <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang—es/index.htm>

3 https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf

4 <https://www.forbes.com.mx/mujeres-con-acceso-limitado-a-los-salarios-mas-altos-inegi/>

5 <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/753451607401938953/la-participacion-laboral-de-la-mujer-en-mexico>

6 <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

7 *Ibíd.*

8 *Ibíd.*

Referencias

• Discriminación salarial de la mujer en el mercado laboral de México y sus regiones. Economía, Sociedad y Territorio, Rodríguez, R.; Castro, septiembre-diciembre 2014, 655-686

• La discriminación y el derecho a la no discriminación. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012.

• La Participación Laboral de la Mujer en México (Spanish). Washington, D.C. : World Bank Group, 2021.

• Building an Inclusive Mexico, Policies and Good Governance for Gender Equality, OECD Publishing, París. OECD, 2017

• Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Cuarto Trimestre, 2019.

• Reporte Employment outlook 2020: Worker security and the covid-19 crisis, Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD) 2020.

• http://www3.weforum.org/docs/GGGR16/WEF_Global_Gender_Gap_Report_2016.pdf

• <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang—es/index.htm>

• https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf

• <https://www.forbes.com.mx/mujeres-con-acceso-limitado-a-los-salarios-mas-altos-inegi/>

• <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/753451607401938953/la-participacion-laboral-de-la-mujer-en-mexico>

• <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.— Diputada **Zaira Ochoa Valdivia** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Ochoa Valdivia. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.